Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 172 | Viernes, 27 de julio de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

22960 10441 Corrección de error al Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22960 10111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

22961 10121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

22965 10442 Decreto n.º 256/2007, de 13 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Consejería de Agricultura y Agua

22965 10012 Orden de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de carácter socioeconómico vinculadas a la paralización definitiva de buques pesqueros de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

22967 10018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Prevención y Control de Drogodependencias: Tabaco, Alcohol y Otras Drogas.

22969 10021 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Alhama para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

22971 10022 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

22974 10023 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Educación y Cultura

22976 10162 Orden de 21 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

22989 10292 Orden de 4 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.

Consejería de Educación y Cultura

23039 10136 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se establecen los programas de apoyo a la educación familiar en edades tempranas en Centros de Educación Infantil y Primaria.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 22957 a 23044

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Industria y Medio Ambiente

23046 10401 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada "Don Gonzalo-II" a ubicar en el término municipal de Lorca.

23047 10402 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada "Don Gonzalo-I" a ubicar en el término municipal de Lorca.

23048 9994 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "anexo al proyecto de L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/LA Celia-L/LA Cañada" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

23052 10397 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Frondoso Valley para usos doméstico y comercial en el término municipal de Murcia.

23052 10489 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Albacete a Murcia" "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey" "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 132 kv entre la S.T. Buey y la línea e/s a S.T. Jumilla de la línea L/Almadenes-Espinardo, de la solicitud cursada por Iberdrola Eléctrica, S.A.U.

Consejería de Agricultura y Agua

23053 10049 Notificación a interesados.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

23054 10014 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

23057 10016 Notificación de audiencia al interesado.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

23057 10395 Anuncio de licitación.

23058 10396 Anuncio de licitación.

Consejería de Educación y Cultura

23059 10137 Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0026/2007), contra la Orden Resolutoria de 30 de octubre de 2006, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de 19 de julio de 2006, por la que se publicó la lista de seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

23059 10138 Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0056/2007), contra la Orden Resolutoria de 9 de noviembre de 2006, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de 19 de julio de 2006, por la que se publicó la lista de seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

23060 10139 Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 0848/2006), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de enero de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publicó la lista definitiva de aspirantes seleccionados para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad "Interpretación en el Musical".

Consejería de Trabajo y Política Social

23060 9896 Notificación a interesados.

23061 9897 Notificación a interesados.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

23061 10025 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00067/2007.

23061 10026 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00072/2007.

Pág.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

23062 10370 Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación derivada de la aprobación del Plan de Utilización del Puerto de Cartagena.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

23063 10120 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

23064 10444 Información pública del proyecto ordenación y usos y restauración ambiental en el tramo de costa comprendido entre Calnegre y la Punta del Ciscar, en el T.M. de Lorca (Murcia). Ref.: 30-1316.

23064 10445 Información pública del proyecto de restauración ambiental del borde litoral de Playa Paraíso, T.M. de Cartagena (Murcia). Ref.: 30-1327.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Cartagena

23065 9955 Procedimiento número 53/2007.

23065 9956 Procedimiento número 172/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

23065 9978 Procedimiento número 1.064/2006.

23066 9979 Procedimiento número 1.064/2006.

23066 10063 Demanda n.º 1194/2006.

23067 10064 Demanda 1193/2006.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

23067 9989 Procedimiento ordinario 586/2003.

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

23068 10060 Juicio de Faltas 111/2006.

Primera Instancia número Dos de Mula

23069 9990 Expediente de dominio. Inmatriculación 525/2006.

23069 10114 Ejecución hipotecaria 31/2007-C.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

23070 10059 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 634/2007.

Primera Instancia número Siete de Murcia

23070 10128 Expediente de dominio. Exceso de cabida 353/2007.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

23071 9958 Procedimiento número 643/2007.

Primera Instancia número Diez de Murcia

23071 10126 Expediente de dominio. Exceso de cabida 460/2007.

Instrucción número Tres de Murcia

23072 9957 Procedimiento número 780/2005.

De lo Social número Tres de Murcia

23072 10068 Autos 800/06.

23073 10069 Autos 722/06.

De lo Social número Cuatro de Murcia

23073 9971 Demanda n.º 279/2007.

23074 9972 Demanda n.º 319/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

23074 10027 Ejecución 42/2007.

23075 10061 Demanda 304/2007.

23075 10062 Demanda 401/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

23075 10056 Demanda n.º 926/2006.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

23076 10010 Autorización autonómica para la construcción en suelo no urbanizable de vivienda en Paraje "Barranco de Tortosa". Diputación del Campo.
23076 10011 Autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje "Los Alcázar" Diputación de Cope.
23076 10013 Autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje la Morra del Pan, Diputación El Cocón.

Alguazas

23076 10006 Resolución de la Alcaldía n.º 787/07.
23076 10007 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Alhama de Murcia

23077 10127 Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio.

Archena

23077 9991 Resolución de 16 de abril de 2007 sobre caducidad de inscripciones padronales.

Beniel

23085 9988 Oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de la policía local: Relación de admitidos y composición Tribunal.
23088 10095 Organización política. Corporación municipal 2007-11.

Campos del Río

23089 10117 Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

Caravaca de la Cruz

23090 10065 Información pública construcción suelo no urbanizable.
23090 10460 Licitación de obras. Obra número 38.
23091 10461 Licitación de obras. Obra número 39.
23091 10462 Licitación de obras. Obra número 40.
23092 10463 Licitación de obras. Obra número 41.
23092 10464 Licitación de obras. Obra número 42.
23093 10468 Licitación de obras. Obra número 43.

Cartagena

23094 10044 Adjudicación del Contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Cartagena.
23094 10045 Adjudicación del Contrato de Servicios de Respiro Familiar en el municipio de Cartagena.
23094 10046 Adjudicación de Contrato de Servicios de Comidas a Domicilio, para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena.
23095 9916 Acuerdo para aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 4 y 5 del B.º de la Concepción.
23095 10037 Notificación a linteresado.
23095 10038 Notificación a interesado.
23096 10039 Notificación a interesado.
23096 10041 Notificación a interesado.
23096 10042 Anuncio de adjudicación.
23097 10043 Acuerdo para aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación UO-1 del Peri Montesacro.
23097 10393 Aprobación inicial del Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de el Albujón, presentado por la mercantil Vicopro, S.A.

La Unión

23097 10052 Exposición pública padrón del bimestre mayo-junio del 2007 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Las Torres de Cotillas

23098 10375 Convocatoria y bases de la oposición libre para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
23102 10378 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por movilidad.

Lorca

23105 10103 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de julio de 2007, sobre nombramiento de personal eventual.
23105 10104 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de junio de 2007, relativo a la modificación y creación de puestos de personal eventual.
23106 10105 Resolución de Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, sobre aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha de la convocatoria de dos plazas de Conserje.
23107 10106 Resolución de Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, sobre modificación del Tribunal Calificador de la oposición convocada para proveer cinco plazas de Auxiliar Administrativo.
23107 10113 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera seis plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2007, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 25 de abril de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 150, de 2 de julio de 2007.

Mazarrón

23113 9940 Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 67 al P.G.O.U., ordenanza E.B.I., del plan parcial "Ampliación Ordenación Bahía".

Molina de Segura

23114 10093 Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras de tercer bimestre del ejercicio 2007.

Mula

23114 10096 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación SC-2 de Yéchar del PGMO, promovido por Promociones Volamur S.L.
23114 10097 Aprobación definitiva del cambio de Sistema de la Unidad de Actuación por el de concertación directa del SC-2 de Yéchar.
23115 10099 Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.
23115 10098 Aprobación inicial Estudio de Detalle ED2 del PGMO.
23115 10100 Delegaciones a Concejales.
23116 10101 Designación de miembros de la Junta de Gobierno.
23116 10102 Designación Tenientes de Alcalde.

Murcia

23116 10132 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación única de la Unidad de Actuación UD-TR3 de Torreagüera (Expte.- 0246GD06).
23116 10394 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-AC2 de Aljucer (Gestión-Compensación: 0019GCU06).

Puerto Lumbreras

23117 10055 Anuncio de licitación de obras: "Pavimentación del Camino Piñón y otros".

San Javier

23117 9922 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los sistemas de contención de residuos sólidos urbanos en proyectos de urbanización y edificación del municipio de San Javier.
23118 9992 Aprobación definitiva del Reglamento para el uso y acceso a las Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura del municipio de San Javier, aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 1031, de 8 de mayo de 2007.
23120 10057 Cobranza correspondiente al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2007.
23121 10134 Notificación a interesados.

San Pedro del Pinatar

23129 10380 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007
23129 10242 Corrección de error en modificación de plantilla. de Personal del Presupuesto Prorrogado para 2007".

Santomera

23129 10390 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.

Villanueva del Río Segura

23130 10122 Organización política. Corporación Municipal 2007-11.

Yecla

23131 10118 Expediente de modificación de créditos.

Alicante

23131 9959 Requerimiento sanitario a Omarcux S.L. consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias.

Paterna (Valencia)

23132 10020 Expropiación de parcela.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

23134 9917 Notificación incoación expediente traslado voluntario definitivo oficina de Farmacia ''MU-4-F, establecida en el término municipal de Murcia.
23134 9918 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 3/97, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero.

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

23135 10017 Acta de presencia y notoriedad.

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

23135 10144 Acta de notoriedad.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10441 Corrección de error al Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

Advertido error, por omisión, en el Decreto 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, publicado en el "B.O.R.M." n.º 156 de fecha 9 de julio, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo tercero del Decreto, página 20923, donde dice:

"La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Murcia."

Debe decir:

"La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asume, además, el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia; en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo se atribuye a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias."

Murcia, a 13 de julio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte especifica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar no sanitario, opción Calefacción

Parte Específica

Tema 1.- Conceptos básicos de presión, temperatura, cambios de estado, calor, transmisión. Vapor: tipos.

Tema 2.- Combustibles. Características y aplicaciones.

Tema 3.- Calderas. Clasificación. Partes y accesorios. Seguridades. Rendimientos.

Tema 4.- Producción de agua caliente sanitaria. Intercambiadores. Tipos. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 5.- Combustión. Quemadores. Funcionamiento y clasificación. Control de la combustión. Chimeneas. Contaminación.

Tema 6.- Tratamientos del agua: descalcificación, desmineralización, desgasificación, pH.

Tema 7.- Conducción de calderas y su mantenimiento.

Tema 8.- Sistemas de distribución en el montaje de calefacción individual y central. Técnicas a emplear en cada una de ellas.

Tema 9.- Exigencias reglamentarias de mantenimiento en instalaciones de centrales térmicas, instalaciones de combustibles, agua caliente y calefacción. Regulación de aparatos a presión.

Tema 10.- Climatización y aire acondicionado. Equipos. Sistemas. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 11.- Soldadura. Tipos. Técnicas de empleo.

Tema 12.- Centrales de esterilización. Fundamentos. Equipos. Controles y seguridades.

Tema 13.- Ahorro de energía y protección del medio ambiente.

Tema 14.- Normativa sobre prevención y control de la Sanidad Ambiental en circuitos de agua y aire.

Tema 15.- Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud.

1.º) El artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en sus apartados 1 y 3, establece:

"1. Las Comunidades Autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos,…

(…)

3. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecerá los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud".

2.º) Al amparo del artículo citado 40.1, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se suscribió el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Por su parte, en aplicación del artículo 40.3. del Estatuto Marco, el 26 de octubre de 2006, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (Res. Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios de 29 de enero de 2007, BOE 27.02.2007). El punto 2 del citado acuerdo establece:

"2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc..) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que se solicita la homologación o e reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino."

4.º) Una vez que el Servicio Murciano de salud ha comenzado a aplicar el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 mediante la publicación de diferentes convocatorias de acceso a los niveles de carrera y promoción profesional, y ha fijado para cada uno de ellos una serie de efectos económicos y administrativos, procede regular el procedimiento que permita el reconocimiento automático de los niveles o grados acreditados en otros servicios de salud por los profesionales que actualmente trabajan en el Servicio Murciano de Salud.

Mediante este procedimiento se pretende que todos los profesionales que prestan servicios en el Servicio Murciano de Salud, con independencia del servicio de salud al que pertenezcan, cuenten en materia de carrera profesional con idénticos derechos, tanto en lo que se refiere a la remuneración como al nivel que en cada momento se les podrá reconocer, evitando así diferencias que deriven de la procedencia del trabajador.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Homologación automática.

En el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el reconocimiento u homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

Segundo.- Solicitud y documentación acreditativa.

2.1.- La homologación o reconocimiento automático se realizará a instancia de parte, que deberá solicitarlo en el modelo de solicitud que figura como anexo I a esta resolución.

2.2.- A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la resolución por la que el servicio de salud de que se trate reconozca el nivel o grado que se pretende homologar. Si el servicio de salud de origen no emitiera este tipo de resolución, el interesado podrá aportar cualquier otra documentación que acredite el nivel o grado. En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficiente para la homologación, se dará un plazo de diez días hábiles al solicitante para que mejore su solicitud.

2.3.- La solicitud se dirigirá al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y podrá presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)

- Hospita General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario “Reina Sofía” (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca; y dependencias de la antigua Gerencia de Atención Primaria de Lorca, sitas en C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia Única del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

Tercero.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para cada nivel de carrera y promoción profesional comenzará el día de inicio del plazo de la primera convocatoria ordinaria que el Servicio Murciano de Salud haga de cada nivel y permanecerá abierto ininterrumpidamente, sin perjuicio de los plazos y efectos establecidos en el apartado cuarto de esta resolución.

Cuarto.- Procedimiento y efectos.

4.1. La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde o desestime la homologación corresponde, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al Director General de Recursos Humanos.

4.2. La resolución estimatoria de la homologación deberá establecer los efectos administrativos y económicos del nivel reconocido.

4.2.1. Los efectos administrativos serán de la misma fecha del reconocimiento del nivel o grado en el servicio de salud de origen.

4.2.2. Como regla general, la resolución de homologación del nivel de carrera o promoción profesional tendrá efectos económicos del mes siguiente al de la fecha de la resolución, con las siguientes excepciones:

a) Los efectos económicos nunca podrán ser anteriores a los establecidos en el acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad para las primeras convocatorias ordinarias de cada nivel.

b) La homologación derivada de solicitudes presentadas dentro del plazo establecido por la primera convocatoria ordinaria de acceso a un determinado nivel tendrán los mismos efectos económicos que el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 haya previsto para ese nivel y convocatoria.

4.3. Contra la resolución por la que se desestime la solicitud de homologación se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Quinto.- Equivalencias con los niveles de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud.

5.1.- Los cuatro niveles de carrera y promoción profesional previstos en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 tienen las siguientes equivalencias con las denominaciones homogéneas que el punto 2.f) del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, ha establecido para el conjunto del Sistema Nacional de Salud:

Acuerdo de homologación de la Comisión de Recursos Humanos	Acuerdo 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad
G-0	---
G-I	NIVEL I
G-II	NIVEL II
G-III	NIVEL III
G-IV	NIVEL IV

5.2.- No será necesario solicitar la homologación del G-0 reconocido en otro servicio de salud, ya que se podrá acceder nivel I sin necesidad de tener reconocido ese grado inicial.

Sexto.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL Y PROMOCIÓN PROFESIONAL RECONOCIDOS EN UN SERVICIO DE SALUD DISTINTO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	

NIVEL QUE SOLICITA HOMOLOGAR (marcar con una X)

- ☐ NIVEL I
- ☐ NIVEL II
- ☐ NIVEL III
- ☐ NIVEL IV

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL NIVEL SOLICITADO

	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO
	OTRA (indíquela):

El abajo firmante solicita la homologación del nivel de carrera/promoción profesional indicado y DECLARA que reúne las condiciones exigidas para ello, así como que son ciertos los datos consignados.

Murcia , de de

(Firma del interesado)

.- ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

10442 Decreto n.º 256/2007, de 13 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia adoptó, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2006, el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la propiedad de un terreno de 2.016,93 m² sito en Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2007.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

"Solar urbano en la pedanía de Sangonera la Verde, con una superficie de 2.016,93 m². Linda al Norte, Juan Antonio Nicolás Asunción; al Sur, resto de la finca de la que segrega; al Oeste, calle Rosalinda; y al Este, porción segregada para Cuartel de la Guardia Civil".

Valor: un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.367.478,54 €).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, tomo 2.839, libro 538, folio 129, finca n.º 35.056.

Libre de cargas, salvo afecciones fiscales.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Conforme con el apartado Sexto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

—

Consejería de Agricultura y Agua

10012 Orden de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de carácter socioeconómico vinculadas a la paralización definitiva de buques pesqueros de la Región de Murcia.

Los Reglamentos comunitarios (CE) n.º 1263/1999, de 21 de junio, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca IFOP, y 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, promueven un conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, acuicultura y transformación y comercialización de los productos pesqueros que tienen como objetivo orientar y facilitar su reestructuración, mediante acciones y medidas de efecto duradero.

En desarrollo de la normativa comunitaria, y en el marco de la legislación básica estatal, la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ("B.O.R.M." de 23 de noviembre de 2000), regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, conteniéndose en la misma las bases reguladoras de las distintas modalidades de ayuda previstas.

El artículo 5 de la Decisión de la Comisión de fecha 30 de octubre de 2000, por la que se aprobó el Programa Operativo relativo a las intervenciones estructurales en el sector de la pesca en España estableció como fecha final de elegibilidad de los gastos correspondientes a este tipo de ayudas el 31 de diciembre de 2008, haciendo posible la aprobación de una convocatoria pública en el presente ejercicio al amparo de los citados Reglamentos comunitarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar para el ejercicio 2007 y en régimen de concurrencia competitiva ayudas socioeconómicas en la modalidad de primas globales individuales en beneficio de pescadores afectados por la paralización definitiva de buques pesqueros que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para este tipo de ayudas.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de noviembre de 2000.

Tercero .- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.770.13, subproyecto 03450407P702 por un importe máximo de 144.298,61 euros, con los límites de cofinanciación indicados en el Anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos IFOP, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los propios de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas serán cofinanciadas en un 75% con fondos procedentes del IFOP, en un 12,5% por la administración estatal, y en el restante 12,5% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Requisitos de acceso a las ayudas y forma de acreditación.

Para poder obtener la condición de beneficiarios de las ayudas deberán reunirse los requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los específicos exigidos por la normativa comunitaria, legislación básica estatal y bases reguladoras de las ayudas convocadas.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que se contempla en el Anexo A de la orden reguladora de las ayudas.

2.- La solicitud se presentará junto con el resto de la documentación exigida por las bases reguladoras en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, Murcia, 30008), o en cualesquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de los correspondientes organismos la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Sexto.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de la propuesta de resolución es la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de 6 meses que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Séptimo.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, y por dos vocales funcionarios del mencionado Servicio, actuando uno de ellos como secretario.

2.- En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se procederá al prorrateo entre las mismas del importe global máximo destinado a las ayudas.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y las establecidas para este tipo de ayudas en las bases reguladoras.

Noveno.- Notificación y recursos.

1.- La resolución que ponga fin al procedimiento será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2.- Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su no-

tificación, o de tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo; o bien ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Sanidad

10018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Prevención y Control de Drogodependencias: Tabaco, Alcohol y Otras Drogas.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Prevención y Control de Drogodependencias: Tabaco, Alcohol y Otras Drogas.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Prevención y Control de Drogodependencias: Tabaco, Alcohol y Otras Drogas.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Prevención y Control de Drogodependencias: Tabaco, Alcohol y Otras Drogas

En Murcia a 18 de junio de 2007.

Reunidos

De una parte la Excelentísima Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 8 de junio de 2007.

Y de otra, el Excelentísimo Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

Manifiestan

Que la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo", entre otras disposiciones, prohíbe el consumo de tabaco en los centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza. En el Capítulo IV, en su artículo 12 se dice que las Administraciones públicas competentes promoverán el desarrollo de programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes.

La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social", dentro de la Sección Tercera bajo la rúbrica "De las limitaciones a la venta y consumo de tabaco", en el artículo 18, "Limitaciones al consumo", el apartado 1. c) señala que se prohíbe fumar en "todos los centros de enseñanza y sus dependencias". Así mismo, en la Sección Segunda, "De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas", el artículo 16, "Limitaciones y prohibiciones", en su apartado 3. b) señala que se prohíbe la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en todos los lugares de enseñanza; y el apartado 5. b) indica que sólo se permite la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados en locales expresamente habilitados y autorizados, entre los que se encuentran los centros de enseñanza superior y universitaria.

En cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo, y siguiendo las directrices de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (PNsD), del Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Plan Regional sobre Drogas 2006 – 2009 y el Programa para la Prevención y Control del Tabaquismo, que incluyen actuaciones dirigidas, entre otros, al ámbito educativo, en concreto a la comunidad universitaria, para la prevención del consumo del tabaco, el alcohol y otras drogas.

El Plan Regional sobre Drogas, dentro del Ámbito Escolar, propone en el Objetivo Específico 2.8. sensibilizar a los alumnos universitarios de los riesgos y consecuencias del abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y del consumo de otras drogas, mediante las Actuaciones 49 y 50. Dichas actuaciones precisan la necesidad de coordinación con los servicios de atención a la comunidad universitaria, para el desarrollo de actividades de sensibilización y formación en prevención de drogodependencias y la distribución de materiales informativos para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco y otras drogas en la comunidad universitaria.

El colectivo universitario es una población clave, debido a que, en un futuro próximo, será el encargado de mantener la sociedad en la que vivimos. Ante los estudios existentes, es necesario facilitar medidas que posibiliten que esta población tenga una vida más sana.

El Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia, cuenta con la accesibilidad a

la población juvenil universitaria, así como con la infraestructura necesaria para llevar a cabo un programa para la promoción de la deshabituación tabáquica y la prevención del abuso de bebidas alcohólicas y sensibilización para el cumplimiento de la normativa vigente.

Este servicio tiene acceso a esta población que se considera prioritaria, en cuanto a la necesidad de disminución de la prevalencia del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, entre otras drogas, pudiendo desarrollar actividades encaminadas a prevenir el tabaquismo, promover el abandono del consumo de tabaco y aumentar los espacios libres de humo, así como favorecer el consumo responsable de bebidas alcohólicas e incrementar la percepción de riesgo del consumo de alcohol en relación con conductas como la conducción, las relaciones sexuales sin protección y las conductas violentas. Para ello, puede formar a mediadores juveniles entre los estudiantes, a través del voluntariado universitario y a la vez, extender el programa a toda la comunidad universitaria.

Asimismo el SAOP cuenta con la experiencia de convenios anteriores con la Consejería de Sanidad, para desarrollar programas de deshabituación tabáquica de alumnos universitarios.

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, y la Universidad de Murcia, a través del SAOP del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del tabaquismo, abuso de bebidas alcohólicas y consumo de otras drogas en el ámbito universitario en la Región de Murcia.

Segunda: Aportación económica y obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad aportará a la Universidad de Murcia, la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.44200, que figura en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, como proyecto nominativo nº 35909, que se destinarán a los fines del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo.

Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, facilitará asesoramiento en prevención del tabaquismo, del abuso de bebidas alcohólicas y del consumo de otras drogas a los técnicos del programa de la Universidad de Murcia, prestará apoyo técnico en el diseño y realización de los materiales informativos, educativos o de otro tipo que conlleve, aportará los materiales disponibles sobre tabaquismo y otras drogodependencias y facilitará la coordinación interinstitucional.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad de Murcia, a través del SAOP del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad, se destinará a financiar las siguientes actividades del Programa de Prevención y Control del Tabaquismo, del Abuso de Bebidas Alcohólicas y Otras Drogodependencias, dirigido al colectivo de alumnos de la Universidad de Murcia y demás integrantes de la comunidad universitaria:

a) Actividades de sensibilización para el cumplimiento de la legalidad vigente sobre tabaquismo y abuso de bebidas alcohólicas: edición de materiales, espacio web, formación de mediadores estudiantiles, etc.

b) Actividades para la promoción de la deshabituación tabáquica y reducción de riesgos del consumo de bebidas alcohólicas: edición de materiales, ciclo de charlas entre iguales, docu-forum, concursos, revisión de materiales de promoción de actividades lúdicas entre estudiantes para evitar la promoción del consumo de drogas legales e ilegales, etc.

c) Servicio personalizado de asesoramiento (tabaco y alcohol): presencial, telefónico y on line.

d) Apoyo a la deshabituación tabáquica para alumnos: edición de materiales informativos, personal técnico (médico, psicólogo y otros) y materiales para la deshabituación tabáquica, actividades de tiempo libre, etc.

e) Evaluación del programa: externa e interna del tratamiento de alumnos, Personal Docente Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), niveles de CO y Mapas de CO, etc.

f) Difusión del programa.

Así mismo, la Universidad de Murcia se compromete a:

- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, dedicando un técnico del SAOP para labores de coordinación e implementación del proyecto.

- Acreditar, mediante certificación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este programa, así como en la distribución de materiales afines que se propongan por parte de la Consejería de Sanidad.

- Dejar constancia de la existencia de colaboración con la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este convenio.

Cuarta: Justificación del gasto y del pago.

Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas dentro del convenio y una memoria económica detallada con la documentación del gasto efectuado y las facturas originales o copia compulsada de las mismas; incluyendo la presentación de la certificación o Carta de Pago de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, antes del 31 de enero de 2008.

Quinta: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Control y Seguimiento que estará presidida por el Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue, y estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública, nombrados por el titular de la misma, pertenecientes al Programa de Prevención y Control del Tabaquismo y al Programa de Prevención de Drogodependencias del Plan Regional sobre Drogas, y un representante del SAOP del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente.

Todas las actuaciones derivadas de estos Convenios deberán ser aprobadas previamente, en su organización y planificación, por la Comisión de Seguimiento que participará directamente en la valoración de las intervenciones.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia para las actuaciones convenidas para el año 2007, una vez firmado el mismo, y podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas en la ejecución del presente Convenio.

La firma de este Convenio se realiza sin perjuicio de que, para otras actividades complementarias que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de convenio, subvención o contratación de servicios.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el programa no supondrán el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Sanidad

10021 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Alhama para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Alhama para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Alhama para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Alhama para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia, a 12 de junio de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra, el Sr. Don Juan Romero Cánovas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2007.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Alhama tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Alhama en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2007 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regio-

nal, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública”.

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2008 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Alhama, con CIF: P3000800G, en el número de cuenta-cliente de CAM: 2090.0200.16.00.64.00.01.81

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama aporta a los fines del presente convenio la cantidad de doce mil euros (12.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.— Por el Ayuntamiento de Alhama, el Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

Consejería de Sanidad

10022 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 12 de junio de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2007.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Murcia en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2007, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública”.

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 28 de febrero de 2008 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de setenta y nueve mil euros (79.000 Euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007 Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P-3003000 A, en el número de cuenta-cliente de: CAJA MURCIA: 2043.0001.25 .01.01000187

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente convenio la cantidad de sesenta mil euros (60.000) euros

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

——

Consejería de Sanidad

10023 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal sobre Drogas, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 12 de junio de 2007.

Reunidos:

De una parte, la Exma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra, Don José Iborra Ibáñez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Exponen:

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, Área de Prevención, y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Mancomunal, Área de Prevención de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y Mancomunidades su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en materia de prevención de drogodependencias.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades del Plan Mancomunal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Mancomunal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2007 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Mancomunal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos mancomunales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan sobre Drogas, área de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener el Consejo Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Anexo I), dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Mancomunal.

4.- Realizar las actividades de Prevención de Drogodependencias recogidas en el Anexo I para el año en curso, facilitando la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y aportando el soporte administrativo necesario para el desarrollo del Plan Mancomunal.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en Prevención de Drogodependencias en el marco del Plan Mancomunal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Mancomunal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública”.

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2008 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de veintiocho mil euros (28.000.- Euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10.330 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad, con CIF: P-3000008-G en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia 2043 0009. 96.010000002-5.

Asimismo, la Mancomunidad aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de veinte mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (20.582,40 €).

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante de la Mancomunidad, designado por el Presidente del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designado por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, cofinanciando las actividades realizadas durante el año 2007.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, José Iborra Ibáñez.

——

Consejería de Educación y Cultura

10162 Orden de 21 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia suscrito el 21 de julio de 2005 por la Consejería de Educación y Cultura y 21 organizaciones y el Acuerdo global de plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito con fecha 17 de enero de 2006 por parte de esta Consejería y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF se publicó la Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.

La necesidad de adecuar determinados preceptos de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, y una vez fijada la temporalización del Acuerdo Global de Plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado para el curso 2007-2008 aconseja la publicación de esta nueva Orden que sustituya a la anterior de 13 de julio de 2006, de modo que se pueda fijar la dotación de profesorado de los centros que imparten la educación secundaria.

En su virtud, y al objeto de asegurar una enseñanza de calidad al tiempo que se asegure el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos, vistas las propuestas efectuadas por los diferentes órganos directivos de esta Consejería y oídas las organizaciones sindicales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria.

Segundo.- Corresponde a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, la resolución de cuantas dudas se planteen en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, y la actualización o temporalización, en su caso, de los criterios contenidos en la misma para cada curso escolar.

Las Direcciones Generales, de la citada Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Tercero.- Queda derogada la Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria

Para determinar el cupo asignado a los centros se dividirá el total de horas resultante de la aplicación de los criterios que figuran en la presente Orden entre 17,25.

I.- Jornada lectiva semanal del profesorado.

1.1. Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros:

El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 17 periodos lectivos semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veinte periodos lectivos cuando la distribución horaria del centro lo exija.

Los profesores de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirán hasta 20 periodos lectivos durante dichos trimestres, que les serán compensados globalmente durante el curso académico. Durante el trimestre o los trimestres en que los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, los periodos lectivos de estos profesores se ajustarán de modo que la media de los periodos lectivos durante el curso académico sea de 17 semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 20, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Todo el profesorado realizará una jornada de 24 horas semanales de obligada permanencia durante todo el curso académico, aunque el número de periodos lectivos y complementarios se ajuste trimestralmente en función de que los alumnos estén realizando los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo o el módulo de formación en centros de trabajo.

II.- Cómputos horarios

2.1. Opcionalidad

Los centros organizarán los agrupamientos de materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado y los criterios que se indican a continuación:

2.1.1. Optativas ESO

De conformidad con lo establecido en el punto 8 del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (B.O.R.M. de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la Dirección General competente, previo informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que aconseja establecer agrupamientos reducidos.

a) Materias optativas no troncales.

En 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO: el número máximo de horas que podrá ofertarse, excluidas las optativas de los programas de diversificación curricular son:

	N.º DE HORAS			
N.º grupos	**1.º ESO**	**2.º ESO**	**3.º ESO**	**4.º ESO**
1	6	9	6	9
2	6	9	6	9
3	8	12	8	12
4	12	18	12	18
5	14	21	14	21
6	16	24	16	24
7	18	27	18	27
8	20	30	20	30
9	22	33	22	33
10	24	36	24	36

b) Materias optativas troncales en 4.º ESO. Para las asignaturas de Física y Química, Biología y Geología, Música, Tecnología y Educación Plástica y Visual los centros podrán ofertar tantas horas en total como resulte de aplicar los criterios de la tabla siguiente:

Grupos 4.º ESO	**N.º máximo de horas**
1	9
2	15
3	24
4	30
5	36
6	39
7	42
8	48

2.1.2 Religión y Actividades de Estudio

Se procurará que coincidan los horarios de Religión y Actividades de Estudio (en las dos opciones) de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

Para 1.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	6	6	6	10	12	14	16	18

Para 3.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	3	3	3	5	6	7	8	9

En cuanto a los grupos de Religión y Actividades de Estudio en 2.º y 4.º de ESO y en 1.º de Bachillerato, el número total de horas semanales en función del número de grupos será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	4	6	8	10	12	14	16	18

2.1.3. Materias de Bachillerato

a) Materias de modalidad

El número mínimo será de 15 alumnos, en las materias de modalidad en las que los alumnos puedan elegir entre más de una materia. Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

Modalidades: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.

Primer Curso

N.º Grupos	1		2		3	
N.º Itinerarios	1	2	1	2	1	2
N.º Horas	12	16	24	24	32	36

Segundo Curso

N.º Grupos	1		2		3	
N.º Itinerarios	1	2	1	2	1	2
N.º Horas	16	20	24	24	32	36

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales

Primer Curso

N.º Grupos	1		2		3	
N.º Itinerarios	1	2	1	2	1	2
N.º Horas	16	20	24	24	32	36

Segundo Curso

N.º Grupos	1		2		3	
N.º Itinerarios	1	2	1	2	1	2
N.º Horas	16	20	24	24	32	32

Modalidad: Artes

Primer Curso

N.º Grupos	1	2	3	4	5
N.º Horas	12	24	36	48	60

Segundo Curso

N.º Grupos	1		2		3	
N.º Itinerarios	1	2	1	2	1	2
N.º Horas	16	20	24	28	32	36

b) Materias optativas:

De conformidad con el punto 5 del artículo 9 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para las materias de modalidad vinculadas a las pruebas de acceso a la Universidad elegidas como optativas, y para la Segunda Lengua Extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10. La Dirección General competente, previa solicitud del centro y tras el informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Se podrá conceder la impartición de la optativa a un número inferior de alumnos, siempre que no vaya en detrimento de apoyos, desdobles, horas para alumnos pendientes, y sin incremento de cupo

Para estas materias optativas de Bachillerato se dispondrá de las siguientes horas por curso y turno:

N.º total de grupos	N.º horas
1	8
2	12
3	16
4	20
5	24
6	28

2.2. Refuerzos, desdobles y apoyos.

2.2.1. Periodos destinados a actividades de refuerzo, desdobles o apoyos en las asignaturas instrumentales de Lengua Castellana y Matemáticas:

Se asignarán los siguientes periodos lectivos:

Un periodo lectivo semanal por cada grupo de 1.º y 2.º de ESO.

Un periodo lectivo semanal por cada dos grupos o fracción de 3.º de ESO.

Estos periodos lectivos se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.2. Desdobles:

Los desdobles deberán asegurar una mejora continuada de la calidad de la prestación educativa.

Se considerarán prioritarios los desdobles en la etapa de escolarización obligatoria. Los desdobles se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.3. Desdobles para prácticas de conversación de lengua extranjera:

Para la primera lengua extranjera, un periodo lectivo semanal para cada grupo con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales (ESO/Bachillerato).

Para la segunda lengua extranjera, un periodo lectivo semanal para cada grupo de 1.º , 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria con veinticinco o más alumnos o veinticuatro o más si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.

2.2.4. Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Biología y Geología y Física y Química:

Se asignarán a los grupos con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con

necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios (*):

• 1.º y 2.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal.

• 3.º y 4.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal para Biología y Geología y otra quincenal para Física y Química

• 1.º de Bachillerato: Un periodo lectivo semanal para Física y Química y Biología y Geología.

2.2.5.Apoyos en Tecnología de ESO:

Se asignarán a los grupos con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios:

• 1.º y 2.º de ESO: Un periodo lectivo semanal

2.2.6. Apoyos en módulos profesionales de FPE:

Dado que los Módulos Profesionales que configuran un Título de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior se estructuran en componentes teórico-prácticos de distribución horaria variable, se podrá disponer de profesorado de apoyo en los periodos lectivos y en los módulos pertenecientes a las Familias Profesionales que figuran en el anexo I en atención a los tipos de circunstancias que a continuación se describen:

a) Apoyo por atención educativa (AAE) : Para un mejor desarrollo pedagógico de los módulos que requieran un trabajo individualizado a realizar por los alumnos en la utilización de equipos informáticos .

b) Apoyo a Profesionales Especialistas en la realización de actividades fuera del recinto del centro (APE)

c) Apoyo por riesgo medio/bajo (ARMB): En atención al riesgo medio o bajo de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

d) Apoyo por riesgo alto (ARA): En atención al riesgo alto de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias

Los criterios para la realización de los Apoyos mencionados en Módulos de Formación Profesional, serán los que se indican a continuación:

TIPO DE APOYO	CRITERIO DEL APOYO	REQUISITO PARA APOYO
APOYO POR ATENCIÓN EDUDATIVA (AAE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I	Superar 20 alumnos en matricula del módulo.
DESDOBLE POR APOYO A ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES PRACTICAS (APE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior
DESDOBLE POR RIESGO BAJO Y MEDIO (ARMB)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I	Superar 15 alumnos de matrícula en Ciclos Grado Medio y 20 en Ciclos de Grado Superior..
DESDOBLE POR RIESGO ALTO DE PELIGROSIDAD (ARA)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y 15 alumnos matriculados Ciclos de Grado Superior

Los apoyos señalados en el anexo I, se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos de familia profesional elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

Dentro de una misma familia profesional los centros educativos podrán redistribuir el total de horas de apoyo que le correspondan en aplicación del anexo I en los módulos que el departamento estime conveniente, previa justificación pedagógica de tal opción.

Por parte de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y Formación Profesional e Innovación Educativa, en sus respectivas competencias en el ámbito de ordenación académica, se actualizará anualmente la relación de módulos susceptibles de apoyo, con indicación del número de horas del módulo que requieren apoyo y el número de alumnos necesarios para el mismo.

2.2.7. Recuperación de alumnos con evaluación negativa en ESO y Bachillerato:

Se asignará un período lectivo a la semana, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, preferentemente en horario vespertino y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos. Cuando el centro disponga de transporte escolar el horario de atención a los alumnos se organizará de modo que se facilite la atención necesaria a los alumnos transportados.

Los jefes de estudios procurarán organizar los horarios del profesorado que realiza esta actividad en turno vespertino, de modo que su horario en la jornada matutina finalice a una hora que permita y facilite el desarrollo de dicha actividad, garantizándose un mínimo de dos horas entre la terminación de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.

A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspon-

diente, se podrá reducir el número mínimo de alumnos señalado anteriormente. En todo caso, salvo casos excepcionales debidamente apreciados por la Dirección General competente, no podrá existir más de un grupo de estas características por curso y área o materia.

El número máximo de horas disponibles para estas actividades de recuperación contando todos los niveles de enseñanza son las siguientes:

o Para centros con 16 unidades como máximo en ESO: 18 horas semanales

o Para centros con más de 16 unidades en ESO : 21 horas semanales

o Para centros con más de 16 unidades en ESO y Bachillerato, y con dos o más turnos en ESO y/o Bachillerato: 28 horas semanales

Se considerarán prioritarios la recuperación con evaluación negativa en la etapa de escolarización obligatoria. Las horas de recuperación se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.3 Tutoría:

2.3.1 Tutoría de ESO.

Los tutores de los grupos de alumnos de 1.º, 2.º, 3.º , 4.º de ESO y grupos de diversificación curricular dispondrán de dos períodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado y tres períodos complementarios para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

La segunda hora de tutoría del profesorado que atienda grupos de diversificación curricular no se incluirá a la hora de efectuar el cómputo de horas asignadas al centro.

2.3.2. Tutoría de Bachillerato.

Los tutores de grupos de alumnos de 1.º y 2.º de bachillerato dispondrán de un período lectivo sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado y tres períodos complementarios para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

2.3.3 Tutoría de Ciclos Formativos.

Los tutores de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un periodo lectivo semanal, situada preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, para el desarrollo de su labor.

La tutoría de Formación en Centros de Trabajo tiene asignado seis períodos lectivos. En los ciclos de un año se aplicará en primer curso, y en los de dos años en segundo curso.

Los periodos lectivos asignados a la Formación en Centros de Trabajo podrán ir distribuidos por trimestres con diferente carga lectiva, en función de las necesidades del trabajo a realizar.

2.4 Jefatura departamentos.

2.4.1 Jefatura departamentos didácticos y de familia profesional: Tres períodos lectivos a la semana.

Los departamentos considerados en función de las características del centro son (siempre y cuando exista plantilla de la especialidad):

• En Institutos de Educación Secundaria:

o Departamento de Orientación

o Departamento de Actividades complementarias y extraescolares

o Departamentos didácticos (los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre).

o Departamentos de familia profesional

o Departamento de Formación y Orientación Laboral: En aquellos centros donde tengan al menos 14 horas de materias propias de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

o Departamento de Economía: En aquellos centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración o de Comercio y Marketing y que impartan, al menos, 14 periodos lectivos de la especialidad de Economía, dispondrán del correspondiente departamento.

• En los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

o Departamento de Orientación

o Departamento de actividades complementarias y extraescolares

o Departamentos didácticos:

 Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Música y Dibujo)

 Lenguas (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Francés e Inglés)

 Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física)

2.4.2 Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, de medios audiovisuales, de la biblioteca y de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto en horario extraordinario.- Un período lectivo a la semana como máximo para el profesor responsable de la coordinación.

El Proyecto PLUMIER, los programas de Bibliotecas, Bilingües, Enseñanza a Distancia, y Deporte Escolar, programas europeos, programa de calidad, Bachillerato Internacional, se regirán por su normativa específica.

2.4.3 Departamento de Orientación.

• Profesorado de la especialidad de Psicología/Pedagogía.- De acuerdo con el tamaño de los centros:

Centros de 8 a 25 unidades: Impartirá 6 períodos lectivos.

Centros de 26 o más unidades: Impartirá 4 períodos lectivos.

Centros de 26 o más unidades con más de un turno: No impartirá docencia directa.

Profesorado de apoyo a los ámbitos: El horario de estos profesores será el establecido con carácter general. Prioritariamente atenderán en su horario lectivo las responsabilidades específicas del puesto de trabajo que ocupan, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 1996 del MECD (BOE de 3 de mayo).

En aquellos centros que existan programas de iniciación profesional correspondientes al perfil de su especialidad, el profesor de apoyo al área práctica se hará cargo, prioritariamente, de la atención educativa de este grupo de alumnos.

2.4.4 Coordinador de familia profesional.

En los centros educativos que impartan 3 o más ciclos formativos dentro de una misma familia profesional, uno de los componentes del departamento dispondrá de 2 horas lectivas por cada ciclo formativo, desde el tercero, para la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Número de ciclos de una misma familia profesional	Número total de horas lectivas para coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional
1	0
2	0
3	2
4	4
5	6
6	8
7	10
n	(n-2)*2

2.5.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el equipo directivo es el órgano de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario. Al equipo directivo se le incorporarán jefes de estudios adjuntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro cuente con un total de, al menos, dieciséis unidades ordinarias de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en turno diurno, dos jefes de estudios adjuntos cuando el número de estas unidades sea superior a veinticinco e inferior a treinta y seis y tres jefes de estudios adjuntos cuando sea igual o superior a treinta y seis.

b) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen vespertino.

c) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesiona, y/o bachillerato en régimen nocturno.

d) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesiona y/o bachillerato en régimen a distancia.

Los directores, jefes de estudios y secretarios de los centros, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

En Institutos de Educación Secundaria:

Menos de 16 unidades: 10 periodos

De 16 a 25 unidades: 12 períodos ó 14, si imparte más de un ciclo formativo de formación profesional específica.

De 26 o más unidades: 14 períodos

A los jefes de estudios adjuntos de los turnos vespertino y nocturno, se les aplicarán las reducciones anteriores en función del número de unidades que funcionan en el turno correspondiente.

Las jefaturas de estudios adjuntas dispondrán de las siguientes reducciones:

Menos de 16 unidades: 7 periodos

De 16 a 25 unidades: 8 períodos

De 26 a 35 unidades: 9 períodos

De 36 o más unidades: 10 períodos

Los centros que se ubiquen en más de un edificio y éstos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán 6 horas adicionales de reducción para una Jefatura de Estudios adjunta.

Los jefes de estudios de turno vespertino y nocturno y a distancia, nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán desempeñando su mandato hasta la finalización del mismo.

III.- Ratios alumnado para algunas materias/enseñanzas

3.1. Ratios máximas:

Se establece, con carácter general, para las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Formación Profesional Específica, lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), que fija en sus artículos 20 y 27 un número máximo de 30 alumnos por unidad escolar en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y de 35 en Bachillerato.

Para el caso de enseñanzas correspondientes a ESO, con alumnos con necesidades educativas específicas las ratios que se aplicarán serán las siguientes:

ESO Integración:	• 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO: 28 con 1 ACNEE y 25 con 2 ACNEE (Excepcionalmente podrá haber 3 ACNEE en un aula).

Para la formación de grupos nocturnos y de educación de adultos habrá que tener en cuenta el alto índice de abandonos de estas enseñanzas por lo que se deben constituir

grupos con un número de alumnos -en torno a 50- para garantizar el funcionamiento adecuado durante todo el curso. Si transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas la ratio fuera superior a la establecida para grupos en régimen ordinario se dotará del cupo adicional necesario para la correcta atención educativa del alumnado.

El número de grupos del Centro se calculará descontando previamente del número de alumnos, los que correspondan a los grupos de diversificación curricular, compensación educativa, etc.. Si esta medida trae como consecuencia que se formen grupos con más del número máximo de alumnos en las clases en las que los alumnos de diversificación curricular se juntan con el resto, se concederá al centro los periodos horarios adicionales que sean necesarios para hacer los desdobles precisos en esas clases.

En aquellos centros de hasta 24 unidades en los que la ratio en el nivel de educación secundaria obligatoria supere los 28 alumnos por unidad, se dotará de los siguientes períodos adicionales para una mejor atención a la diversidad del alumnado.

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	N.º DE PERÍODOS LECTIVOS ADICIONALES PARA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Hasta 8 unidades	8
Entre 9 y 16 unidades	16
Entre 17 y 24 unidades	24

3.2.- Ratios mínimas:

Bachillerato.-15 alumnos	Excepcionalmente, la Dirección General de Enseñanzas Escolares podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.
Ciclos de FPE.- 15 alumnos	Para impartir el segundo curso de un determinado ciclo será necesario un número mínimo de 10 alumnos. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación profesional e Innovación educativa podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

3.3 - Primera lengua extranjera:

• ESO: En 2.º y 4.º de educación secundaria obligatoria podrán agruparse los diferentes alumnos, de un mismo curso, que hayan elegido una misma lengua como primera y segunda lengua extranjera.

• Bachillerato: El número mínimo de alumnos será de 5 por curso. Cuando sea inferior a 5 alumnos, se agruparán por cursos, procurando que los agrupamientos no superen el número máximo de diez.

3.4.- Francés como primera lengua extranjera

En las localidades en las que haya un solo centro, los grupos de Francés como primera lengua extranjera podrán tener un número mínimo de cinco alumnos, no formándose grupo si el número de alumnos es menor.

En las localidades con más de un centro, para poder impartir el Francés como primera lengua extranjera será necesario un número mínimo de 15 alumnos. La Dirección General competente podrá establecer la reunificación de este tipo de alumnos en uno o varios centros que sí puedan ofrecer este tipo de enseñanza. Esta modalidad de reagrupamiento es especialmente indicada para el caso de estudios vespertinos o nocturnos.

3.5.- Programas de Iniciación Profesional: De conformidad con la Orden de 23 de abril de 2002 (B.O.R.M. de 2 de mayo) los programas de iniciación profesional, con excepción de los de Iniciación Profesional Especial, se desarrollarán en grupos con un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince. En la modalidad de Iniciación Profesional Especial el número mínimo de alumnos por grupo será ocho y el máximo de doce.

3.6.- Programas de Diversificación Curricular:

De conformidad con el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) todos los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria deberán establecer un programa de diversificación curricular. Para iniciar un segundo programa será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada uno de los grupos, siendo el máximo de alumnos en cada uno de los grupos de diversificación curricular de 15.

Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

Cuando el número de alumnos del primer y segundo año del programa de diversificación no sobrepase conjuntamente los 15 se podrá constituir un solo grupo mixto para las materias específicas del programa, sin perjuicio de que en cada caso los alumnos desarrollen las programaciones de las mismas correspondientes al año del programa en que se encuentren.

El horario de los programas de diversificación curricular de segundo curso es el establecido en la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 26 de mayo de 2003 (BORM de 4 de julio) y el de primer curso se establecerá por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica.

3.7.-Medidas de compensación educativa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por el que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de educación secundaria obligatoria, y las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por las que se determina el funcionamiento de las Aulas de Acogida para la adquisición de competencia lingüística en Español, se consideran como medidas de atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

Medidas organizativas	Alumnos grupo	N.º horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS TALLER	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	21
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

Por parte de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en sus competencias, se actualizarán anualmente las medidas a desarrollar en cada centro.

3.8. Puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El profesorado de apoyo de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de los profesores. Así mismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y superdotados intelectualmente, y el número de profesorado de apoyo necesario de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje será la que resulte de aplicar la siguiente tabla, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad.

PROPORCIONES DE PLANTILLA DE PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS	
PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1 profesor cada 8-11 alumnos
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 profesor cada 15-25 alumnos

El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I
HORARIO DE APOYO DE MÓDULOS FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
ACTIVIDADES AGRARIAS	S	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	Gestión de los aprovechamientos forestales	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	5	ARA	3	15
			Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	1º	Procesos de producción agraria	590	9	ARA	5	15
			Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	8	ARA	6	15
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	S	Animación de actividades físicas y deportivas	Primeros auxilios y socorrismo acuático	2º	Educación Física	590	5	ARMB	2	20
	M	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	Especialista		7	APE	4	--
			Conducción de grupos en bicicleta	1º	Especialista		5	APE	3	--
			Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	Especialista		7	APE	4	---
ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	M	Operaciones de cultivo acuícola	Instalaciones y equipo de cultivo	1º	Instalaciones y equipos de cría y cultivo	591	4	ARMB	3	15
	S	Producción acuícola	Producción de cultivos auxiliares	2º	Instalaciones y equipo de cría y cultivo	591	10	ARMB	6	20
ADMINISTRACIÓN	M	Gestión administrativa	Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	5	AAE	3	20
	S	Administración y finanzas	Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	8	AAE	6	20
	S	Secretariado	Gestión de datos	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	4	AAE	3	20
			Elaboración y presentación de documentos e información	1º	Procesos de Gestión Administrativa	591	6	AAE	3	20
COMERCIO	M	Comercio	Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20
	S	Comercio Internacional	Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	ProcesosComerciales	591	4	AAE	3	20
	S	Gestión del Transporte	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
	S	Gestión Comercial y Marketing	Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos Ccomerciales	591	4	AAE	3	20
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	M	Laboratorio de Imagen	Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales	1º	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	591	7	AAE	4	20
FABRICACIÓN MECÁNICA	M	Mecanizado	Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	10	ARMB	5	15
			Fabricación por arranque de viruta	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	12	ARMB	6	15
	M	Soldadura y calderería	Mecanizado en construcciones metálicas	1º	Soldadura / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	5	ARMB	2	15
			Soldadura en atmósfera natural	1º	Soldadura	591	12	ARMB	6	15
			Soldadura en atmósfera protegida	2º	Soldadura	591	12	ARMB	6	15
	S	Producción por mecanizado	Ejecución de procesos de mecanizado conformado y montajes	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	11	ARMB	5	20
HOSTELERÍA Y TURISMO	M	Cocina	Técnicas culinarias	1º	Cocina y Pastelería	591	10	ARMB	7	15
	M	Servicio de restaurante y bar	Técnicas elementales de cocina	1º	Cocina y Pastelería	591	3	ARMB	1	15
			Técnicas de servicio y atención al cliente	1º	Servicios de Restaurante y Bar	591	10	ARMB	8	15
	M	Pastelería y panadería	Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos	1º	Cocina y Pastelería	591	7	ARMB	5	15
	S	Restauración	Procesos de cocina	1º	Cocina y Pastelería/	591	8	ARMB	6	20
			Procesos de pastelería y panadería	2º	Cocina y Pastelería	591	9	ARMB	7	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
IMAGEN PERSONAL	M	Peluquería	Cambios de forma en el cabello	1º	Peluquería	591	7	AAE	4	20
	S	Estética	Microimplantación de pigmentos	2º	Estética	591	5	AAE	3	20
INFORMÁTICA	S	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Sistemas informáticos multiusuario y en red	1º	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	8	AAE	6	20
MADERA Y MUEBLE	M	Fabricación Industrial de carpintería y mueble	Mecanizado industrial de la madera	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	9	ARA	7	0
			Montaje industrial en carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	5	ARA	3	0
	S	Desarrollo de productos en carpintería y mueble	Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	12	ARA	8	15
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	M	Carrocería	Elementos amovibles	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	7	ARMB	5	15
			Elementos fijos	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	8	ARMB	6	15
	M	Electromecánica del automóvil	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos	1º	Mantenimiento de Vehículos / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	4	ARMB	3	15
			Motores	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	5	ARMB	3	15
	S	Automoción	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	ARA	4	15
			Elementos amovibles y fijos no estructurales	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	ARA	4	15
			Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	1º	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	590	6	ARMB	4	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	M	Montaje y mantenimiento instalaciones de frío, climatización y producción de Calor	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones	1º	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	591	7	ARA	5	0
	M	Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
			Montaje y mantenimiento mecánico	2º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
	S	Mantenimiento de equipo industrial	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	6	ARA	4	15
QUÍMICA	M	Laboratorio	Química y análisis químico	1º	Análisis y Química Industrial / Física y Química	590	11	ARMB	7	15
			Pruebas microbiológicas	1º	Laboratorio / Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	591	4	ARMB	2	15
	S	Análisis y Control	Análisis químico e instrumental	1º	Análisis y Química Industrial	590	15	ARMB	10	20
			Ensayos físicos	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	3	20
SANIDAD	M	Farmacia	Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos	1º	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico / Laboratorio	591	7	ARMB	3	15
	S	Anatomía patológica y citología	Procesos de tejidos y citopreparación	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	9	AAE	4	20
	S	Higiene bucodental	Prevención bucodental	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	7	AAE	3	20
	S	Laboratorio de diagnóstico clínico	Fundamentos y técnicas de análisis hematológico y citológico	1º	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
			Fundamento y técnicas de análisis microbiológico	2º	Procedimiento de Diagnóstico clínico y Ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
	S	Prótesis Dental	Prótesis removible de resina	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	14	ARMB	7	20
			Prótesis parcial removible metálica	2º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	12	ARMB	6	20
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	M	Confección	Técnicas de corte de tejidos y pieles	1º	Patronaje y Confección	591	3	AAE	2	20
			Técnicas de ensamblaje	1º	Patronaje y Confección	591	8	AAE	6	20
			Acabados de confección	1º	Patronaje y Confección / Producción Textil y Tratamientos Fisicoquímicos	591	3	AAE	2	20
	S	Curtidos	Procesos de curtidos	1º	Procesos y productos de textil, confección y piel	590	11	ARMB	9	20

(1) **AAE** (Apoyo Atención Educativa) **APE** (Apoyo Prácticas Especialistas) **ARMB** (Apoyo Riesgo Medio-Bajo) **ARA** (Apoyo Riesgo Alto)

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10292 Orden de 4 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.

Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo es uno de los objetivos esenciales del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería y 21 organizaciones en julio de 2005. Para conseguir este objetivo se hace necesario, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2007-2008 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2007-2008, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2006-2007, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como de empleo interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2007-2008, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2007-2008, al profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre,

Dispongo:

ÍNDICE

Título I Normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas de régimen escolar

1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.

2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

4.3. Profesorado interino.

5.- PROFESORADO INTERINO.

5.1. Incorporación del profesorado interino a la docencia en centros públicos.

5.2. Derechos retributivos.

5.3. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

5.4. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

5.5. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

5.6. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

5.7. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán.

5.8. Trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.

5.8.1. Funciones de este profesorado.

5.8.2. Provisión de necesidades.

5.9. Jornadas inferiores a la ordinaria.

5.10. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

5.11. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.

7.- PLAZAS OFERTADAS.

8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

9. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO

9.1 .- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

Título II Adjudicación de destinos provisionales.

1. CUERPO DE MAESTROS.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.3. Calendario a seguir.

2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

2.2. Centros de Enseñanzas Artísticas.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2.5. Fecha de incorporación del profesorado.

2.6. Jornada y horario del Profesorado.

2.7. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

Título III Normas sobre funcionamiento de los centros

1.- ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ALUMNADO

2. EDUCACIÓN A DISTANCIA

3.- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTA CONSEJERÍA

Título IV Normas finales

ANEXO I: Módulos profesionales de formación profesional específica en los que, para su impartición, el profesorado interino precisa poseer el requisito de habilitación.

ANEXO II: Requisitos para la impartición del programa de enseñanza bilingüe.

ANEXO III: Modelo informe de profesorado especialista.

ANEXO IV: Régimen de jornada semanal de profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria, centros de educación de adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), escuelas oficiales de idiomas, conservatorios de música y artes escénicas, conservatorio de danza, escuela de arte y superior de diseño, escuela superior de arte dramático y centros de educación de adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 12 o mas períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO V: Régimen de jornada semanal del profesorado de los centros docentes públicos que imparten educación infantil y primaria y, de modo provisional, primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparten menos de 12 horas de educación secundaria para adultos).

ANEXO VI: Régimen de jornada semanal de profesorado mayor de 55 años que imparten docencia en institutos de educación secundaria, centros de educación de adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), escuelas oficiales de idiomas, conservatorios de música y artes escénicas, conservatorio de danza, escuela de arte y superior de diseño, escuela superior de arte dramático y centros de educación de adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 12 o mas períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO VII: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial.

ANEXO VIII: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial de profesor interino.

ANEXO IX: Modelo de solicitud del complemento de Maestros en secundaria.

Título I Normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas de régimen escolar

1.- Nuevas dotaciones de profesorado.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias dependientes de esta Consejería, los distintos órganos directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes centros directivos, así como de la Dirección General de Personal.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la correspondiente Dirección General, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Personal.

2.- Comisiones de servicios.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios aparecen reguladas en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31), así como en las órdenes de convocatorias realizadas para programas educativos o atención al servicio educativo. En lo referente a comisiones de servicio por razones humanitarias las comisiones de valoración atenderán las que sean solicitadas por reagrupamiento familiar.

Las comisiones de servicio para cargos directivos se concederán, con carácter excepcional y exclusivamente para los cargos de director, jefe de estudios y secretario, realizándose la propuesta conforme a lo dispuesto en el apartado tercero 1.b de la Orden de 21 mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31).

En aquellos casos en los que la Dirección General de Personal informe favorablemente la concesión de comisión de servicios por otra Comunidad Autónoma, el funcionario vendrá obligado a ultimar las tareas de evaluación de septiembre en su centro de destino.

3.- Enseñanzas de religión.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, carga horaria y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

El horario del profesorado que imparte estas enseñanzas se ajustará a las horas previstas y establecidas

en su contrato de trabajo y que aparecen reflejadas en la correspondiente credencial. Cualquier modificación del horario, requerirá la preceptiva autorización por escrito de la Dirección General de Personal.

4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se actuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes, previa solicitud de la interesada, siempre y cuando, mediante valoración por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras actividades en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4.3. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad, para este profesorado, serán tratadas de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (B.O.R.M. del 22), para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con lo dispuesto en la presente Orden.

El profesorado en situación de licencia por maternidad tendrá derecho a la elección de plazas y al nombramiento efectivo, aun cuando no pueda incorporarse a la misma, siendo sustituidos en este caso por otro profesor interino.

Asimismo, quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento hasta que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso. En el supuesto de que el nombramiento sea de sustitución, la prórroga tendrá como límite la incorporación del titular. En todo caso, y cuando corresponda, se estará a lo dispuesto en el RD 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

5.- Profesorado interino.

5.1. Incorporación del profesorado interino a la docencia en centros públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el primer curso de ejercicio de la docencia en centros públicos de esta Comunidad Autónoma del profesorado que ocupe puestos de vacante o sustituciones por un período superior a ocho meses, se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados. El profesor tutor y el profesor en formación compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de este último. Finalizado el curso, el profesor tutor emitirá un informe sobre la práctica profesional de este profesor, conforme a la metodología, dimensiones e indicadores que por el órgano directivo competente se establezcan. En el caso de que el informe sea negativo, el inspector del centro emitirá el correspondiente informe y caso de que éste también sea negativo se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 5.10 de la presente Orden.

5.2. Derechos retributivos.

El nombramiento del profesorado sustituto será el correspondiente al periodo de licencia del titular, salvo que desaparezcan las causas por las que se concedió la licencia.

El profesorado interino en puestos de sustitución, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga, en su caso, en los meses de verano, salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. El nombramiento o, en su caso, la prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la media de la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

Respecto a la expedición del nombramiento o su prórroga del profesorado interino que acredita, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el mismo, deberá extenderse en el cuerpo, especialidad y centro correspondiente al último de los nombramientos que se les haya efectuado.

Asimismo, el profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, menos de cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga por un periodo equivalente a la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a estas prórrogas quienes hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento no voluntario que se les hubiera ofrecido.

5.3. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos.

c) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la Ley para la excedencia por cuidado de familiares.

d) Por tener contrato laboral en vigor. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

e) Por tener relación jurídico funcionarial en cualquier Administración Pública. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

g) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses en periodos continuados o interrumpidos, en organismos o empresas públicas o privadas. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

h) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

i) Por tener nombramiento como profesor de educación permanente de adultos o como profesor de Religión en régimen de personal laboral en esta Comunidad Autónoma una vez que se desarrolle en esta Comunidad Autónoma el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de Religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

j) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

k) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Las circunstancias previstas en los apartados a) y b) deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no se encuentre acogido a ningún régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u órgano competente del resto de Administraciones Públicas. En los casos de adopción y acogimiento dicha certificación la deberá realizar la administración competente.

El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Una vez aceptada por la Dirección General de Personal la renuncia justificada y comunicada al interesado, para volver a estar en condiciones de solicitar una plaza, y al objeto de poder efectuar adecuadamente la convocatoria, los interesados deberán manifestar su disponibilidad, en cuanto desaparezcan las causas que justificaban la renuncia, con una antelación mínima de 48 horas al primer acto de adjudicación en el que desean poder ejercer su opción.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo del epígrafe IV (Incidencias de la adjudicación) de la Resolución de 8 de julio de 2002 (B.O.R.M. del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

5.4. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y/o duración. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra no se entienden de distinta naturaleza los nombramientos en distinta especialidad.

d) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del que viniere desempeñando. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

e) Por obtener un puesto de trabajo en el extranjero o en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

f) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Personal, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 59 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración del nombramiento a que renuncia.

5.5. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

a) Cuerpo de Maestros.

La lista de este Cuerpo se confeccionará conforme a lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 22) y según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 4 de febrero de 2005 por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del referido Acuerdo, y base 21 de la Orden de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad, para el curso 2007-2008 (B.O.R.M. del 14).

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrá prorrogarse la lista vigente en el curso 2006-2007, de este Cuerpo, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del título III de la Orden de 4 de abril de 2007.

b) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2007-2008, para las especialidades de estos Cuerpos, son las mismas del curso anterior.

c) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las listas de interinos para cubrir puestos en régimen de interinidad, para el curso 2007-2008, para este cuerpo, son las mismas del curso anterior 2006-2007.

Dada la especificidad de las enseñanzas del grado superior de Música, y siendo su finalidad garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la creación, la interpretación, la investigación y la docencia en el ámbito de la Música, y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud o, bien, no la han superado en anteriores convocatorias.

d) Común a todos los Cuerpos de Profesores que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Dirección General de Personal publicará antes del 20 de junio de 2007 las listas a que se refieren las letras b) y c) de este apartado, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la subsanación de errores.

Asimismo publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La no-aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2006-2007.

b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

c) Relación de excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página Web de esta Consejería, pudiendo los interesados efectuar las oportunas reclamaciones respecto a su exclusión, pero en ningún caso respecto al orden que ocupan en ella, excepto los posibles errores materiales.

Dada la especificidad de determinadas materias y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en los respectivos cuerpos docentes, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud.

e) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en las letras a), b), y c).

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las correspondientes al proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda de 2004 (B.O.R.M. del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar

el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En aquellas especialidades que determine la Dirección General de Personal, las convocatorias extraordinarias podrán establecer, además de la nota del expediente académico, la obligación de superar pruebas específicas de aptitud. En estas especialidades, en caso de igualdad en el expediente académico, antes de acudir al criterio de prelación establecido en el párrafo anterior se establecerá como criterio adicional la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las áreas, materias o módulos de enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesores a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá actuar conforme a los siguientes criterios en orden de prelación:

I. Convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b) y c) del presente apartado 5.5, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra e), siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas.

II. Convocar a aspirantes que formaron parte de las listas de esta Administración educativa para cubrir puestos en régimen de interinidad en cursos anteriores.

III. Convocar a una prueba de aptitud a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b) y c) del presente apartado 5.5, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra e), siempre y cuando posean los requisitos de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad.

Dentro de cada uno de los colectivos i, ii y iii anteriormente citados se ordenarán de acuerdo con la prioridad y puntuación en la lista de procedencia.

IV. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación relación de personas inscritas con los requisitos de titulación necesarios para desempeñar el puesto objeto de provisión urgente, ordenándose de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda de 2004 (B.O.R.M. del 22).

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resultase en la resolución definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa. En la credencial de adjudicación se expresará la provisionalidad del acto y el deber del adjudicatario en presentarse de nuevo al acto de adjudicación de plazas tras la resolución definitiva del procedimiento.

El personal que procedente de otras listas sea convocado, por razones de urgencia, para trabajar en otras especialidades, figurará ordenado a continuación de los integrantes de la lista de la especialidad agotada, por el orden en que fueron eligiendo puestos de esa especialidad. En el caso de funcionarios interinos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será requisito indispensable realizar una prueba de aptitud o haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.

En el caso de que se agoten las listas de los ámbitos sociolingüístico, científico-técnico, y cultura clásica, podrán optar a las mismas los integrantes de las listas de las especialidades contempladas en los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.3 de la Orden de 2 de noviembre de 2006 (B.O.R.M. de 14 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos, Profesores de Música y Artes Escénica y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y que se relacionan a continuación:

TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDADES
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia
Ámbito científico-técnico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología
Cultura Clásica	Latín Griego

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular se ofertan en los centros por las necesidades del alumnado, las posibles sustituciones del profesorado de apoyo al área práctica se ofertarán, de acuerdo con el perfil concreto de la especialidad que se precise en actos de adjudicación públicos, al igual que el resto de vacantes. En aquellos centros en que se encuentre vacante este puesto, se establecerá el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

5.6. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica que exigen gran especialización técnica, deberá contar con la habilitación correspondiente, para lo cual deberá acreditar estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo I a la presente Orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación, experiencia laboral o aptitud científica que la acredita.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo I a la presente Orden, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitado por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrá solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.7. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán.

En centros acogidos a programas bilingües, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación, titulación o experiencia que se especifica en el anexo II.

Las especialidades que podrán ser objeto de solicitud de habilitación por parte del profesorado son las contempladas en el anexo I del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, (BOE de 2 de diciembre), excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos.

El profesorado integrante de las listas de interinos, de las distintas especialidades objeto del programa del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación o titulación exigida, podrá solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el correspondiente idioma: inglés, francés o alemán, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen.

5.8. Trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.

5.8.1. Funciones de este profesorado.

Según lo establecido en el referido Acuerdo de 27 de septiembre de 2002, suscrito entre esta Consejería y las organizaciones sindicales: ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, las funciones a desempeñar por el profesorado que atiende estas necesidades de trabajo social son las siguientes:

a) Colaborar con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y necesidades de escolarización del alumnado en desventaja, participando en los procesos de escolarización de ese alumnado a través de su coordinación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los centros de Educación Primaria de procedencia del alumnado, los servicios municipales y las Comisiones de Escolarización.

b) Proporcionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y los proyectos curriculares.

c) Colaborar en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias

d) Colaborar en los procesos de acogida y mediación social.

e) Proporcionar criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado, facilitando la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.

f) Proporcionar criterios, en colaboración con los Departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación de los currículos necesarios par ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado en desventaja y colaborar con los equipos educativos de los programas de iniciación profesional en la elaboración de las programaciones correspondientes.

g) Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el Instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.

h) Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y controles de absentismo de los alumnos y, en colaboración con otros servicios externos e instituciones, desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en el centro.

i) Velar, conjuntamente con el equipo directivo para que el alumnado en desventaja tenga acceso y utilice los recursos del Instituto, ordinarios y complementarios y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades (becas, subvenciones, ayudas...).

j) Aquellas otras de intervención social y educativa que la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa estime oportunas para un mejor funcionamiento del servicio educativo.

5.8.2. Provisión de necesidades.

De conformidad con el Acuerdo de 27 de septiembre de 2002, la cobertura de las necesidades de trabajo socioeducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se efectuará, de forma voluntaria, por los integrantes del apartado 21.2.a) de la Orden de 12 de abril de 2006, de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Servicios a la Comunidad, correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre y cuando cuenten con el requisito de poseer el título de Diplomado en Trabajo Social o hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la citada especialidad en las convocatorias efectuadas por Orden de esta Consejeria con fechas 18 de febrero de 2002, 17 de abril de 2004 y 12 de abril de 2006, o bien los nuevos integrantes de las listas contemplados en el apartado 21.2 b) como consecuencia del proceso resultante de la Orden de 12 de abril de 2006.

5.9. Jornadas inferiores a la ordinaria.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales, ni inferior a nueve, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, salvo que desempeñen puestos en los institutos de educación secundaria, en cuyo caso no podrán realizarse por un tiempo inferior a seis horas lectivas. En el resto de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación exceptuándose por sus peculiaridades el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, no podrán realizarse por un número inferior a seis horas lectivas, ni superior a diez.

Siempre que las reducciones horarias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo se procurará agrupar los tiempos parciales de una localidad o de localidades limítrofes, salvo en el caso de sustituciones.

5.10. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo, previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente.

La competencia para iniciar este procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Personal y finalizará por Orden del Consejero. Asimismo el plazo para resolver este procedimiento será de un mes.

La extinción del nombramiento comportará su exclusión de la lista de la correspondiente especialidad con efectos administrativos desde el día de la extinción del nombramiento.

5.11. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

Los integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros que, a lo largo del curso 2007-2008, reúnan las condiciones de habilitación que se detallan en el anexo XVI de la Orden de 4 de abril de 2007 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008 (B.O.R.M. del 14), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. De la posesión de las titulaciones que se especifican en el referido anexo XVI estarán exentos quienes hayan desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad de la que se solicita la habilitación.

Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Personal, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Au-

tónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

La inclusión de la nueva especialidad será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería.

6.- Profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas para el curso 2007-2008 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por esta Consejería.

La Dirección General de Personal propondrá la contratación de los profesores especialistas en el orden en que se encuentren en estas listas. En caso de que el profesor especialista haya prestado servicios previos en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la inspección de educación, conforme al modelo que se incluye como anexo III y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y períodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

En el supuesto de que a lo largo del curso 2007-2008 surjan nuevas necesidades de contratación de profesores especialistas, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores, para la contratación de profesores especialistas se tendrá en cuenta lo que señala el punto 5 del apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 29).

El profesorado especialista podrá impartir únicamente aquellas áreas, materias o módulos que para cada curso escolar determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Dentro de su horario complementario podrán realizar funciones de asesoramiento y colaboración con el profesorado del centro encargado de la impartición de otras áreas, materias, módulos o proyectos.

De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros y siempre con sujeción a los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado se procurará agrupar el horario de este profesorado en el menor número posible de días.

En lo relativo a renuncias a los puestos ofertados o al puesto que desempeñan estos profesionales se actuará conforme a lo dispuesto en las letras a), b), c), h), j) y k) del apartado 5.3 y letras a), d) y e) del apartado 5.4 del Título I de la presente Orden.

Considerando que, en determinadas enseñanzas de la formación profesional así como en las enseñanzas de régimen especial, la figura del especialista por aportar al sistema educativo su experiencia y aprendizajes profesionales tiene un valor añadido para contribuir a una enseñanza de mayor calidad y una mejor formación del alumnado, es conveniente la continuidad de estos profesionales en los centros educativos donde se encuentran integrados y forman parte del equipo docente, sin perder de vista la naturaleza propia de la contratación de estos profesionales, que es no apartarse del ámbito profesional y seguir desarrollando sus actividades profesionales que enriquezca la propia labor docente. A la vista del informe emitido por el inspector de educación a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente apartado y el informe aportado por el interesado sobre su práctica profesional durante el curso, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2005 (B.O.R.M. de 17 de marzo) y por razones de especial interés para el desarrollo de las enseñanzas de la formación profesional específica y las de régimen especial, podrá prorrogar anualmente el nombramiento de estos profesionales, pudiéndose en este caso, por razones de índole pedagógica, sobrepasar el límite de los tres años.

Dada la singularidad de los nombramientos de estos profesionales y que compatibilizan su vida profesional con estas tareas educativas no tendrán derecho a la percepción de trienios.

7.- Plazas ofertadas.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las que al efecto se publiquen en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a las que se añadirán las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2007-2008, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas

instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga doce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras materias o módulos que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la educación secundaria obligatoria y/o en el bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la educación secundaria obligatoria y/o en el bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de primer ciclo sea menor de 12, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes que se indican a continuación.

8.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo en el centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, mal adscripción o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

8.2.2. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM):

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca el funcionario.

b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios que deben integrarse en los Cuerpos de Catedráticos creados en la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profeso-

res que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera. En caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2006, tendrá preferencia, para permanecer en el centro, sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos sólo se tendrá en cuenta el cargo de director, jefe de estudios o secretario, pero no otros como jefe de estudios adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten los programas bilingües español-francés, español-inglés o español-alemán, y siempre que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2007-2008, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

Los profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros contarán, a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

9. Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta Ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

9.1 .- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La política de prevención de la Unión Europea, traducida en la aprobación de Directivas Comunitarias, que deben ser traspuestas al Derecho interno español (Directiva 89/391/CEE; Directiva 91/383/CEE; Directiva 92/85/CEE y Directiva 94/33/CEE entre otras) obliga a las Administraciones públicas a desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas que tengan como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y en tal sentido se contemplan las siguientes actuaciones para el curso 2007-2008:

a) Vigilancia de la salud: Reconocimientos médicos de funcionarios docentes.

En aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales esta Consejería viene garantizando a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, considerándola como un componente esencial de la prevención y como elemento para la promoción de la salud de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud se basará en los principios de no obligatoriedad, la no discriminación laboral, el respeto a la intimidad y confidencialidad de la información, así como la independencia profesional y el abarcar tanto lo individual como lo colectivo.

El ámbito de aplicación de los exámenes de salud se llevará a cabo sobre todos los empleados públicos docentes y no docentes, incluido el profesorado de religión y laboral de educación de adultos. Los exámenes de salud se ofertarán con una periodicidad aproximada de tres años y la posibilidad de elección en aquellos centros médicos concertados por esta Consejería. Se realizarán exámenes de salud general (exploración clínica, pruebas de salud y cuestionarios) y exámenes de salud médicos diagnósticos (especialidades médicas) cuando corresponda, y siempre según los protocolos establecidos para cada puesto de trabajo. Las conclusiones diagnósticas y pronósticas se comunicarán confidencialmente a los interesados.

b) Evaluaciones iniciales de riesgos.

Siguiendo el Plan de actuación acordado por el Comité de Seguridad y Salud de Educación, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, acometerá, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las Evaluaciones Iniciales de Riesgos de los centros educativos. Dichas evaluaciones, según la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, son el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que inicialmente no han podido evitarse, aportando la información necesaria para que los centros, o la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en su caso, puedan adoptar las medidas preventivas adecuadas para su reducción o eliminación.

Para el curso 2007-2008 se actuará de forma preferente en la realización de las evaluaciones iniciales de riesgos de las escuelas infantiles y los colegios de educación infantil y primaria.

Cuando las evaluaciones pongan de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, planificará la actividad preventiva que proceda mediante los Planes de Actuaciones Preventivas, con la finalidad de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades. En esta planificación

se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este Plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinadores de Prevención de los Centros.

En el curso 2007-2008 todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que dedicará tres horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y tres horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones que se realicen en el centro.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

d) Autoprotección escolar.

Todos los centros públicos educativos dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro, con las medidas de emergencia que establece el Art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Art. 6 de la Ley 2/1985 de Protección Civil. Su elaboración, puesta en práctica y comprobación periódica de su correcto funcionamiento mediante los preceptivos simulacros de evacuación, compete a los equipos directivos de los centros y a los coordinadores de prevención en los centros donde exista esta figura.

El Plan de Autoprotección tiene la finalidad de proteger a las personas y a las instalaciones y, para ello, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de todos los ocupantes de las distintas dependencias.

La Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece que durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, se realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia. Estos simulacros se planificarán con la finalidad de que los empleados, alumnos y padres se mentalicen de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros docentes, y que tanto profesores como alumnos conozcan las condiciones de los edificios y aprendan a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.

Una vez realizado el preceptivo simulacro de evacuación, los centros enviarán el informe de comunicación del simulacro de evacuación, antes del 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con el modelo número I que figura en el Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, al Servicio de Prevención de Riegos Laborales. Del Plan de Autoprotección del Centro se elaborarán tres ejemplares, de los cuales uno se enviará al Servicio de Prevención, un segundo ejemplar se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para informar a los servicios de emergencia, y el tercero quedará a disposición de los responsables del centro.

Los centros educativos podrán recabar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la ayuda o colaboración necesarias para la elaboración y puesta en marcha del Plan de autoprotección escolar del centro.

e) Coordinadores de Educación para la salud.

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010 tiene como una de sus finalidades contribuir al desarrollo de una educación en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional, que facilite su desarrollo integral y la adquisición de estilos de vida saludables. Para hacer efectivo lo anterior se requiere poner a disposición de los centros los recursos didácticos necesarios y adoptar medidas de organización en los centros docentes.

Para ello, en el curso 2007-2008, todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que en función de sus posibilidades organizativas dedicará hasta dos horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y hasta dos horas

semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de educación para la salud del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones de esta materia que se realicen en el centro.

- Promover y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la educación para la salud. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que desde el centro y la coordinación del plan de educación para la salud se determinen.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

En aquellos casos que no coincida la figura del coordinador de educación para la salud con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, siendo los posibles beneficiarios de esta medida los trabajadores docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera mayores de cincuenta y cinco años podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria.

La concesión de la reducción de jornada será incompatible con cualquier otra actividad remunerada durante el horario objeto de la reducción.

Título II Adjudicación de destinos provisionales.

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2007, tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. Cuerpo de maestros.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2006-2007 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2007. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2006-2007, conforme al procedimiento que se establezca en la Orden por la que se resuelva con carácter definitivo del concurso de traslados convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Inspección de Educación, y la Dirección General de Enseñanzas Escolares, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio de 2007, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2007-2008.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Orden de 27 de octubre de 2006, la Dirección General de Personal comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2007-2008 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Personal, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Dirección General de Personal, para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas, pudiéndose recabar el correspondiente informe al Inspector del centro.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro que deba desplazarse.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.2.1. Puestos de Infantil, Primaria y primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que procedente de otro centro ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.-Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los Maestros que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (B.O.R.M. de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados. Se entenderán incluidos en este colectivo los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Infantil y los de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.-Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros con destino definitivo, que durante el curso 2006-2007 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un Instituto que no ha implantado total o parcialmente el 1.º ciclo o Instituto que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2007-2008, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que comuniquen por escrito, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, su deseo de optar a un nuevo puesto de trabajo.

2).- Los Maestros que, en virtud del concurso de traslados, obtengan como centro de destino un Instituto que no tiene previsto, para el curso 2007-2008, la implantación total o parcial de las enseñanzas de primer ciclo o no ha entrado en funcionamiento, de existir vacante, podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados. El plazo para ejercer dicha opción será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurran varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3).- Los Maestros que, teniendo destino en un Instituto de Educación Secundaria, por cualquiera de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores estén desplazados de su centro, tendrán preferencia sobre el resto de los colectivos para que se les adjudique, de forma provisional para el curso 2007-2008, un puesto en primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria.

La Dirección General de Personal comunicará a los maestros afectados su situación para que efectúen la correspondiente opción, conservando el complemento de Maestros en institutos de educación secundaria.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter pro-

visional durante el curso 2006-2007 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establezca en la Orden por la que se resuelva de forma definitiva el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previstos del curso 2007-2008, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2).- Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar afectados por un cambio de perfil o por las situaciones contempladas en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados o los que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario, previa conformidad de los interesados.

5).- Propietarios provisionales del curso 2006-2007, no incluidos en el número 1). Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 2007-2008, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2006-2007 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo de estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

6).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8).- Profesorado que superó los procedimientos selectivos convocados por Orden de 4 de abril de 2007 (B.O.R.M. del 14).

A los aspirantes que superen los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpos de Maestros convocado por Orden de 4 de abril de 2007, podrá adjudicárseles des-

tino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer semestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de marzo de 2008, excepto en aquellos casos en que el concurso oposición no esté finalizado antes del 31 de julio. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte de los procedimientos selectivos. Siempre que el número de vacantes ofertadas de la especialidad sea igual o superior al de opositores que deben elegir un puesto para realizar las prácticas, deberán escogerlo de la especialidad por la que han superado el concurso-oposición. Sólo podrán elegir puestos correspondientes a la especialidad de Primaria, o a los puestos de compensatoria y garantía social cuando el número de puestos ofertados sea inferior al de aspirantes.

9).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10).- Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

1.2.2. La Dirección General de Personal, una vez asignado destino a los maestros a los que nos hemos referido en los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

1.2.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos en régimen de comisión de servicios.

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente Orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2007-2008, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

1.2.4. Puestos en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los puestos de plantilla orgánica de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria y que por diversas razones no se encuentren ocupados en el curso 2007-2008 por funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros, sólo podrán adjudicarse de modo provisional a funcionarios del referido Cuerpo adscritos con carácter definitivo a dichos puestos, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y que asimismo, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se señalan en la base tercera de las Normas Comunes a las Convocatorias de la Orden de 27 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos (B.O.R.M. de 7 de noviembre). Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. El profesorado interino incluido en las listas del Cuerpo de Maestros sólo podrá ser nombrado para impartir los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria para la atención de sustituciones al profesorado funcionario de carrera.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos de Maestros al colectivo contemplado en el punto 9) del apartado 1.2.1. tercero, las vacantes de plantilla no ocupadas por este colectivo se incorporarán a las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizadas, en su totalidad, antes del 1 de agosto de 2007.

1.3.2. La Dirección General de Personal confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

Para la adjudicación de puestos se ofertarán todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva.

2.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1701/1991, de 29 de noviembre, 1635/1995, de 6 de octubre, 777/1998, de 30 de abril, 989/2000, de 2 de junio y 1284/2002, de 5 de diciembre, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad.

Los funcionarios de carrera docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional procedentes de las extinguidas especialidades de la Formación Profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II) d y IV) c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Plazas de ámbito sociolingüístico y científico-técnico

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar voluntariamente a plazas del ámbito sociolingüístico y científico técnico siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de la Orden de 2 de noviembre de 2006 (B.O.R.M. de 14 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se relacionan a continuación :

TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDADES
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura
	Geografía e Historia
	Matemáticas
	Física y Química
Ámbito científico técnico	Biología y Geología

b) Plazas de apoyo al área práctica

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular deben ofertarse en los centros en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se establecerá en cada centro el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular.

c) Especialidades de las que no se posee la titularidad

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar voluntariamente a las plazas que se indican a continuación, siempre que, aún no siendo titulares de la misma reúnan los siguientes requisitos:

i. Estén en posesión de alguna de las titulaciones académicas o titulares de las especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica.

ii. No haya plazas de su especialidad:

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

c.1 Plazas de Tecnología

Poseer alguno de los títulos académicos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónica Naval o Diplomado en Máquinas Navales.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (B.O.R.M. de 6 de julio) los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

c.2 Plazas de Economía

Poseer el título de Licenciado en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c.3 Plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica

Ser titular de la especialidad de Latín o Griego y mostrar su conformidad al respecto.

c.4 Especialidades de Formación Profesional

• Reunir los requisitos de titulación establecidos en el anexo XI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, o en los anexos V y VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

o,

• Acreditar una experiencia docente de, al menos dos años, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma y, la posesión del Título de Técnico especialista o Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente

d) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas procedentes de las extinguidas especialidades del referido Cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares.

e) Especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir (BOE de 20 de diciembre), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos Cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos Cuerpos de las que sean titulares.

f) Profesorado en situaciones declaradas a extinguir y no integrados en los Cuerpos Docentes establecidos en las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su nueva redacción dada por la disposición adicional quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad, teniendo siempre preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad:

1.º Profesorado provisional como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo o clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

El Director General de Personal adscribirá para el curso 2007-2008 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Al profesorado de este colectivo se atenderá para la asignación de destino al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

2.º Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de prelación de estos funcionarios vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3.º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Personal podrá adscribir para el curso 2007-2008 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes, cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado, para

impartir materias en función de las especialidades de las que sea titular o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2006-2007, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar en función de las especialidades de que sea titular o de su titulación académica.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2006-2007, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

4.º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 2 de noviembre de 2006 (B.O.R.M. de 14 de noviembre).

El Director General de Personal adscribirá para el curso 2007-2008 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Al profesorado de este colectivo se adjudicará destino por el número de orden asignado en función de la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del concurso de traslados del curso 2006-2007.

5.º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2006-2007.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, quede en situación de destino provisional, puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2006-2007. La petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1.º, 2.º y 3.º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007-2008, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Personal, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Personal procederá a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y

las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

6.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

9.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.4 del título I de la presente Orden.

2.2. Centros de Enseñanzas Artísticas.

2.2.1 Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

a) La provisión de las plazas que, habiendo estado vacantes el curso académico 2006-2007, continúen en esta situación durante el curso 2007-2008 se realizará con los funcionarios docentes de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que ocuparon dichas plazas en comisión de servicios durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les renovarán los nombramientos que tenían el curso anterior, previa solicitud de los interesados, salvo que exista informe desfavorable de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

b) Las plazas que no se ocupen de la forma indicada en el párrafo anterior serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la titulación de Licenciado, Doctor, Ingeniero o Arquitecto, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

c) Si tras efectuar los procesos anteriores todavía quedasen vacantes, se ofrecerán para su cobertura a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) No obstante lo anterior, la provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés, Italiano y Fonética e Idiomas aplicados al Canto, así como en aquéllas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas.

2.2.1 Conservatorios Profesionales de Música y Artes Escénicas.

La provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés o Italiano, así como en aquéllas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1.º a 8.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño que no puedan cubrirse con profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1.º a 8.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.5. Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2006-2007 el día 1 de septiembre de 2007, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en

todo caso no más tarde del 8 de septiembre, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2007. Estos últimos deberán ser convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2007-2008 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias.

En la primera reunión del claustro, al comenzar el curso, la jefatura de estudios presentará, junto con los datos de matrícula y la propuesta de criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos, la distribución de materias de cada uno de los grupos.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2007-2008, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Personal, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Los que, habiendo tenido nombramiento en el curso 2006-2007, se les nombre para el curso 2007-2008 con efectos de 1 de septiembre de 2007, debiendo ser convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2007-2008 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias. Asimismo deberán concluir las tareas de evaluación del alumnado en el centro de destino del curso 2006-2007 incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2007-2008, y en todo caso no más tarde del día 8 de septiembre de 2007.

Con objeto de que el profesorado de esta Comunidad Autónoma pueda compaginar las labores de evaluación finales en el centro en que han desempeñado sus funciones durante el curso 2006-2007 y puedan asistir al primer claustro en su nuevo destino, los centros educativos que no impartan educación infantil y primaria deberán realizar ese primer claustro el día 7 de septiembre de 2007.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las enseñanzas de régimen especial, la fecha tope de incorporación del 8 de septiembre, para el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, se podrá ampliar hasta que finalicen las tareas de evaluación del alumnado.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, vía fax a la Dirección General de Personal, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

En aquellos casos en que tras adjudicar destino al profesorado en los actos de adjudicación de julio, no se produzca, el día 1 de septiembre, la incorporación del profesorado al centro educativo en el que ha obtenido destino provisional para el curso 2007-2008, por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal se considera que el nombramiento no se ha perfeccionado, si bien se reservará el destino provisional adjudicado, el cual tendrá efectividad a partir de la fecha en que se produzca el alta correspondiente y la consiguiente integración del profesorado al centro.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro.

2.6. Jornada y horario del Profesorado.

2.6.1.- Adecuación de la jornada de trabajo de los funcionarios docentes.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006 contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción del horario lectivo del profesorado.

El referido acuerdo autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para adecuar la jornada de trabajo de este profesorado a la establecida con carácter general para los funcionarios públicos de esta administración regional.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

a) La jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en los centros que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas, dependientes de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones a que se refieren los números siguientes del presente apartado de esta orden.

b) De esta jornada, el horario de dedicación al centro será de treinta horas semanales, de las que se dedicarán a docencia directa con los alumnos (actividades lectivas), veintitrés horas por el profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos, y diecisiete horas por el profesorado que imparte docencia en educación secundaria, escuelas oficiales de idiomas, conservatorios, escuela superior de arte dramático y escuela de arte y superior de diseño. Estos últimos podrán llegar a impartir hasta veinte horas, si la distribución horaria del centro así lo exigiese.

c) La distribución del horario lectivo de cada profesor se realizará de lunes a viernes. La Consejería de Edu-

cación, Ciencia e Investigación, podrá autorizar una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

d) Las funciones directivas o de coordinación didáctica tendrán la consideración de actividades lectivas. La Consejería de Educación Ciencia e Investigación, determinará el número de horas computables por el desempeño de estas tareas.

e) El horario de dedicación al centro que no corresponda a tareas lectivas se destinará, entre otras, a las siguientes actividades relacionadas con la docencia:

• Tutorías no lectivas.

• Orientación del alumnado.

• Guardias.

• Reuniones de departamento.

• Sesiones de evaluación.

• Participación en reuniones de órganos colegiados.

• Cuantas otras se establezcan

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan, serán recogidas en el horario individual de cada profesor.

f) El horario semanal que excede del fijado para la atención al centro, se dedicará a la preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

g) El profesor en cuyo centro no existiera horario lectivo completo de su especialidad docente, podrá optar por completar su jornada en otro centro, de acuerdo con dicha especialidad, o en el propio centro, impartiendo disciplinas para las que tenga suficiente competencia profesional.

2.6.2.- Distribución del horario del profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos.

a) Los Maestros dedicarán al centro treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición de los Maestros para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veintitrés por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo de los alumnos.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veinticuatro horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija sin que puedan tener 24 periodos lectivos un porcentaje del profesorado superior al 25 % del total del profesorado del centro.

c) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintiocho horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

d) Las cinco horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos. Entre otras, se podrán dedicar a las siguientes actividades:

1. Entrevistas con padres. Se concretará para cada tutor una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.

2. Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.

3. Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.

4. Asistencia a reuniones de tutores y profesores de grupo

5. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.

6. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

7. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

Con objeto de facilitar la coordinación pedagógica, al confeccionar los horarios los jefes de estudios procurarán que una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma banda horaria.

e) Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Otras actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana.

2.6.3.- Distribución del horario del profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria

a) El profesorado dedicará al centro treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, de obligada permanencia en el centro, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profe-

sor, será de veinticuatro horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el centro serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.

d) Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Períodos de recreo del alumnado.

4. Otras actividades complementarias y extraescolares.

5. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

e) El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

1. Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. Excepcionalmente, podrá asignarse una cuarta, previa autorización de la Dirección General de Personal con informe razonado del Director del centro y a la vista del correspondiente informe emitido por la Inspección de Educación.

2. Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios.

3. Una hora para las reuniones de departamento.

4. Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

5. Dos horas de tutoría. El profesorado que no sea tutor dedicará una de estas horas a la atención a los padres y madres del alumnado.

6. Los tutores de educación secundaria obligatoria, grupos de diversificación curricular y bachillerato que tengan asignado un grupo completo de alumnos dedicarán dos horas a la atención de los padres y podrán dedicar otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el departamento de orientación.

7. Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en el centro de profesores y de recursos.

8. Atención a los problemas de aprendizaje del alumnado.

9. Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

10. Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.

11. Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

12. Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.

13. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

2.6.4.- Otros aspectos de la jornada y horario de trabajo de los funcionarios docentes.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en el apartado 2.6.1. de la presente Orden.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos IVa y Va. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

En los centros de educación infantil, infantil y primaria o educación especial, durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las treinta horas semanales. Ya que durante estos meses hay una mayor incidencia en sesiones de evaluación, claustros, atención a padres, preparación de actividades de fin de curso, etc., los centros podrán distribuir el resto de las horas hasta completar las treinta horas, entre las complementarias de obligada permanencia en el centro y las de cómputo mensual, sin que en ningún caso las de obligada permanencia puedan ser inferiores a las establecidas con carácter general para el resto del curso.

A partir del 1 de enero de 2008, de forma transitoria hasta el 31 de agosto de 2008, el régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos IVb y Vb.

En anexo VI se detalla el régimen y distribución de jornada del profesorado mayor de 55 años acogido a la reducción de dos horas lectivas en su horario.

Los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica mayores de 55 años desempeñarán, de forma presencial, 22 horas en los centros educativos y, el resto hasta completar las treinta horas les serán computadas mensualmente por el Director del Equipo, y comprenderán las actuaciones contempladas en el apartado quinto de la Orden de 24 de noviembre de 2006 por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (B.O.R.M. de 23 de diciembre).

En aplicación de la Resolución de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo para la aplicación de las medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007 (B.O.R.M. de 16 de marzo), durante el primer trimestre del curso 2007-2008 se negociará con las organizaciones sindicales la jornada del profesorado vigente a partir de 1 de septiembre de 2008.

En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será la correspondiente a cada tipo de centro. Los directores de los centros respectivos deberán ponerse en contacto para elaborar el horario de este profesorado de forma que se asegure la correcta atención educativa al alumnado.

El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros que imparten los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. La reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.

El profesorado que, durante el período comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento organizadas o autorizadas por las Administraciones Educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro, justificándola ante la misma con posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

La jornada semanal del profesorado que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo en los Institutos de Educación Secundaria será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Treinta de las horas de su dedicación semanal deberán desarrollarse en los centros o servicios educativos, siendo contabilizadas dos de ellas de cómputo mensual, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones, debiendo siempre asegurarse su actividad en los centros y servicios educativos, en función de las necesidades, durante el mes de julio.

Estos profesionales desarrollarán sus funciones en el centro o servicio educativo dos tardes a la semana, no imparten docencia directa a ningún grupo de alumnos y a quienes atiendan las necesidades socioeducativas en más de un Instituto de Educación Secundaria de la misma localidad, les es de aplicación la reducción horaria prevista en el apartado 2.3 a) de la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (B.O.R.M. de 14 de diciembre). En el cuadro horario de este profesorado no debe distinguirse entre horas lectivas y complementarias, sino que deben figurar exclusivamente como horas de permanencia semanal, debiendo figurar con una clave específica (HSC).

Previa petición del interesado los directores de los centros expedirán certificación según modelos anexos VII y VIII a efectos de la prestación del subsidio por desempleo.

2.6.4.- Aprobación de los horarios del profesorado.

1. La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde al Director General de Personal, previo informe de la Inspección de Educación, que verificará la aplicación de los criterios establecidos en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los respectivos centros educativos.

2. Los horarios, aprobados provisionalmente por la Dirección del centro, se remitirán en formato papel a la Inspección de Educación antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá comunicarse por escrito. La información escrita y la contenida en los programas de gestión deberá ser idéntica

3. La Dirección General de Personal resolverá en el plazo de 45 días a partir de la recepción de los citados horarios.

2.7. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

La Resolución de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria (B.O.R.M. de 26 de enero), establece en el punto 6 del Capítulo II que los representantes de las Juntas de Personal docente no universitario y delegados sindicales, que no hayan sido dispensados por su organización sindical, podrán disponer para asistencia a los plenos de aquéllas y a las comisiones de trabajo de los martes de cada semana. Este Pacto es de aplicación exclusivamente a las partes firmantes del mismo y que estén presentes en la Mesa Sectorial de Educación (Consejería de Educación Ciencia e Investigación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y FETE-UGT), tal y como se establece en el capítulo I punto 2.

Con objeto de garantizar los derechos que asisten al profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación este profesorado no impartirá docencia los martes, computándose las siguientes asignaciones horarias semanales:

PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN:	HORARIO LECTIVO	HORARIO COMPLEMENTARIO
- Institutos de Educación Secundaria. - Centros de Educación de Adultos (Profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros). - Escuelas Oficiales de Idiomas. - Conservatorios de Música y Artes Escénicas. - Conservatorio de Danza - Escuela de Arte y Superior de Diseño. - Escuela Superior de Arte Dramático.	4 periodos	2 periodos
- Centros públicos que imparten Educación Infantil y Primaria y, de modo provisional, educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del Cuerpo de Maestros)	5 periodos	1 periodo

Para efectuar la reducción del horario lectivo al profesorado que no imparte docencia en centros de educación infantil y primaria se aplicará sobre el número de horas resultante de dividir el total de horas asignadas al departamento entre el número de componentes del departamento, quedando configurados los horarios de la siguiente forma, en función del número de horas resultante, para períodos de cincuenta y cinco minutos:

HORARIO RESULTANTE		HORARIO DE APLICACIÓN	
HORARIO LECTIVO (Periodos)	HORARIO COMPLEMENTARIO (Periodos)	HORARIO LECTIVO (Periodos)	HORARIO COMPLEMENTARIO (Periodos)
17	9	13	7
18	7	14	5
19	5	15	3

Lo anterior será de aplicación para las nuevas organizaciones sindicales que, tras el último proceso electoral, se han incorporado a la Mesa Sectorial de Educación.

Con anterioridad al inicio del curso 2007-2008 la Dirección General de Personal remitirá a los centros relación de profesorado incluido en este apartado con indicación del número de períodos lectivos y complementarios a que tienen derecho para el ejercicio de sus tareas sindicales.

Las licencias para la realización de actividades sindicales deben ser autorizadas por escrito por la Dirección General de Personal, por lo que hasta que en el centro educativo no se tenga constancia documental no se podrá realizar ningún tipo de liberación.

Título III Normas sobre funcionamiento de los centros

1.- ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ALUMNADO

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

2. EDUCACIÓN A DISTANCIA

2.1 Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el jefe de estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

2.2 Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecue a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrán prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea:

a) Conocimientos de Informática y Telemática, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

b) Mayor experiencia docente en educación a distancia, avalada mediante informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

c) Mayor formación sobre educación a distancia y la materia propia de su especialidad, avalada mediante certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores, considerados de forma sucesiva, persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria del último concurso de traslados de profesores de Educación Secundaria para el ámbito de la Región de Murcia.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de las ofertas de educación no presencial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Ciencia e Investigación, ofrecerá formación en Informática y Telemática, así como en Educación a Distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

3.- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTA CONSEJERÍA

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1.º Una vez realizados por la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, a través de los órganos competentes, la determinación de unidades y propuesta de necesidades de profesorado, la Dirección General de Personal comunicará a los centros el número de efectivos asignados para el curso 2007-2008, con indicación del profesorado del centro que debe participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso, por las diversas causas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Los directores de los centros comunicarán, de manera fehaciente, al profesorado de sus centros que deba participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso esta circunstancia, con indicación de la fecha, hora y lugar del correspondiente acto de adjudicación. En caso de tener que procederse a la determinación del profesorado afectado por una causa de desplazamiento, si ello fuera preciso, el director realizará las oportunas consultas para establecer la persona afectada por esta circunstancia en aplicación de las normas y criterios de preferencia establecidos en la presente Orden.

2.º La Dirección General de Personal, antes del día 15 de septiembre de 2007, comunicará a cada uno de los centros públicos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

Título IV Normas Finales

1.- En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2.- Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los centros, permaneciendo el personal directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matricula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

3.- Finalizado el período lectivo y las sesiones de evaluación correspondientes al curso 2006-2007, y hasta el 30 de junio, los jefes de departamento y de familia profesional de los centros de Educación Secundaria y de Régimen Especial adoptarán las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que, habiendo concluido el curso con resultados de evaluación no satisfactorios, necesite orientaciones educativas específicas para subsanar las deficiencias formativas en determinadas materias, así como para aquellos alumnos que precisen orientación específica cara a las opciones que tengan que efectuar para el siguiente curso.

4.- Los directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que el contrato o documento de autorización se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

5.- Al objeto de asegurar la adecuada sustitución de los puestos impartidos por profesorado que imparte materias dentro del programa bilingüe o profesorado que además de su especialidad requiere otros conocimientos específicos (como por ejemplo lenguaje de signos, etc.) en caso de ausencia o enfermedad, los directores de los centros remitirán antes del 15 de septiembre de 2007 a la Dirección General de Personal, relación de profesorado del centro, por especialidades, con indicación del horario, materias que imparte y perfil de la sustitución.

6.- A la hora de confeccionar los horarios la jefatura de estudios asegurará que todos los miembros del departamento coincidan en una misma hora libre a la semana para dedicarla a reuniones de ese órgano de coordinación. Esas reuniones podrán establecerse quincenalmente con una duración no inferior a dos horas, previo conocimiento de la inspección de educación. Todo profesor deberá pertenecer obligatoriamente, al menos, a un departamento.

7.- Hasta que se publiquen los Reglamentos orgánicos específicos para los centros dependientes de esta Consejería, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales primera de los Reales Decretos 82/1996, y 83/1996, ambos de 26 de enero, los citados Decretos son de aplicación con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma, así como las Órdenes de desarrollo de los mismos y sus correspondientes modificaciones en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Asimismo la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla el que en las materias cuya regulación remite a la misma a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En consecuencia la elección de horarios por los componentes de los departamentos debe realizarse tal y como establece la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplia la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se

aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tal y como se aclaró por Resolución de 1 de julio de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación.

La elección a que se refiere el punto 92 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 96 de la Orden de 29 de junio de 1994.

b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Maestros y Profesores especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán horario los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término los Profesores interinos.

A la hora de proceder, por parte del profesorado, a elegir los horarios, se actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, llevándose a cabo en rondas sucesivas, tras conformar una única lista con todo el profesorado en el orden establecido en el epígrafe anterior.

8.- Conforme a lo establecido en el apartado 92 d) de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, puesto que los grupos de enseñanza bilingüe sólo pueden ser impartidos, de forma voluntaria, por el profesorado que tenga la acreditación para la impartición de la materia en el idioma correspondiente, una vez que el profesor manifieste su disposición para impartir la enseñanza bilingüe, esos grupos se le adjudicarán de oficio al profesor encargado de la impartición bilingüe de la materia. El resto de grupos hasta completar su horario, si no hubiera acuerdo, se le asignarán en la forma prevista en los apartados 92 y 97 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir eligiendo en sucesivas rondas los grupos de la materia y curso correspondiente.

9.- Dado que los funcionarios del cuerpo de Maestros sólo pueden ejercer su función en 1.º y 2.º curso de la educación secundaria obligatoria, la prioridad que tienen para impartir estos dos cursos de la educación secundaria contemplada en la letra f) del apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, debe entenderse en el sentido de que deben completar su horario lectivo impartiendo las áreas y materias de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria correspondientes a su especialidad o habilitaciones que posea, en su orden de derecho para elegir horario junto con los demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer y segundo cursos y, dentro de ellas, indicará el número que deben atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de enseñanza secundaria.

10.- Para designar el tutor del módulo de la formación en centros de trabajo de los ciclos formativos se actuará de la siguiente forma:

a) Dada la singularidad de la tutoría de la formación en centros de trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 83/1996, el director designará al tutor de la formación en centros de trabajo a propuesta del jefe de estudios.

b) Esta designación se realizará entre el profesorado de formación profesional perteneciente al departamento de familia profesional responsable de cada ciclo formativo y que imparta docencia en algún módulo al grupo que realiza la formación en centros de trabajo, distinto al de la formación en centros de trabajo.

c) La función del tutor de formación en centros de trabajo es incompatible con el cargo de jefe de estudios, dado que entre sus funciones (artículo 33 del Real Decreto 83/1996), dado que entre las funciones de este último figura la de coordinar y dirigir la acción de los tutores. Esa incompatibilidad se extiende a cualquier cargo directivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, referente al número de períodos lectivos que deben impartir los miembros de equipos directivos.

11.- Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de cargos directivos en el mismo, el director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal.

12.- De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico, el director del centro, previa autorización de la Dirección General de Personal con el oportuno informe de la Inspección de Educación, podrá cambiar la asignación de cursos determinada por el departamento didáctico, oído el profesorado afectado por el citado cambio, comunicándolo con posterioridad al claustro de profesores.

13.- El profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar (B.O.R.M. de 18 de octubre).

14.- En las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria la antigüedad en el centro se contará desde la toma de posesión en el mismo; en el caso de maestros suprimidos contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en la plaza del centro de origen.

15.- Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo configurado como de jornada reducida deberán realizar dicha jornada, en la proporción que le corresponda, adaptada al horario lectivo y necesidades del centro de servicio. De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros se procurará, respetados los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado, agrupar el horario de este profesorado, en un único turno y con una distribución horaria semanal de tres o cuatro días.

16.- Una vez asignada por la Dirección General de Personal la correspondiente dotación de profesorado a los centros educativos, para incrementar los recursos humanos o modificar la jornada lectiva semanal del profesorado destinado en los centros, será preciso la autorización previa de la Dirección General de Personal, haciéndose efectiva dicha modificación a partir del momento en que por esta Consejería se autorice la correspondiente modificación horaria.

17.- En aplicación del Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2004 los Maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación de adultos perciben una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, cuya cuantía para el año 2007 viene establecida en la Resolución de 30 de enero de 2007 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 13 de febrero).

A fin de hacer efectiva dicha retribución adicional los directores de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos, remitirán debidamente cumplimentado antes del 10 de septiembre de 2007 a la Dirección General de Personal, relación de profesorado del centro, con indicación del horario que imparte en educación secundaria, cumplimentado conforme al modelo Anexo IX.

18.- En caso de ausencia, enfermedad, licencias por maternidad o permisos materno-paternos, del director, jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los respectivos Reglamentos orgánicos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, formalizándose los nombramientos a partir de la finalización del primer mes. En aquellos casos que, tras los informes oportunos, se conozca que la baja será de larga duración se formalizarán los nombramientos en ese momento.

19.- Los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario vienen regulados por la Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal (B.O.R.M. de 19 de julio) y las modificaciones introducidas en la misma por la Resolución de 12 de mayo de 2005 (B.O.R.M. de 25 de mayo) y apartados 17 y 18 del Título IV (Normas Finales) de la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007 (B.O.R.M. de 19 de julio). Se prorroga para el curso 2007-2008 la Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecía para el curso 2006-2007, el procedimiento relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales del profesorado, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 25 de octubre de 2005, entendiéndose que las referencias de la citada Orden alusiva al curso 2006-2007, deben referirse al curso 2007-2008.

20.- Siendo uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.l y 46.1.j del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y 2.6.2.d.7) del título II de la presente Orden, los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar

21.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 2004 (B.O.R.M. del 24), y con objeto de facilitar al profesorado la actualización de su expediente personal, se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otra conexas, en relación con la actualización de la documentación para reconocimientos de servicios, procesos selectivos y concursos de traslados del personal destinado en ellos.

22.- La Dirección General de Personal, en el marco de las presentes Instrucciones, dictará cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2007-2008, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

23.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1) de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LOS QUE, PARA SU IMPARTICIÓN, EL PROFESORADO INTERINO PRECISA POSEER EL REQUISITO DE HABILITACIÓN

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Procesos y productos de textil, confección y piel (590)	CURTIDOS	*Procesos de curtidos* *Química de los tratamientos*			▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

[1] Deberá poseerse, al menos, uno de requisitos que aparecen en la columna

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Fabricación e instalación de carpintería y mueble (591)	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	*Aplicación de acabados en carpintería y mueble* *Control de almacén en industrias de madera* *Mecanizado industrial de la madera* *Montaje industrial en carpintería y mueble*	▪ Producción de madera y mueble ▪ Desarrollo de productos en carpintería y mueble	▪ Diseño y fabricación de muebles (Madera) ▪ Construcción industrial de madera (Madera) ▪ Ebanista (Madera) ▪ Madera (Madera) ▪ Modelista de fundición (Madera)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Intervención sociocomunitaria Servicios a la comunidad (590/591)	INTEGRACIÓN SOCIAL	*Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación*			▪ Carné de Intérprete de lengua de signos española. ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional del módulo, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	*Comunicación alternativa*			

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Intervención sociocomunitaria (590) Servicios a la comunidad (591) Lengua Castellana y Literatura (590)	INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS	*Aplicación Técnicas Interpretación a la lengua* *Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos* *Lengua de Signos Española* *Psicología de la población sorda y sordociega*			▪ Carnet de Interprete de lengua de signos española, expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas. ▪ Título de Especialista en lenguaje de signos español , expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas.
Producción en artes gráficas (591)	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	*Ensamblado de textos e imágenes* *Montaje y obtención de la forma impresora* *Tratamiento de imágenes* *Tratamiento de textos*	▪ Diseño y producción editorial ▪ Producción en industrias gráficas	▪ Diseño gráfico (Delineación) ▪ Composición (Artes gráficas) ▪ Encuadernación (Artes gráficas) ▪ Impresión (Artes gráficas) ▪ Procesos gráficas (Artes gráficas) ▪ Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) ▪ Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de preimpresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
	IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	*Montaje y obtención de la forma impresora* *Procesos de impresión en tintas líquidas* *Procesos de impresión "offset"*	▪ Diseño y producción editorial ▪ Producción en industrias gráficas	▪ Diseño gráfico (Delineación) ▪ Composición (Artes gráficas) ▪ Encuadernación (Artes gráficas) ▪ Impresión (Artes gráficas) ▪ Procesos gráficas (Artes gráficas) ▪ Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) ▪ Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de impresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (591)	PRÓTESIS DENTALES	*Prótesis fija* *Prótesis parcial removible metálica* *Prótesis removible de resina*	▪ Prótesis dentales	▪ Prótesis dental (Sanitaria)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (590)	RADIOTERAPIA	*Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia*			▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
		Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia			convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Curso de Operador, Director o Supervisor de instalaciones radiactivas, homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Soldadura (591)	SOLDADURA Y CALDERERÍA	*Montaje en construcciones metálicas* *Mecanizado en construcciones metálicas* *Soldadura en atmósfera natural* *Soldadura en atmósfera protegida* *Trazado y conformado en construcciones metálicas*	▪ Construcciones metálicas	▪ Calderería en chapa estructural (Metal) ▪ Construcciones Metálicas y soldador (Metal) ▪ Soldadura (Metal) ▪ Fabricación soldada (Metal)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE.

ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TITULACIONES:

1. Licenciado en:
    1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente, o
    1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
2. Tener superados los tres primeros cursos completos de la licenciatura en:
    2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
    2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera
4. Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas en el idioma correspondiente.
5. Para Inglés: First Certificate in English (FCE) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.
6. Para Frances :Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.
7. Para Aleman :Zentrale Mittelstufen – prüfung (ZMP) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.

O BIEN, CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

1. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.
2. Haber impartido docencia, durante al menos un curso a tiempo completo, en el idioma correspondiente, dentro de los programas de estancias para profesores en el extranjero ofertados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

ANEXO III

D/Dª ..... Inspector/a de Educación

INFORMA

sobre la labor profesional desarrollada, durante el curso 200.../200..., por D/Dª .....

.....

profesor especialista de/l módulo/s de .....

del ciclo formativo de .....

Recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional de .....

y del director del IES .....

se efectúan las siguientes valoraciones:

1. DEDICACIÓN AL CENTRO:	A	B	C	D	E
• Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora.					
• Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia					
• Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno, y en especial en eventos con el fin de dar a conocer el sector y promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus profesionales y empresarios.					
• Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias.					
OBSERVACIONES:					

2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	A	B	C	D	E
• El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada.					
• Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.					

	A	B	C	D	E
• La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.					
• Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral.					

OBSERVACIONES:

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.	A	B	C	D	E
• Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo.					
• Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.					
• Demuestra conocer la dinámica para la creación de empresas del sector correspondiente, lo que le permite profundizar en la realidad actual del mismo.					
• Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título.					
• Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos.					
• Ha publicado libros o artículos en revistas especializadas que hagan referencia directa a alguna de las competencias profesionales propias del título.					

OBSERVACIONES:

A: *NINGUNA* (no hay concordancia) **B**: *POCA* (hay poca concordancia) **C**: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
D: *MUCHA* (hay mucha concordancia) **E**: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA [1] ..... la labor profesional durante el curso 200.../ 200... .

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA INSPECTOR/A

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

[1] Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

ANEXO IVA

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20,00	1,00	6,00	7,00	27,00	7,50	3	37,50	100,00
	19,00	3,00	6,00	9,00	28,00	7,50	2	37,50	100,00
	18,00	5,00	6,00	11,00	29,00	7,50	1	37,50	100,00
	17,00	7,00	6,00	13,00	30,00	7,50		37,50	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,29	2,29	5,29	1,32		6,62	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,06	3,06	7,06	1,76		8,82	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,82	3,82	8,82	2,21		11,03	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,59	4,59	10,59	2,65		13,24	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,35	5,35	12,35	3,09		15,44	41,18
Tipo F	8,00	3,00	3,12	6,12	14,12	3,53		17,65	47,06
Tipo G	9,00	4,00	2,88	6,88	15,88	3,97		19,85	52,94
Tipo H	10,00	4,00	3,65	7,65	17,65	4,41		22,06	58,82

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20	3,00	5,92	8,67	27,00	7,50	3,00	**37,50**	100,00
	19	5,00	6,00	10,58	28,00	7,50	2,00	**37,50**	100,00
	18	7,00	6,08	12,50	29,00	7,50	1,00	**37,50**	100,00
	17	9,00	6,17	14,42	30,00	7,50		**37,50**	100,00
Tipo A	3	2,00	0,68	2,51	5,26	1,32		6,59	17,57
Tipo B	4	2,00	1,52	3,35	7,02	1,76		8,78	23,42
Tipo C	5	3,00	1,44	4,19	8,77	2,21		10,98	29,28
Tipo D	6	3,00	2,28	5,03	10,53	2,65		13,18	35,14
Tipo E	7	4,00	2,20	5,87	12,28	3,09		15,37	40,99
Tipo F	8	4,00	3,04	6,71	14,04	3,53		17,57	46,85
Tipo G	9	5,00	2,96	7,54	15,79	3,97		19,76	52,71
Tipo H	10	5,00	3,80	8,38	17,55	4,41		21,96	58,56

ANEXO IVB

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20,00	1,00	4,00	5,00	25,00	7,00	3	35,00	100,00
	19,00	3,00	4,00	7,00	26,00	7,00	2	35,00	100,00
	18,00	5,00	4,00	9,00	27,00	7,00	1	35,00	100,00
	17,00	7,00	4,00	11,00	28,00	7,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	0,94	1,94	4,94	1,24		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	0,59	2,59	6,59	1,65		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,24	3,24	8,24	2,06		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	1,88	3,88	9,88	2,47		12,35	35,29
Tipo E	7,00	3,00	1,53	4,53	11,53	2,88		14,41	41,18
Tipo F	8,00	3,00	2,18	5,18	13,18	3,29		16,47	47,06
Tipo G	9,00	4,00	1,82	5,82	14,82	3,71		18,53	52,94
Tipo H	10,00	4,00	2,47	6,47	16,47	4,12		20,59	58,82

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20	3,00	3,92	6,67	25,00	7,00	3,00	**35,00**	100,00
	19	5,00	4,00	8,58	26,00	7,00	2,00	**35,00**	100,00
	18	7,00	4,08	10,50	27,00	7,00	1,00	**35,00**	100,00
	17	9,00	4,17	12,42	28,00	7,00		**35,00**	100,00
Tipo A	3	2,00	0,68	2,51	5,26	1,24		6,50	18,57
Tipo B	4	2,00	1,52	3,35	7,02	1,65		8,67	24,76
Tipo C	5	3,00	1,44	4,19	8,77	2,06		10,83	30,95
Tipo D	6	3,00	2,28	5,03	10,53	2,47		13,00	37,14
Tipo E	7	4,00	2,20	5,87	12,28	2,88		15,17	43,33
Tipo F	8	4,00	3,04	6,71	14,04	3,29		17,33	49,52
Tipo G	9	5,00	2,96	7,54	15,79	3,71		19,50	55,71
Tipo H	10	5,00	3,80	8,38	17,55	4,12		21,67	61,90

ANEXO VA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Ordinaria	**24,00**	**3,00**	**2,00**	**5,00**	**29,00**	7,50	1,00	**37,50**	**100,00**
	23,00	**5,00**	**2,00**	**7,00**	**30,00**	7,50		**37,50**	**100,00**
Tipo I	9,00	2.00	0,74	2,74	11,74	2,93		14,67	39,13
Tipo J	10,00	2,00	1,04	3,04	13,04	3,26		16,30	43,48

ANEXO VB

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
Ordinaria	24,00	3,00	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
	23,00	5,00	28,00	7,00		35,00	100,00
Tipo I	9,00	1,96	10,96	2,74		13,70	39,13
Tipo J	10,00	2,17	12,17	3,04		15,22	43,48

ANEXO VI A

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	5,00	6,00	11,00	28,00	7,50	2,00	37,50	100,00
	16,00	7,00	6,00	13,00	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
	15,00	9,00	6,00	15,00	30,00	7,50		37,50	100,00

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17	7	5,42	12,42	28,00	7,50	2,00	37,50	100,00
	16	9	5,33	14,33	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
	15	11	5,25	16,25	30,00	7,50		37,50	100,00

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS [1]	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENS. HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	22,00	5,00	2,00	7,00	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
	21,00	7,00	2,00	9,00	30,00	7,50		37,50	100,00

[1] Incluida la parte horaria proporcional de los períodos de recreo del alumnado.

ANEXO VI B

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	18,00	3,00	4,00	7,00	25,00	7,00	3,00	35,00	100,00
	17,00	5,00	4,00	9,00	26,00	7,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	7,00	4,00	11,00	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	9,00	4,00	13,00	28,00	7,00		35,00	100,00

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	18,00	5,00	3,92	8,50	25,00	7,00	3,00	35,00	100,00
	17,00	7,00	4,00	10,42	26,00	7,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	9,00	4,08	12,33	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	11,00	4,17	14,25	28,00	7,00		35,00	100,00

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
	22,00	5,00	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
JORNADA ORDINARIA	21,00	7,00	28,00	7,00		35,00	100,00

[1] Incluida la parte horaria proporcional de los períodos de recreo del alumnado.

ANEXO VII

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en este centro, el/la profesor/a cuyos datos se consignan a continuación, ha prestado servicios mediante nombramiento de Profesor de _____ a TIEMPO PARCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUERPO ASIMILADO	CENTRO DE DESTINO	F. NOMBRAMIIENTO

Según la siguiente distribución horaria semanal:

JORNADA LECTIVA (ATENCIÓN DIRECTA AL ALUMNO)	JORNADA NO LECTIVA DE OBLIGADA PERMANENCIA EN EL CENTRO	JORNADA DE PREPARACIÓN	TOTAL SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA

Ello conforme a lo dispuesto en la presente Orden y en la de 30 de septiembre de 1993 (BOE de 12 de octubre) por las que, respectivamente, se adecua la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a

ANEXO VIII

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta centro,_____

D. _____

con DNI: _____ profesor INTERINO asimilado al Cuerpo de Profesores _____, con nombramiento en el _____de _____ desde _____ hasta el _____ a tiempo parcial, y con la siguiente distribución horaria:_____ periodos lectivos dedicados a la docencia, ___ periodos dedicados a horario complementario. Asiste al centro los _____

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS LECTIVAS					
HORAS COMPLEMENTARIAS					
TOTAL HORAS					

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE MAESTROS EN SECUNDARIA

D. _____ DIRECTOR DEL _____

_____

DE _____ CÓDIGO _____

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Áreas impartidas	Nº HORAS EN ESO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES

MURCIA A _____ DE _____ DE 200 _

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE MAESTROS EN SECUNDARIA

D. _____ DIRECTOR DEL _____

_____

DE _____ CÓDIGO _____

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Áreas impartidas	Nº HORAS EN ESO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES

MURCIA A _____ DE _____ DE 200 _

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

10136 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se establecen los programas de apoyo a la educación familiar en edades tempranas en Centros de Educación Infantil y Primaria.

Los niños y niñas que viven en contextos socio-culturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas, tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades adaptativas que, si no se compensan o atenúan con intervenciones específicas y sistemáticas, pueden dar lugar y generar situaciones cada vez más complicadas y negativas desde el punto de vista personal del niño o de la niña, pero también de la familia y en los ámbitos educativo y social.

Actualmente no cabe duda, a la luz de las investigaciones realizadas en el campo de la medicina, de la psicología y de la pedagogía, así como de la práctica cotidiana, de que las actuaciones y actividades preventivas en sus diversos niveles son fundamentales para conseguir un mayor desarrollo personal y un mejor ajuste social, todo ello desde edades tempranas.

Por otra parte, la colaboración de la familia con los profesionales y de éstos con aquella es un requisito imprescindible para optimizar los resultados de las acciones preventivas y que de ellas se puedan derivar beneficios normalizadores para los niños y niñas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Título II, Capítulo I, artículo 71.2, que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Asimismo, la citada Ley, en el artículo 74.2, la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

En este sentido, los artículos 9 y 12 del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establecen claramente la importancia de la colaboración entre las familias y los profesionales tanto en la identificación de las necesidades como en las actuaciones de carácter preventivo o compensador.

Desde el curso 1995/1996 se vienen desarrollando, con carácter experimental, en diferentes centros educativos de nuestra Región programas de apoyo familiar para prestar asesoramiento sobre calidad estimular, facilitar pautas educativas y derivar, en su caso, a la red regional de Atención Temprana, a las familias cuyos hijos van a ser escolarizados en los próximos cursos. Estos programas están teniendo, a tenor de las evaluaciones realizadas, unos resultados muy adecuados, valorados así, tanto por los profesionales que los coordinan como por las familias que los realizan.

En función de estos resultados, del interés creciente por parte de los profesionales de los centros de educación infantil y primaria por llevar a cabo estos programas, con el objeto de regular los mismos y atendiendo al artículo 5 de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre).

Resuelvo

Primero.- El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de proyectos de apoyo a la educación familiar en edades tempranas para la prevención de dificultades en el desarrollo y los aprendizajes.

La finalidad de estos proyectos es la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas, evitando la aparición de problemas personales y escolares y, en su caso, minimizando la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil y derivando a servicios especializados de Atención Temprana.

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos de infantil y primaria, públicos y concertados, situados en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, que así lo soliciten, con el informe del director del centro educativo donde conste que el proyecto ha sido presentado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.

Tercero.- Los proyectos deben ser presentados por los directores de los centros educativos, identificando el profesorado que participa en los mismos, así como el profesional que los coordina.

Cuarto.- Las solicitudes se realizarán según modelo que figura como anexo I, cumplimentado en todos sus apartados, e irán dirigidas al Director General de Enseñanzas Escolares.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en los Registros de las demás Consejerías, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 10 de octubre de 2007.

Sexto.- Los proyectos deben ajustarse al guión que se especifica en el anexo II de la presente Resolución.

Séptimo.- Se nombrará una Comisión de valoración y selección de los proyectos, presidida por el Director General de Enseñanzas Escolares o persona en quien delegue, formada por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, el Jefe de Servicio de Inspección Educativa, un Director de centros de educación infantil y primaria, un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad y un funcionario docente con experiencia en el desarrollo de estos programas.

Octavo.- En los proyectos se valorarán los siguientes aspectos:

- Justificación del proyecto.
- Viabilidad del mismo.
- Planificación realizada.
- Metodología.
- Criterios de evaluación establecidos.

Noveno.- El Director General de Enseñanzas Escolares, a la vista del informe propuesta que le eleve la Comisión de valoración y selección, resolverá la aprobación o denegación de los proyectos. El plazo para la resolución de las solicitudes será de un mes, computable desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos por parte de los centros educativos.

Décimo.- El desarrollo de los proyectos tendrá la duración del curso escolar en el que se presenta y se autoriza la realización de los mismos, pudiendo prorrogarse para años sucesivos en función de la presentación de la correspondiente Memoria, según anexo III, y de los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y selección. El plazo de presentación de la Memoria será el 30 de junio de 2008.

Undécimo.- En ningún caso, del desarrollo del proyecto se derivará un incremento de recursos personales para el centro que los realice.

La dedicación horaria del coordinador del proyecto será, como máximo, de una tarde semanal, o el tiempo proporcional de una mañana, si el centro tiene jornada continua, pudiendo realizarse en horario lectivo como actividades de apoyo, siempre que no interfiera en el desarrollo de la actividad docente habitual.

Murcia, 20 de junio de 2007.—El Director General de Enseñanzas Escolares, Juan José García Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D/Dña._____,
Director/a del Centro _____,
de la localidad de _____

SOLICITA:

la realización del Proyecto
_____

coordinado por el/la Profesor/a D./Dña.
_____

_____ a _____ de _____ de 2007

EL/LA DIRECTOR/A

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

1.1. Título del Proyecto.

1.2. Centro educativo.

1.3. Coordinador/a del Proyecto.

1.4. Profesionales del centro educativo que participan en el Proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO.

2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Metodología.

2.4. Duración y fases previstas.

2.5. Proceso de evaluación previsto.

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUIÓN DE LA MEMORIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1.1. Nº de alumnos atendidos, detallando grupos de edad y sexo.
1.2. Nº de entrevistas unifamiliares realizadas.
1.3. Nº de reuniones grupales realizadas.
1.4. Principales contenidos abordados en las entrevistas unifamiliares y en las reuniones de grupo.
1.5. Materiales didácticos y bibliográficos utilizados.
1.6. Otros aspectos de interés.

2. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se analizará uno a uno los objetivos incluidos en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que pudieran haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3. ANÁLISIS DEL GRADO DE UTILIDAD PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE Y PARA OTRO PROFESORADO

4. VALORACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

Cada profesor valorará su grado de participación e implicación en el proyecto, así como aplicación práctica de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5. CONCLUSIONES Y POPUESTAS DE CONTINUIDAD

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 172 | Viernes, 27 de julio de 2007 | 2007

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23045 A LA 23136

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

4. Anuncios

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10401 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada "Don Gonzalo-II" a ubicar en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 27/2006, de 18 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo 1 de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tubo Sol Murcia, S.A., C.I.F. A-73419632, con domicilio en Avda. de Europa. Edif.. Berlín, Bajo. 30.007 Murcia.

b) Instalación: Planta termosolar de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental.

d) Situación: Paraje Don Gonzalo, pedanía de La Paca

e) Término municipal afectado: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar.

g) Características técnicas.

Central de producción de energía eléctrica.

- Tipo: Temosolar.

- Campo solar: Formado por tres grupos de espejos primarios Fresnel con enfoque a receptor, cada grupo se compone de varios módulos de medidas 16 por 5,5 de 16 reflectores y un receptor, que suponen una superficie de captación solar en torno a las 60 Has.

- Sistema de condensación: torre refrigerante seca (aerocondensadores).

- Fuido térmico: agua.

- Turbina de vapor:

N.º turbinas: 6 (2 por alternador).

Potencia unitaria nominal: 5 MW.

Rendimiento: 97%.

- Generador eléctrico:

Síncrono trifásico acoplado a la turbina.

N.º generadores: 3

Potencia nominal: 10 MW.

Potencia total: 30 MW.

Tensión degeneración: 10 kV.

Subestación transformadora.

- Sistema de 10 kV: Interior, conjunto de celdas con aislamiento en SF6 de : protección de generador; neutro de generador; interconexión; SS.AA.; control; medida; batería de condensadores y armarios de protecciónes, medida etc.

- Sistema de 132 kV exterior de tipo compacta modular compuesto por: seccionador de puesta a tierra con mando manual; seccionador con mando manual; transformadores de tensión; transformadores de intensidad; interruptor automático; pararrayos.

- Transformador de potencia trifásico intemperie, en baño de aceite de potencia nominal 37,5 MVA; relación de transformación 10/132 kV; frecuencia asignada 50 Hz; grupo de conexión: Dyn11; refrigeración ONAN.

- Servicios auxiliares: Dos (2) transformadores trifásicos exteriores de potencia nominal 1000 y 1250 KVA; relación de transformación 20/0,420 Kv; refrigeración ONAN:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea:

Conductores: Interconexión entre generador y celdas de media tensión.

Interconexión entre celdas de media tensión y transformadores de potencia y de SS.AA.

g) Presupuesto de la instalación: 45.400.000 €.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Carlos Vicente Caballero, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E06AT29622.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10402 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada "Don Gonzalo-I" a ubicar en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 27/2006, de 18 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo 1 de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tubo Sol Murcia, S.A., C.I.F. A-73419632, con domicilio en Avda. de Europa. Edif.. Berlín, Bajo. 30.007 Murcia.

b) Instalación: Planta termosolar de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental.

d) Situación: Paraje Don Gonzalo, pedanía de La Paca.

e) Término municipal afectado: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar.

g) Características técnicas.

Central de producción de energía eléctrica.

- Tipo: Temosolar.

- Campo solar: Formado por tres grupos de espejos primarios Fresnel con enfoque a receptor, cada grupo se compone de varios módulos de medidas 16 por 5,5 de 16 reflectores y un receptor, que suponen una superficie de captación solar en torno a las 60 Has.

- Sistema de condensación: torre refrigerante seca (aerocondensadores).

- Fuido térmico: agua.

- Turbina de vapor:

N.º turbinas: 6 (2 por alternador).

Potencia unitaria nominal: 5 MW.

Rendimiento: 97%.

- Generador eléctrico:

Síncrono trifásico acoplado a la turbina.

N.º generadores: 3

Potencia nominal: 10 MW.

Potencia total: 30 MW.

Tensión degeneración: 10 kV.

Subestación transformadora.

- Sistema de 10 kV: Interior, conjunto de celdas con aislamiento en SF6 de: protección de generador; neutro de generador; interconexión; SS.AA.; control; medida; batería de condensadores y armarios de protecciónes, medida etc.

- Sistema de 132 kV exterior de tipo compacta modular compuesto por: seccionador de puesta a tierra con mando manual; seccionador con mando manual; transformadores de tensión; transformadores de intensidad; interruptor automático; pararrayos.

- Transformador de potencia trifásico intemperie, en baño de aceite de potencia nominal 37,5 MVA; relación de transformación 10/132 kV; frecuencia asignada 50 Hz; grupo de conexión: Dynl1; refrigeración ONAN.

- Servicios auxiliares: Dos (2) transformadores trifásicos exteriores de potencia nominal 1000 y 1250 KVA; relación de transformación 20/0,420 Kv; refrigeración ONAN:

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea:

Conductores: Interconexión entre generador y celdas de media tensión.

Interconexión entre celdas de media tensión y transformadores de potencia y de SS.AA.

g) Presupuesto de la instalación: 45.400.000 €.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Carlos Vicente Caballero, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E06AT29620.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9994 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "anexo al proyecto de L.A.M.T. 20 Kv interconexión L/LA Celia-L/LA Cañada" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del anexo al proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Anexo al proyecto de L.A.M.T. 20 KV Interconexión L/La Celia-L/Cañada.

d) Situación: Paraje La Celia y La Dehesilla.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 4 BIS 14C-1000.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 19 BIS 18C-2000.

Longitud: 2.175 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U70-BS.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 86.283,50 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E05AT4034

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 17 de mayo de 2007.—El Director General de Industria, Energia y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

ANEXO AL PROYECTO DE L.A.M.T. 20 kV INTERCONEXION L\ "LA CELIA"- L\ "CAÑADA", JUMILLA (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **JUMILLA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1 BIS	PEDRO ANTONIO HERRERO LOPEZ CL AMARGURA 6 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	8	1	14C-1000	1,18	15,26	148	18	RUSTICA	JUMILLA
2 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	4					148	9005	CAMINO	JUMILLA
3 BIS	PEDRO ANTONIO HERRERO LOPEZ CL AMARGURA 6 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	153	1	16C-1000	1,36	18,72	148	66	RUSTICA	JUMILLA
4 BIS	PEDRO ANTONIO HERRERO LOPEZ CL AMARGURA 6 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	52					148	87	RUSTICA	JUMILLA
5 BIS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001- MURCIA	EL MISMO	35					148	9004	RAMBLA	JUMILLA
6 BIS	JOAQUIN VICENTE TODA CL CURA NAVARRO 16 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	22					148	63	RUSTICA	JUMILLA
7 BIS	DESCONOCIDO	EL MISMO	34	1	16C-1000	1,36	18,72	148	90	RUSTICA	JUMILLA
8 BIS	MARIA DOLORES FERNANDEZ LOPEZ AV LEVANTE 39 PL: 5 Pt:D JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	96					148	62	RUSTICA	JUMILLA
7 BIS	DESCONOCIDO	EL MISMO	10	1	16C-1000	1,36	18,72	148	90	RUSTICA	JUMILLA

6 BIS	JOAQUIN VICENTE TODA CL CURA NAVARRO 16 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	144	1	16C-1000	1,36	18,72	148	63	RUSTICA	JUMILLA
5 BIS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001- MURCIA	EL MISMO	14					148	9004	RAMBLA	JUMILLA
9 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	5					148	9001	CAMINO	JUMILLA
10 BIS	JOSEFA GUERRRO MARZO CL RAMON Y CAJAL 42 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	275	2	16C-1000 16C-2000	2,72	37,44	149	2	RUSTICA	JUMILLA
11 BIS	MIGUEL MATEO MORCILLO AV. ASUNCION 16 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	41					149	9	RUSTICA	JUMILLA
12 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	394	3	18C-1000 18C-1000 18C-1000	4,68	67,5	149	31	RUSTICA	JUMILLA
13 BIS	AGUEDA CANALS DURA CL CANOVAS DEL CASTILLO 36 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	59					149	32	RUSTICA	JUMILLA
14 BIS	EMILIA CRIADO MARTINEZ CL CASTILLAS 5 PL: BJ JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	78	1	16C-1000	1,36	18,72	149	33	RUSTICA	JUMILLA
15 BIS	CEFU S.A. LG PARAJE COSTERA ALHAMA DE MURCIA 30840-MURCIA	EL MISMO	212	1	18C-1000	1,56	22,5	149	34	RUSTICA	JUMILLA
16 BIS	EMILIA CRIADO MARTINEZ CL CASTILLAS 5 PL: BJ JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	217	1	16C-2000	1,36	18,72	149	35	RUSTICA	JUMILLA
5 BIS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001- MURCIA	EL MISMO	12					148	9004	RAMBLA	JUMILLA
17 BIS	AGUEDA CANALS DURA CL CANOVAS CASTILLO 36 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	10					148	70	RUSTICA	JUMILLA
18 BIS	AGUEDA CANALS DURA CL CANOVAS CASTILLO 36 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	123	1	16C-1000	1,36	18,72	148	71	RUSTICA	JUMILLA

19 BIS	EMILIA CRIADO MARTINEZ CL CASTILLAS 5 PL: BJ JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	65	1	18C-1000	1,56	22,5	148	72	RUSTICA	JUMILLA
20 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	36					148	69	RUSTICA	JUMILLA
21 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	6					148	9006	CAMINO	JUMILLA
22 BIS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 JUMILLA 30520- MURCIA	EL MISMO	121	1	18C-2000	1,56	22,5	148	74	RUSTICA	JUMILLA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10397 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Frondoso Valley para usos doméstico y comercial en el término municipal de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en C/ Churruca, n.º 6, Entlo. Izda. 03003 Alicante.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa.

c) Instalación: Almacenamiento y Red de distribución de G.L.P.

d) Situación: Urbanización Frondoso Valley. Sector Torreguil.

e) Término municipal: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de G.L.P. para usos doméstico y comercial.

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados con una capacidad de 49.500 litros.

- Vaporización: Forzada. Compuesta de vaporizador de agua caliente de caudal nominal de vaporización 1.000 kg/h y caldera de agua caliente de 12.000 Kcal., con válvulas y accesorios.

- Equipo de regulación: Compuesto por dos líneas, cada una de ellas con un regulador de presión para un caudal de 1.000 kg/h, con regulación de 1,8 a 1,6 bares y un limitador de presión para un caudal máximo de 1.000 kg/h, tarado a 2,00 bar, y los accesorios correspondientes.

- Sistema de protección catódica: Mediante ánodos de sacrificio.

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida. -Final: Válvula de acometida.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11

Diámetros entre 160 mm y 40 mm; longitud 5.844 m.

- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles (calzada y acera) de la propia urbanización, hasta la válvula de acometida.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Acometidas: Entre la conducción principal y la vávula de acometida, en diámetros de 32 mm y 20 mm.

d) Presupuesto: 66.300,95 €.

e) Técnico redactor del proyecto: José Antonio Fernández Lladó, Ingeniero Industrial.

g) Expediente: n.º 3E07CA11620

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinando el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 15 de junio de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10489 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Albacete a Murcia" "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey" "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 132 kv entre la S.T. Buey y la línea e/s a S.T. Jumilla de la línea L/Almadenes-Espinardo, de la solicitud cursada por Iberdrola Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas ""Cañada Real de Albacete a Murcia", "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey", "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey" y "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 132 KV. entre la S.T. Buey y la línea E/S a S.T. Jumilla de la línea L/Almadenes-Espinardo, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia, 21 de mayo de 2007.—El Director General del Medio Natural. P.S. el Secretario General (Orden 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Agricultura y Agua

10049 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sita en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie	N.º Expte.	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
17015099103910300116200751O5	00116/2007	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	Cañavate Martínez Francisco	23002341H	Guayaquil-Canteras, 00016-3 B La Vagua	Cartagena	30,00
17015099103820200127200751O5	00127/2007	038202 - Reintegros FPA ligados al FEOGA-G (corriente)	Martínez Guardiola Diego	01447841Z	C/ Castillas, 1.º, 13	Jumilla	18,12
17015099103820400126200751O8	00126/2007	038204 - Reintegros MAPA ligados al FEOGA-G (corriente)	Martínez Guardiola Diego	01447841Z	C/ Castillas, 1.º, 13	Jumilla	18,12
17015099103820200128200751O4	00128/2007	038202 - Reintegros FPA ligados al FEOGA-G (corriente)	Giménez Vivo Ginés	77512979N	Cardenal Belluga, 3	Pliego	217,80
17015099103820400129200751O2	00129/2007	038204 - Reintegros MAPA ligados al FEOGA-G (corriente)	Giménez Vivo Ginés	77512979N	Cardenal Belluga, 3	Pliego	217,80

Murcia, jueves, 5 de julio de 2007.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10014 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 27 de junio de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos. P.V. El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Anexo

N.º Expediente: SAT1760/2005
Denunciado: RUICASLO SOCIEDAD COOPERATIVA
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 59 30561 ALGUAZAS MURCIA (Murcia)
Hechos: NO PRESENTAR EL INTERESADO LA DOCUMENTACION SOLICITADA, SEGUN ACTA 66/05 QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art. 141.10LOTT. ART 198.10 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 33.3 y 4LOTTArt. 19 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/10/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT1780/2005
Denunciado: RUIZ MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR VERA N.º . bloq. 27 piso 7 pta. D 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA SERVICIO DE REPARTO DE PERIODICOS (PERIODICO ARCO MEDITERRANEO).
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/09/2005
Matrícula: B-0771-MY

N.º Expediente: SAT1799/2005
Denunciado: COMOBEL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PABLO PICASSO N.º 6 45100 SONSECA TOLEDO (Toledo)
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE SONSECA HASTA ALMORADI, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 1.150 KG, UN 18,5%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR.
Norma Infringida: Art. 141.4LOTT. ART 198 ROTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 1.651,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/09/2005
Matrícula: 0506-CZK

N.º Expediente: SAT2552/2005
Denunciado: HERMANOS TRUJILLO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CRUZ PASAJE N.º 1 11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA CADIZ (Cádiz)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARECIENDO DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. DATOS DEL CARGADOR FIGURAN EN BOLETIN.
Norma Infringida: Art. 141.19LOTT. ART 198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/10/2005
Matrícula: 6334-BSZ

N.º Expediente: SAT3456/2006
Denunciado: ESTRUCTURAS ACEUCHAL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ NUEVA N.º 12 06207 ACEUCHAL BADAJOZ (Badajoz)

Hechos: TRANSPORTAR 4 OBREROS, ENTRE LA MANGA Y EL RAAL, CONDUCIDO POR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (RUSIA), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA TAMBIEN HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. CONDUCTOR: SERGEY BILYK.
Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/04/2006
Matrícula: 0893-CNK

N.º Expediente: SAT3471/2006
Denunciado: LAFRITI ., CHAFIK
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA MINA N.º 7 piso 3 pta. B 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE 12 TRABAJADORES DEL CAMPO, DESDE BENIAJAN HASTA MONTEAGUDO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/04/2006
Matrícula: A-8575-CB

N.º Expediente: SAT3481/2006
Denunciado: GRANDA JIMENEZ, FRANKLIN ERMEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TRAFALGAR N.º 4 piso 2 pta. B 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES), EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, ENTRE CARAVACA DE LA CRUZ Y ESTACION DE PUERTO LUMBRERAS. PRESENTA JUSTIFICANTE PROFESIONAL PARA CAMBIO DE TITULAR. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90 LOTTArts. 41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/04/2006
Matrícula: MU-8917-BH

N.º Expediente: SAT3486/2006
Denunciado: LOGICREV SL UNIPERSONAL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PUERTAS DE ORIHUELA N.º 5 piso bj 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA REPARTO DE BEBIDAS.
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/04/2006
Matrícula: 2553-DLW

N.º Expediente: SAT3513/2006
Denunciado: TRAINCO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL OCTAVIO AUGUSTO N.º 49-1 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR, DESDE ALHAMA HACIA ALMERIA, TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA DE SACOS DE ABONO, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE TIPO Y AMBITO MDP-N. COMPROBADA LA CARENCIA MEDIANTE CENTRAL COTA. QUEDA INMOVILIZADO.
Norma Infringida: Art. 140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90 LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/04/2006
Matrícula: AL-9074-AG

N.º Expediente: SAT3517/2006
Denunciado: TRANSEGEA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PALLETER N.º 14-4 46910 BENETUSER VALENCIA (Valencia)
Hechos: CIRCULAR, DESDE ESCOMBRERAS A CARAVACA DE LA CRUZ, TRANSPORTANDO 26000 KG DE HARINA DE SOJA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CON VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. INMOVILIZADO. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA.
Norma Infringida: Art. 140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90 LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/04/2006
Matrícula: 6894-CYY

N.º Expediente: SAT3518/2006
Denunciado: EXCOCART SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LONDRES, PG. CABEZO BEAZA. APARTADO 2057 N.º SN 30392 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A HACIENDA EL ALAMO, TRANSPORTANDO 18000 KG DE GRAVA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Art. 140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90 LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2006
Matrícula: V-9283-FT

N.º Expediente: SAT3537/2006
Denunciado: TRAINCO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL OCTAVIO AUGUSTO N.º 49-1 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR DESDE VALENCIA HACIA ALMERIA, TRANSPORTANDO CARGA, CARECIENDO SU CONDUCTOR EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y DEL ULTIMO DE LA ANTERIOR EN QUE CONDUJO. PRESENTA DISCO QUE LLEVA COLOCADO EN TACOGRAFO Y EL DEL DIA 07/04/06 DE DESCANSO. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA DIA 08/04/2006. CONDUCTOR: JOAQUIN MORENO FERRER.
Norma Infringida: Art. 140.24LOTT. art. 197.24 ROTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/04/2006
Matrícula: AL-9074-AG

N.º Expediente: SAT3634/2006
Denunciado: PLODER, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ACACIAS N.º 48 28223 POZUELO DE ALARCON MADRID (Madrid)
Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE AGLOMERADO, DESDE ORCE HASTA LA GUIA, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CARGA. CARECE DE: DOMICILIO DEL CARGADOR, MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO Y NATURALEZA DE LA MERCANCIA. ALBARAN N.º 71. TRANSPORTISTA: JOSE ANT. MARTINEZ SANCHEZ. MATRICULA: 4544-CSG.
Norma Infringida: Art. 141.19LOTT. ART 198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/04/2006
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3720/2006
Denunciado: EESS. EL ALGARROBO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MONTANARO N.º 1 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 400 L. DE GASOIL, ENTRE ESTACION -BP- MU-603 KM 47 E ISLA PLANA.
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90LOTTArts. 41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/05/2006
Matrícula: 6418-BZY

N.º Expediente: SAT3728/2006
Denunciado: OBANDO AGREDA, LUZ MAGDALENA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 2 piso 3.º pta. C 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO TRABAJADORES, DESDE JUMILLA A UNA FINCA SITUADA EN EL KM 36 DE LA C-3314. MANIFIESTA QUE HAN SIDO CONTRATADOS POR UN TAL ANTONIO, SIN MAS DATOS. CONDUCTOR: RAMON ELIDIO MENDIETA OCHOA.
Norma Infringida: Art. 141.31 enrelación con el Art. 140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 90 LOTTArts. 41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/05/2006
Matrícula: 4209-DFR

N.º Expediente: SAT3771/2006
Denunciado: LOGICREV SL UNIPERSONAL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PUERTAS DE ORIHUELA N.º 5 piso bj 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)
Hechos: CIRCULAR DESDE ELCHE (ALICANTE) TRANSPORTANDO PAQUETERÍA DE PUBLICIDAD, HASTA FUETE ALAMO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts. 47 y 103LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/05/2006
Matrícula: 2553-DLW

N.º Expediente: SAT3776/2006
Denunciado: SANCHEZ SANCHEZ, JESUS MIGUEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR LA ÑORA N.º 165 30813 ARBOLEJA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA DICHO

TRANSPORTE. TRANSPORTA TUBOS DE POLIETELENO Y MATERIAL PARA EL SOLDADO DEL MISMO, DESDE ALHAMA HASTA LORCA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.
Norma Infringida: Arts. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts. 47 y 103LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2006
Matrícula: 7744-CJR

N.º Expediente: SAT3779/2006
Denunciado: MARQUINA PEREZ, PEDRO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARRIL BORREGUEROS N.º 32 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESDE SANTOMERA (MU) A YECLA, TRANSPORTANDO TORNILLERÍA Y HERRAJES, CARECIENDO DICHO VEHÍCULO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TAREJTA DE TRANSPORTES) OSTENTA DISTINTIVOS DE MPC-N
Norma Infringida: Arts. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts. 47 y 103LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2006
Matrícula: 6270-DXR

N.º Expediente: SAT3788/2006
Denunciado: PAUTA GUAMAN, JOSE MARIA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG PASOS ALTOS N.º 25 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE BLANCA A JUMILLA TRANSPORTANDO 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.
Norma Infringida: Arts. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts. 47 y 103LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/05/2006
Matrícula: MU-8560-AM

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10016 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el "BORM", pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 29 de junio de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT3561/2006
Denunciado: HUERCALENSE DE TRANSPORTES SCA.
Último domicilio conocido: CL PADRE SANTAELLA N.º 6 04002 ALMERIA ALMERIA (Almería)

N.º Expediente: SAT3571/2006
Denunciado: VERA MARTINEZ, ANTONIO
Último domicilio conocido: LG EULOGIO PEREZ N.º 3 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

N.º Expediente: SAT3619/2006
Denunciado: HUERCALENSE DE TRANSPORTES SCA.
Último domicilio conocido: CL PADRE SANTAELLA N.º 6 04002 ALMERIA ALMERIA (Almería)

___

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10395 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 122/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Ampliación y Reforma del Centro de Salud de La Union.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Avenida Cristo de los Minero. La Unión (Murcia).

d) Plazo de ejecución (meses): Veinticuatro meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 2.911.537,72 euros. IVA incluido

5.- Garantía provisional: 58.230,75 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

c) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

d) Teléfono: 968 36 68 21

e) Telefax: 968 36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

g) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos 1 al 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 5 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora:13 horas.

10.-Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 16 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10396 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 112/07

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Construcción del Centro de Salud Mental de Yecla.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Solar en c/ Pintor Juan Albert de Yecla, Murcia.

d) Plazo de ejecución (meses): Doce meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 1.598.604,21 euros. IVA incluido

5.- Garantía provisional: 31.972,08 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

c) Localidad y código postal: Murcia, 30008

d) Teléfono: 968 36 68 21

eTelefax: 968 36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

g) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos 1 al 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 5 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud

1.º Entidad: Servicio Murciano de Salud

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora:13 horas.

10.-Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

——

Consejería de Educación y Cultura

10137 Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0026/2007), contra la Orden Resolutoria de 30 de octubre de 2006, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de 19 de julio de 2006, por la que se publicó la lista de seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, doña Candelaria Carmen Egea González ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0026/2007 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria de 30 de octubre de 2006, por la que se le desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2006 de la Dirección General de Personal, por la que se publicó la lista de aspirantes seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, en la especialidad de Geografía e Historia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, José María Ramírez Burgos.

——

Consejería de Educación y Cultura

10138 Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 0056/2007), contra la Orden Resolutoria de 9 de noviembre de 2006, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de 19 de julio de 2006, por la que se publicó la lista de seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 11 de Murcia, doña Rosario Torrecillas Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º

0056/2007 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria de 9 de noviembre de 2006, por la que se le desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2006 de la Dirección General de Personal, por la que se publicó la lista de aspirantes seleccionados correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2006 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, en la especialidad de Física y Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, José María Ramírez Burgos.

——

Consejería de Educación y Cultura

10139 Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 0848/2006), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de enero de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publicó la lista definitiva de aspirantes seleccionados para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad "Interpretación en el Musical".

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, doña Karen Elizabeth Matute Zablah, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0848/2006 (procedimiento abreviado), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de enero de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publicó la lista de aspirantes seleccionados para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénica, especialidad: "Interpretación en el Musical".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, José María Ramírez Burgos.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

9896 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 29 de junio de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, Mercedes Navarro Carrió.

Relación que se cita:

Nombre y apellidos: María Isabel Ortiz Marín.

Domicilio: Calle Navas de Tolosa, número 14-bajo.

Localidad: 30530 Cieza.

Número expediente: 25/97.

Tipo de acto administrativo: Resolución suspensión visitas.

Consejería de Trabajo y Política Social

9897 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se pone de manifiesto, mediante el presente EDICTO, que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) 30007 – Murcia: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 29 de junio de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, Mercedes Navarro Carrió.

Relación que se cita:

Nombre y apellidos: Monserrat Cano Gomariz.

Domicilio: Carretera de Archena, número 62.

Localidad: Ceutí.

Número expediente: 254/07.

Tipo de acto administrativo: T. audiencia asumir tutela.

Nombre y apellidos: Rafael Manuel Puche Palao.

Domicilio: Calle San Antonio, número 38-3.º iz.

Localidad: Yecla.

Número expediente: 844/06.

Tipo de acto administrativo: T. audiencia asumir tutela.

———

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10025 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00067/2007.

Por el presente se hace saber a D.ª Azucena Heredia Tacuri, con DNI/CIF 03601555P, como titular de establecimiento Bar Restaurante Azucena, sito en Ctra. Llano de Brujas, KM 4. Puente Tocinos-Murcia, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha , cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a D.ª Azucena Heredia Tacuri, con DNI/CIF 03601555P, como titular del establecimiento, sito en Ctra. Llano de Brujas, KM 4. Puente Tocinos-Murcia, una sanción de mil ochocientos euros (1.800 €), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como grave, conforme al articulo 63 h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

———

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10026 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00072/2007.

Por el presente se hace saber a Cafeterías la Jungla, SLL, con DNI/CIF B73070534, como titular de establecimiento Cervecería Maridian, sito en Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha , cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Cafeterías La Jungla, SLL, con DNI/CIF B73070534, como titular del establecimiento, Cervecería Maridian sito en Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia, una sanción de mil ochocientos euros (1.800 €), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como grave, conforme al articulo 63.h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

“Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística”.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partirdel siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 20 de junio de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10370 Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación derivada de la aprobación del Plan de Utilización del Puerto de Cartagena.

Por Orden de 12 de abril de 2007, la. Sra. Ministra de Fomento declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación derivada de la aprobación del Plan de Utilización del Puerto de Cartagena, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento 245/2003, de 30 de enero, número 38, correspondiente al día 13 de febrero de 2003.

Por Resolución de 6 de julio de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Delegado del Gobierno en Murcia ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de bienes y derechos, con motivo de la aprobación del Plan de Utilización del Puerto de Cartagena. Consistente en unos terrenos de sesenta y tres mil ciento uno con cuarenta y siete metros cuadrados (63.101,47 m^2) de superficie correspondientes a la parcela catastral con número de referencia 9526101XG7692 N, cuya titularidad corresponde a “Invercon Reigo, S.L.”, dentro de la zona de servicio del Puerto de Cartagena.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, en las que se harán constar los datos necesarios para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado, deberán acudir los propietarios y los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el documento nacional de identidad, ultimo recibo del impuesto sobre bienes inmuebles y, en el caso de representación, el poder suficiente, y podrán hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o notario.

Asimismo se advierte a los afectados que podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación del Gobierno en Murcia, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que se padeciesen en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio o bien a quienes intentada su notificación no se hubiese podido practicar.

El levantamiento de las actas previas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de trasladarse al lugar de los predios si fuese necesario, y se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

Calendario de levantamiento de actas previas a la ocupación

Día: 17-septiembre-2007

Horario: 09 a 10 horas

Fincas (incluidas en relación contenida en la Resolución de necesidad de ocupación del Delegado del Gobierno de 5 de julio de 2007): La finca con número de referencia catastral «9526101 XG7692 N”

En el expediente expropiatorio, la Autoridad Portuaria de Cartagena asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 6 de julio de 2007.—El Delegado del Gobierno, Ángel González Hernández.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10120 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
ELÉCTRICAS R&D, S.L.L.	B-73286684	ZARANDONA – MURCIA	I302007000349604	300,52.-
SEREYMUR, S.L.	B-30519110	LORCA	I302007000350917	601,04.-
AGRÍCOLA BRESOL, S.L.	B-73045379	MURCIA	I302007000351432	300,52.-
AGRÍCOLA BRESOL, S.L.	B-73045379	MURCIA	I302007000355765	300,52.-
CONSTRUCCIONES PROALJO, S.L.	B-73219545	JUMILLA	I302007000358900	30,05.-
DIAS ALHO, LUIS FILIPE	X-2640388-B	LORCA	I302007000359506	6.002,00.-
CONSTRUCCIONES SOJAPER, S.L.L.	B-30578843	LORCA	I302007000361122	6.001,00.-
DIAS ALHO, LUIS FILIPE	X-2640388-B	LORCA	I302007000362031	300,52.-
PÉREZ ASENSIO, MIGUEL	22438666	LORQUÍ	I302007000363546	3.005,07.-
LÓPEZ RUIZ, JESÚS	29059508-C	LORQUÍ	I302007000364657	300,52.-
LÓPEZ RUIZ, JESÚS	29059508-C	LORQUÍ	I302007000364859	300,52.-
DAJURSAN, S. COOP.	F-7365813	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302007000366273	626,00.-
PARCERES, S.L.	B-73447112	TOTANA	I302007000367687	600,00.-
GARCÍA JIMÉNEZ, EDUARDO	34786549-S	MURCIA	I302007000387087	300,52.-
CAMOIN CONTENEDORES, S.L.	B-30772115	CARTAGENA	I302007000387390	300,52.-
CAMOIN CONTENEDORES, S.L.	B-30772115	CARTAGENA	I302007000387491	300,52.-
MARTÍNEZ SILVA, EDUARDO ANTONIO	X-2921890-Q	PUENTE TOCINOS – MURCIA	I302007000389717	626,00.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, José Fuentes Conesa.

(D.G. 148)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

10444 Información pública del proyecto ordenación y usos y restauración ambiental en el tramo de costa comprendido entre Calnegre y la Punta del Ciscar, en el T.M. de Lorca (Murcia). Ref.: 30-1316.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Medio Ambiente, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, 1.ª planta, Edificio Múltiple, 30071-Murcia), en horas de oficina (de 9,00 horas a 14,00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 19 de julio de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 156)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

10445 Información pública del proyecto de restauración ambiental del borde litoral de Playa Paraíso, T.M. de Cartagena (Murcia). Ref.: 30-1327.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Medio Ambiente, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, 1.ª planta, Edificio Múltiple, 30071-Murcia), en horas de oficina (de 9,00 horas a 14,00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 10 de julio de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 150)

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Cartagena

9955 Procedimiento número 53/2007.

Juicio de Faltas 53/2007

Número de Identificación único: 30016 2 0200180/2007

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a veinticuatro de enero de dos mil siete. Sentencia n.º 75. Visto por mí, Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2, antiguo Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartageha y su partido el presente Juicio de faltas n.º 53 de 2007 seguido por hurto habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal Adrian Tonel Tudorache e Intersport, y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Adrian Tonel Tudorache como autor de una falta de hurto intentado a la pena de 8 días de localización permanente. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada y publicada. Jacinto Areste Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adrian Ionel Tudorache, actualmente paradero desconocido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a 7 de junio de 2007.—El Secretario.

——

Instrucción número Dos de Cartagena

9956 Procedimiento número 172/2007.

Número de Identificación único: 30016 2 0200752/2007

Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 172/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a veintiocho de febrero de dos mil siete. Sentencia n.º 199. Visto por mí, Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos, antiguo Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente Juicio de faltas n.º 172 de 2007 seguido por hurto habiendo sido partes además del ministerio fiscal Elena Andrei Petra, defendida de oficio por la letrado Don Vicente Gutiérrez Izquierdo y Sfera, y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Elena Andrei Petra como autora de una falta de hurto a la pena de multa de 4 días de localización permanente, absolviéndole de los hechos denunciados no comprendidos en los hechos probados, con destrucción de la pieza. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada y publicada. Jacinto Areste Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elena Andrei Petru, actualmente paradero desconocido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a 7 de junio de 2007.—El Secretario.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

9978 Procedimiento número 1.064/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100915/2006

N.º Autos: Demanda 1.064/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Oleg Anissimov

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a nueve de julio de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Slava Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.064/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oleg Anissimov contra la empresa Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Oleg Anissimov, absuelvo a las empresas "Slava

Cartagena, S.L.", "Polaris Desarrollo, S.L." e "Intersa" de las pretensiones deducidas en su contra y condeno a la empresa "Construcciones El Ayat 2005, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.478,58 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Slava Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

9979 Procedimiento número 1.064/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100915/2006

N.º Autos: Demanda 1.064/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Oleg Anissimov

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a nueve de julio de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones El Ayat 2005, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.064/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oleg Anissimov contra la empresa Polaris Desarrollo, S.L., Slava Cartagena, S.L., Construcciones El Ayat 2005, S.L., Intersa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Oleg Anissimov, absuelvo a las empresas "Slava Cartagena, S.L.", "Polaris Desarrollo, S.L." e "Intersa" de las pretensiones deducidas en su contra y condeno a la empresa "Construcciones El Ayat 2005, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.478,58 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones El Ayat 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

10063 Demanda n.º 1194/2006.

N.I.G: 30016 4 0101242/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pablo Pomaquiza Pulla.

Demandados: Construcciones Garcisan C.B., "Anastasio, Gabriel y José García Sánchez", Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, a 9 de julio de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Garcisán C.B., "Anastasio, Gabriel y José García Sánchez" por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1194/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Pomaquiza Pulla contra la empresa Construcciones Garcisan C.B., "Anastasio, Gabriel y José García Sánchez", Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pablo Pomaquiza Pulla, condeno a la empresa Construcciones Garcisán C.B., "Anastasio, Gabriel y José García Sánchez", a pagar al demandante la cantidad de tres mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (3.786,56 €), con la responsabilidad solidaria de la empresa Polaris Desarrollo, S.L. por la cantidad de dos mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (2.916,48 €), y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garcisán C.B., "Anastasio, Gabriel y José

García Sánchez", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10064 Demanda 1193/2006.

N.I.G.: 30016 4 0101246/2006

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Héctor Benito Zumba Chacha.

Demandado/s: Construcciones Garcisan, C.B. "Anastasio, Gabriel, y José García Sánchez", Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, a 9 de julio de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Garcisan, C.B. "Anastasio, Gabriel, y José García Sánchez" por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1193/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Héctor Benito Zumba Chacha contra la empresa Construcciones Garcisan, C.B. "Anastasio, Gabriel, y José García Sánchez", Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Héctor Benito Zumba Chacha, condeno a la empresa "Construcciones Garcisan, C.B." (Anastasio, Gabriel, y José García Sánchez) a pagar al demandante la cantidad de tres mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (3.786,56 €), con la responsabilidad solidaria de la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." por la cantidad de dos mil novecientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (2.916,48 €), y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garcisan, C.B. "Anastasio, Gabriel, y José García Sánchez" en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

9989 Procedimiento ordinario 586/2003.

N.I.G.: 30027 1 0102176/2003.

Sobre otras materias.

De Kuwait Petroleum España, S.A.

Procuradora Sra. María del Carmen Ortuño Muñoz.

Contra Abamol Servicios al Transporte S.C.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de segura a 27 de marzo de 2007.

Doña Claudia López Peña, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, habiendo visto los presentes autos del Juicio Ordinario n.º 586/03 seguidos a instancia de la entidad comercial Kuwait Petroleum España, S.A. representada por la procuradora doña María del Carmen Ortuño Muñoz. y asistida por la letrada Sra. Hidalgo Carmona contra la entidad Abamol, Sociedad Cooperativa, en situación de rebeldía procesal, sobre incumplimiento contractual.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 27 de junio de 2003, la procuradora de la entidad comercial Kuwait Petroleum España, S.A. interpuso demanda de juicio ordinario sobre incumplimiento de contrato contra la entidad Abamol, Sociedad Cooperativa solicitando su condena al pago de 30.229,30 euros "por aprovisionamientos realizados mediante las tarjetas de crédito IDS-COATRA" suministradas por al propia actora, así como al pago de los intereses legales y de demora y las costas del procedimiento.

Segundo.- La demanda fue admitida a trámite por Auto de fecha 25 de julio de 2003, dándose traslado de la misma a la demandada, la cual fue finalmente emplazada por edictos, tras múltiples averiguaciones de domicilio, el 12 de enero de 2007.

Transcurrido el plazo del emplazamiento y no comparecido dicha demandada fue declarada en situación de rebeldía procesal por providencia de 12 de enero de 2007.

Tercero.- Convocada la audiencia previa para el día 26 de marzo de 2007, y habiendo comparecido la actora,

solicita como prueba única la documental por reproducida, quedando así los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Demandante y demandada suscribieron un contrato que denominaron "tipo IDS-COATRA" mediante el cual la actora facilitaba a la demandada, empresa dedicada al transporte de mercancías por carretera, doce tarjetas las cuales podía aprovisionarse de gasóleo en los puntos IDS de la red de España y Europa, expidiéndose cada quincena una factura por la demandada correspondiente a los aprovisionamientos durante la quincena finalizada.

Dicho contrato de tarjeta de crédito para pago de combustible, fue plasmado por escrito y se encuentra unido a las actuaciones como documento n.º 2 de la demanda. La actora reclama por incumplimiento por parte de la demandada del pago de las facturas por aprovisionamientos realizados en la primera quincena de enero de 2003 y primera quincena de febrero de 2003, tanto en España como en Europa.

La cantidad total reclamada asciende a la cuantía de 30.229'30 euros.

La cuestión radica en determinar la realización efectiva de los servicios a que venia obligada la actora y la procedencia de la cantidad concreta reclamada.

Segundo.- La existencia del contrato de tarjeta de crédito para pago de combustible que da acreditada con el propio documento que lo formaliza y que consta aportado como documentos n.º 2 de la demanda. También prueba la existencia del contrato señalado las distintas facturas emitidos sobre los efectivos suministros y adelantos y consignados en los documentos n.º 3 - 5 de la demanda.

Todos estos documentos aportados a las actuaciones confirman la realidad del servicio de tarjeta de crédito efectivamente prestado y el suministro de gasóleo a la demandada en las diferentes estaciones de servicio que vienen detalladas en cada una de las facturas, las fechas en que éstos se produjeron, y las concretas cantidades repostadas por los conductores.

Por tanto, la cantidad reclamada, que es debida por la demandada en atención al contrato de tarjeta de crédito para pago de combustible concertado con la actora (arts 1089, 1258 CC) alcanza la cuantía total de 30.229'30 euros, conforme acredita la misma documental aportada. Es más, dicho impago queda probado por los certificados emitidos por el Banco Español de Crédito sobre devolución e impago de los recibos girados a la cuenta señalada por la demandada (docs. 6-7 demanda).

De acuerdo con lo establecido en el art. 63.2 CCo y art. 1108 CC, dicha cantidad devengará, desde el día de interposición de la demanda y a falta de pacto, el interés legal del dinero.

Tercero.- La demandada, Abamol, Sociedad Cooperativa, deberá hacer frente, en virtud del art. 394.1 LEC al pago de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la entidad Kuwait Petroleum España, S.A. y condeno a la entidad Abamol, Sociedad Cooperativa al pago a la actora de treinta mil doscientos veintinueve euros con treinta céntimos (30.229'30 euros), mas el interés legal que dicha cantidad devengue desde el día 27 de junio de 2003.

La demandada deberá hacer frente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este órgano judicial en el plazo de cinco días el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abamol, S.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, a 17 de mayo de 2007.—El/La Secretario.

——

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

10060 Juicio de Faltas 111/2006.

Número de Identificación Único: 30027 2 0501202/2006.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 111/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas 111/2006.

Sentencia: 00058/2006

En nombre de S.M. el Rey.

En Molina de Segura, a 17 de mayo de 2006, doña Amanda Cohen Benchetrit, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad, ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por falta de lesiones y amenazas, bajo el número 111/06, contra José Antonio Benito Espallardo, mayor de edad.

Han sido parte en este expediente el Ministerio Fiscal, la denunciante, María Soledad González Aracil, no compareciendo el denunciado, pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Antonio Benito Espallardo como autor de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa, con cuota de seis euros/día; y como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, a razón de una cuota diaria de cinco euros; con apre-

mio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, para el caso de que no haga efectivas las multas en el plazo de cinco audiencias desde que a ello fuere requerido; debe condenársele, asimismo, como responsable civil, a que indemnice a María González Aracil, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, una vez se emita informe de sanidad por el señor Médico Forense, calculando cada día no impeditivo a razón de cincuenta euros, devengando dicha cantidad el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello, imponiéndole el pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Asimismo, se le impone la medida de prohibición de acercamiento a la persona, domicilio y lugar de trabajo de María Soledad González Aracil, así como la prohibición de comunicarse con ella por cualquier medio directo e indirecto, todo ello, por tiempo de seis meses, apercibiendo al condenado, de que en caso de que incumpla esta medida, podrá incurrir en el delito de quebrantamiento de condena previsto en el artículo 468 del Código Penal.

Ofíciese a la Guarda Civil y a la Policía Local de Molina de Segura, a fin de que garanticen el exacto cumplimiento de la medida impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Soledad González Aracil y José Antonio Benito Espallardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Molina de Segura, a 4 de julio de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Mula

9990 Expediente de dominio. Inmatriculación 525/2006.

N.I.G.: 30029 1 0200023/2007.

Sobre otras materias.

Doña. Josefa Alfonso Vera.

Procuradora Sra. Camen Ortuño Muñoz.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 525/2006 a instancia de Josefina Alonso Vera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca urbana sita en Campos del Río; Lg Urban. Parque deportivo - 1. De referencia catastral 5422211XH4152C0001PT. de 270 m²

- Finca rústica sita en Campos del Río, Paraje "Huerta Arriba", Xona C(00), Polígono 009, de referencia catastral 30014A09001680000IF. Con una superficie de 8 a. y 4 ca.

- Finca rústica situada en Albudeite, Paraje Cañada de Blas, Zona C(00), Polígono 003, Parcela 00145, de referencia catastral 30004.ª 003001450000EQ. Con una superficie de 1 Ha. 50 a. y 81 ca.

- Finca rústica situada en el término municipal de Albudeite, Paraje Cañada de Blas, Zona C(00), Polígono 003, Parcela 00091, de referencia catastral 30004.ª 003000910000EM. Con una superficie 39 a. y 54 ca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, librándose para ello exhortos a los juzgados de Paz de Albudeite y Campos del Río.

En Mula, a 8 de mayo de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

10114 Ejecución hipotecaria 31/2007-C.

N.I.G.: 30029 1 0200092 /2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 31/2007-C.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurado: Jorge Angel Sánchez de la Cuesta.

Contra: María Encarnación Gil López, Martín Carceles Mora.

Don Juan-Antonio Romero Fernández Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 31 /2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Encarnación Gil López, Martín Carceles Mora, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Número trece.- Vivienda tipo "A" situada en la planta segunda alta, sin contar la baja con acceso por la calle "P", a través de entrada, escalera y ascensor. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros veintiséis decímetros cuadrados. Se distribuye en salón tres dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo, pasillo y recibidor.

Anejo: esta vivienda tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento situada en el sótano con el número tres, que ocupa una superficie útil de veinticinco metros cuadrados.

Finca número 22.473 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 1194 general, libro 251 de Mula folio 75, inscripción 8.ª

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 133.052,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de los Mártires, S/N , el día cinco de octubre a las 10:00

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto de Bullas, cuenta n.º 2734-0000-06-0 031-07 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultas de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Mula, 25 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10059 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 634/2007.

N.I.G: 30030 1 0500707/2007.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

Ministerio Fiscal.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto 634/2007 a instancia de Elvira Martínez Zapata, representada por la Procuradora señora Martínez Navarro, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca rústica que seguidamente se describe:

"**Rústica.-** Trozo de tierra secano con algunos olivos y almendros en el campo y término municipal de la ciudad de Murcia, partido de El Palmar, pago de Bonete, sierra de Carrascoy, de tres hectáreas, cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas y once decímetros. Linda, Norte: tierras de don José Domínguez, Sur; tierras de don Antonio Morales Mellado, Este: tierras de don Mariano Avilés Pastor, y Oeste; tierras de doña Josefa García Avilés y don Francisco Gálvez Marín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, finca registral número 204, de la sección 11.ª, tomo 2.769, del libro 503, al folio 189".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los posibles herederos desconocidos de don Alfredo Martínez Serón, a cuyo nombre figuraba practicada la última inscripción y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 26 de junio de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10128 Expediente de dominio. Exceso de cabida 353/2007.

N.I.G.: 30030 1 0700341 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 353/2007.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 353/2007 a instancia de Juan Ortuño Ortuño expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de la siguiente finca:

Una tierra calva, secano, en termino de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, de cabida real 21 áreas y 36 centiáreas. Linda Norte: finca que se adjudica a don José Ortuño y Josefa Roca Peñafiel; Sur, finca que se adjudica a doña Mariana Ortuño Ortuño y Santiago Perez Ortuño; Este, finca que se adjudica a don Juan, don José y doña Mariana Ortuño Ortuño, hoy Josefa Roca Peñafiel

y Oeste, finca de Juan Ortuño Saavedra, hoy don José Pérez Ortuño. Inscripción, lo está únicamente en cuanto a 13 áreas, 81 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, en el Libro 502, Sec. 11.ª, folio 128, finca 32921, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad N.º Seis de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 27 de marzo de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9958 Procedimiento número 643/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0900629/2007

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 643/2007

Sobre Constitución del Acogimiento

De I.S.S.O.R.M.

Contra D. Alejandro Alba Avilés

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Se constituye el Acogimiento preadoptivo sin visitas del menor Alejandro Alba Avilés con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, la que tendrán la obligación de velar por él, tenerle en su compañia, alimentarle, educarle y procurarle una formación integral.

Notifíquese al Letrado de la CARM y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia."

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Alba Avilés, DNI N.º 22.987.719-R., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de junio de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

10126 Expediente de dominio. Exceso de cabida 460/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 460/2007.

Demandante: Josefa Martínez Guerrero, Fuensanta Martínez Guerrero.

Procurador/a: Antonia Parra Pacheco, Antonia Parra Pacheco.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.

Juez/ Magistrado-Juez, Sr./a

Doña Carmen Mérida Abril.

En Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador doña María Antonia Parra Pacheco, incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de doña Josefa y Fuensanta Martínez Guerrero entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese, a Promociones y Construcciones Total, S.L., con domicilio en Plaza Carlos III, Edificio Wellington, Entlo Izquierda, Ayuntamiento de Murcia, Rambla de Churra, Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, N.º 1, 30001, Murcia, Juan Montesinos Alemán, con domicilio en Calle Navarra, N.º 4, Cuesta Piñero, Churra 30.110, como dueños de la/s finca/s colindantes y a fin de que dentro del termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial y en el periódico La Opinión para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y cédulas de citación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

La finca objeto del expediente es la que a continuación se describe:

Terreno solar, sito en Murcia partido de Churra, hoy C/ Navarra, n.º 2, de superficie actual según reciente medición 3 áreas 12 centiáreas, mas treinta y tres metros cuadrados de terreno destinado a calle. Linda: Norte, solar de don Antonio López Gomariz, hoy la mercantil Promociones y Construcciones Total, S.L.; Este; Rambla de Churra, Confederación Hidrográfica del Segura; Sur,

calle sin nombre de doscientos veintidós metros cuadrados que va desde la Flor de Lis a la Rambla, hoy calle Navarra ,y señalado con el número dos; y Oeste, solar de D. José Caravaca Zamora, hoy la mercantil Promociones y Construcciones Total, S.L. y Juan Montesinos Alemán.

Le pertenece a doña Josefa y doña Fuensanta Martínez Guerrero, en virtud de escritura publica de adjudicación de herencia por la muerte de su padre don José Martínez Ludeña, otorgada ante el notario don Gerardo Torrecillas Casitas con fecha 20 de septiembre de 2004, bajo su protocolo número 2.164.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 1, únicamente en cuanto a 208 metros cuadrados, finca número 5.045, obrante al tomo 3.400, libro 308, sección 7.ª, folio 174, inscripción 3.ª

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se expide la presente en Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.—El/La Secretario.

——

Instrucción número Tres de Murcia

9957 Procedimiento número 780/2005.

Secretario del Juzgado de Instrucción numero Tres Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 780/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, Sentencia 559/06. En la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 780/06 seguidos con intervención del Ministerio Fiscal por presunta falta de lesiones actuando en calidad de denunciante doña Josefa Martínez López y como denunciada doña Daniela Irava.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de doña Daniela Irava de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Josefa Martínez López y Daniela Irana, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 13 de junio de 2007.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

10068 Autos 800/06.

Proceso n.º: 800/06.

Demandante: María del Pilar Soriano López.

Demandado: Sistemas del Descanso Eurodream, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 800/06, seguido a instancia de María del Pilar Soriano López, contra Sistemas del Descanso Eurodream, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 20 de junio de 2007.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Soriano López, frente a la empresa Sistemas del Descanso Eurodream, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Sistemas del Descanso Eurodream, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 3.251,01 euros, más el interés legal del 10% de dicha cantidad al amparo del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sistemas del Descanso Eurodream, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 9 de julio de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

10069 Autos 722/06.

Proceso n.º: 722/06.

Demandante: Sonia del Cisne Azanza Maldonado.

Demandado: Intermur Sofá, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 722/06, seguido a instancia de doña Sonia del Cisne Azanza Maldonado, contra Intermur Sofá, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 27 de junio de 2007.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sonia del Cisne Azanza Maldonado, frente a la empresa Intermur Sofá, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Intermur Sofá, S.L., a abonar al actor la cantidad líquida de 3.913,27 euros, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad al amparo del artículo 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Intermur Sofá, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 9 de julio de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9971 Demanda n.º 279/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002060/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Jilali Ezzahani.

Demandados: Padisan, S.L., Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jilali Ezzahani contra la empresa Padisan, S.L., Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 244/2007

En la ciudad de Murcia, a 5 de julio de 2007.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Jilali Ezzahani frente a las empresas demandadas Padisan, S.L., Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor en fecha 20 de marzo de 2007, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de conco días, readmitan de inmediato a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abonen la indemnización en cuantía de 1.808,73 €, y en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 € en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto,

número 3095.0000.67.0279.07, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0279.07, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

LLévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Padisan, S.L. y Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

9972 Demanda n.º 319/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001990/2006.

Materia: Cantidad-Seguridad Social.

Demandante: Isabel Guerrero Tudela.

Demandados: I.N.S.S., Metal Lumbreras, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 319/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Guerrero Tudela contra la empresa I.N.S.S., Metal Lumbreras, S.L., sobre Cantidad-Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a 21 de junio de 2007.

Hechos....

Razonamientos jurídicos....

Parte dispositiva

Se declare firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y archívense los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Lumbreras, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 21 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10027 Ejecución 42/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Construcciones Ceclas S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 5 de julio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Asepeyo y de otra como demandada Construcciones Ceclas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de marzo de 2007 para cubrir un total de 6.286,63 euros en concepto de principal, más 1.100,00 euros previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al INSS y TGSS para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír a los organismos correspondientes.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

Declarar al ejecutado Construcciones Ceclas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.286,63 euros más 1.100,00 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al INSS y TGSS advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contra desde su notificación.

Lo propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ceclas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2007.—El Secretario.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

10061 Demanda 304/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002112/2007

07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Angel Dimitrov Plashimechkov.

Demandado/s: Fogasa, Navarro Porteros S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel Dimitrov Plashimechkov contra Fogasa, Navarro Porteros S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 304/2007 se ha acordado citar a Fogasa, Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-09-07 a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Navarro Porteros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

10062 Demanda 401/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002822/2007

07410

Materia: Ordinario.

Demandante: El Mostafa El Harram.

Demandado: Eduardo García Jiménez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don El Mostafa El Harram contra Eduardo García Jiménez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 401/2007 se ha acordado citar a Eduardo García Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-09-07 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eduardo García Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

10056 Demanda n.º 926/2006.

N.I.G: 30030 4 0006127/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Moreno López.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 926/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aneta Gladys contra la empresa José Moreno López, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 5 de octubre de 2007 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Moreno López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, a 19 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

10010 Autorización autonómica para la construcción en suelo no urbanizable de vivienda en Paraje "Barranco de Tortosa". Diputación del Campo.

Habiendo solicitado don Lorenzo Adán Escarabajal autorización autonómica para la construcción en suelo no urbanizable de vivienda en Paraje "Barranco de Tortosa". Diputación del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

10011 Autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje "Los Alcázar" Diputación de Cope.

Habiendo solicitado don Ginés García Montalbán y doña Antonia Piñero Navarro, autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje "Los Alcázar" Diputación de Cope, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

10013 Autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje la Morra del Pan, Diputación El Cocón.

.

Habiendo solicitado doña Therese Marie Edel Glover, autorización autonómica para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Paraje la Morra del Pan, Diputación El Cocón, de conformidad con lo dispuestos en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Alguazas

10006 Resolución de la Alcaldía n.º 787/07.

Para hacer saber:

Que con fecha 22 de junio de 2007, y por Resolución de la Alcaldía n.º 787/07, se resolvió Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno y Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Gambín García, las competencias correspondientes a la Alcaldía en todo lo referente a la tramitación de los expedientes relacionados con la AUR-2 de Alguazas.

Dicha delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose para su plena eficacia la aceptación por el concejal-delegado, debiendo publicarse en el B.O.R.M. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Igualmente el concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 22 de junio de 2007.—El Alcalde, José Ant. Fernández Lladó.

——

Alguazas

10007 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de

Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Marca	Modelo	Matrícula
HONDA	PK	C6105BMV
DERBI	VARIANT	C4663BGC
SUZUKI	LIDO	C9527BHC
SUZUKI	LIDO	C4954BKX
VOLKSWAGEN	GOLF	7556SM19
PEUGEOT	309	MU-2109-AC
SEAT	TOLEDO	B-3193-NJ
SEAT	IBIZA	6078-BZY
PEUGEOT	205	MU-2425-AB
FIAT	BRAVO	AH594GZ
RENAULT	19	MK-HU-310
OPEL	KADETT	B-5073-KV
ROVER	216	Z-3387-AH
FORD	FIESTA	2170-BDS
MERCEDES	190	MU-7509-AM
OPEL	ASTRA	MU-8647-AZ
RENAULT	11	MU-9807-AB

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Alguazas 27 de junio de 2007.—El Alcalde, José Antonio Fernández LLadó.

Alhama de Murcia

10127 Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes, reserva de la vía pública

- Impuesto sobre Actividades Económicas

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de septiembre y el 5 de noviembre de 2007 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación Municipal sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Alhama de Murcia, 6 de julio de 2007.—El Alcalde Presidente, Juan Romero Cánovas.

Archena

9991 Resolución de 16 de abril de 2007 sobre caducidad de inscripciones padronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de 16 de abril de 2007 sobre “caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de

enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Teniendo en cuenta que el pasado 22 de diciembre de 2005 concluyó el plazo, para que los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad a 21 de diciembre de 2003, renovaran su inscripción padronal.

VENGO A DECRETAR:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, con fecha 22 de diciembre de 2005.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABARCA ERANZO, NANCY	28-06-1983		
ABIDI, MOHAMED	01-01-1976		X3127898J
AGUILAR VILA, CARLOS DAVID	01-04-1980	SN87490	
AGUDELO RENDON, ALVARO ALFONSO	05-02-1968		X4130164P
AGUIRRE CHAVEZ, BELLA MARLENE	26-10-1950	SN15424	
AIKHIONBARE, JUNIOR UYI	05-07-1991		X5493266S
AIKHIONBARE, DESTINY OSARIEME	10-09-1996		X5493292H
AJMI, SAID	03-02-1973	M0447935X	
ALAVA MACAY, ZITA VERERANDA	12-07-1956	ECU1302005424	
ALDAS BALLADARES, EDGAR DARIO	31-12-1976		X4153243H
ALTAMIRANO MARIÑO CESAR VEMAMCIO	19-06-1979	SN40640	
ALVARADO LOSADA CARLOS ARMANDO	21-06-1962	SI76476	
ALVARADO ORTEGA, MARCY CARMEN	20-04-1978	ECU0917883506	
ALVAREZ ALBERCA, LUCIA DEL CARMEN	08-03-1964	SP88236	
ALVEAR LARREA, MARICELA IVONNE	23-12-1975	SO27640	
AMRAOUI, FOUZIA	26-06-1966	GO19766	
AMRAOUI, REDOUAN	01-01-1980	MA335746	
ANALUISA HIDALGO, BLANCA HERMINIA	02-07-1966	SQ78319	
ANID, HAMID	02-02-1979		X02676917Q
APOLO APOLO, FRANCISCO MARCELINO	16-06-1960	SJ92917	
APONTE RUEDA, WALTER SANTIAGO	04-05-1981	SK99157	
AVILA BRITO, MANUEL ELIAS	15-03-1954	SH19073	
AZGUES CAÑAR, MARIA LUISA	14-10-1965		
AZIZI, ABDELLATIF	01-01-1977	PM444328	
BADRI, YAHYA	03-05-1975	MAR603084	
BARAOUI, MOHAMED	01-01-1980		X3559454C
BARDOUZ, NAIMA	01-01-1976		
BAUTISTA HEREDIA, RUTH MATILDE	08-08-1977	SN67713	
BELBACHIR, MOHAMMED	12-11-1957		X1440401A
BELDJILLALI, LAHOUARI	12-12-1969		X1218825D
BELDJILLALI, AHMED	26-09-1974	01527907	
BEDJILLALI, ALI	22-05-1977		X4016339X
BENAOMAR, YOUSSEF	30-11-1976	M0157334Z	
BENASSEUR, DRIS	01-01-1965		X2718720M

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BENBRIKA, TAHAR	21-05-1966	00426383D	
BENDJAZIA, HABIB	28-09-1966		X0144356P
BENIJJANE, MOHAMMED	01-01-1964	MARM218882	
BENNABED, BEKADDUR	23-02-1965	04799497H	
BENLAHLAL, IBTISSAM	30-07-1998		
BENNABED, MOLCHTAT	10-08-1978	AG2130831	
BENTAYED, KHADIA	01-01-1964		X2538286Y
BENZERGA, MOHAMED	18-07-1970		X1757433A
BERNAL LOPEZ, JHONNY	22-03-1976	CC4415299	
JINEZ TORRES, BETHI LORENA	04-07-1980	SH44937	
BONITO SISNEROS, SEGUNDO EDUARDO	12-04-1959	SL50140	
BOUCHTA, MAHRACH	01-01-1978	MAS783182	
BOUHTAT, SAID	11-10-1979		X4312552Y
BOULECHIAH, LAID	07-04-1961		X1634337A
BOUMADIAN, JAMAL	01-01-1978		
BOUSHABA, SAMIR	26-06-1974		X03425961L
BOUTCHICHI, HASNAE	21-06-1986		X2455905B
BRICEÑO ROSALES, NELSON	04-04-1976		
BURRANO CONDO, CARLOS EFRAIN	26-09-1973	SP54117	
BYELOUSSYUK, SERGIY	14-02-1978	AE618179	
BYELYAK, IGOR	09-08-1966		X4206195R
CABRERA RENTEERIA, MARCO VINICIO	01-06-1978	SH44160	
CAIZA LLUGSA, MILTON MOISES	30-10-1981	SL71164	
CARDONA HOYOS, EDISON	12-04-1976	CC94522608	
CARO PARRA, JORGE ALFREDO	30-03-1964	CC4122659	
CARVAJAL CARVAJAL, VICTOR VICENTE	24-07-1939		X4115539B
CASTILLO MASACHE, MARIA DEL CISNE	19-081972	SP88172	
CASTILLO PARRA SONIA JACQUELINE	01-11-1968	SP83552	
CHAABAOUI, MALIKA	20-01-1964	MA635175	
CHACHA CHACHA, LUIS GERMAN	25-03-1971	SI62534	
CHACON BAUTISTA, BRIGETH DAYAN	13-06-1994	SN67712	
CHACON BAUTISTA, ERIKA GABRIELA	09-04-1992	SN67711	
CHACON LOPEZ FAUSTO ENRIQUE	01-10-1969	SH97866	
CHAHIR YOUSSEF	28-12-1976	MAR366711E	
CHECALI HOUARI	18-09-1965	AG2999740	
CHELLALI AHMED	09-06-1955	MH037961	
CHERKAOUI SALAH	10-12-1977		X3663264P
CHICAIZA VARGAS, AYDA BEATRIZ	22-02-1967	SG02248	
CHOUHAB AMAL	03-09-1978	MA689349	
CHUNCHO LOPEZ, MERY CRISTINA	30-09-1984	SN65605	
CORONEL MONTOYA, ANGEL EDUARDO	01-02-1981	SK56429	
CORREA SAMANIEGO, JIMMY STEVEN	26-01-2002		
CRUZ GUEVARA, WALTER AGNELIO	06-12-1965	SL25407	
CUEVA LUDENA, FRANCO HENRY	29-09-1980	SI13888	
DAMM CEJAS, UVALDO	20-11-1956	LP2456160	
DAOUDI ABDERRAHIM	01-01-1967	FO169585	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
DHARYF, MOHAMED	01-01-1965	FM497746	
DIOURI, ABDERRAHMANE	21-02-1971		X2643209A
DLIMA, MABAREK	01-01-1973	L0572759J	
DOBLA PAGUAY, ROSARIO	23-08-1974	SK77002	
DURAN ESPINOZA, JANET MARILU	19-04-1979	SH19058	
EDELLOUFI, SAID	01-01-1976	NI374037	
EL BASRI MHAMED	01-01-1972	MA277139	
EL BEZZAZI, ABDELMEJID	08-04-1976	M0060856K	
EL BOHRAOUI, AHMED	01-01-1959		
EL BOUZAKRRAOUI, EL ABDI	01-01-1955	M0808648Z	
EL GHAZI, RAHMA	01-01-1969	MAR00536671	
EL HASANY, MOUNIR	21-12-1980	NMA128152	
EL HASNAOUI, LAHCEN	01-01-1969	FS348932	
EL HASSNAOUI, HAMID	01-01-1977	HH882841	
EL KHIT, AZIZ	01-01-1976		X4292709N
EL MAATAOUI, EL BEKKAY	05-01-1979	K993253	
EL MAATAOUI SAAD	01-01-1970	FA348322	
EL MANSSOURI, BACHIR	01-01-1972		
EL MIR, LUOTFI	10-06-1973	NA089859	
EL MIR, MOUSTAFA	16-05-1975	MA963645	
ELIZALDE MONTALVAN, GENNER GABINO	07-03-1974	SP1679S	
EL MESSAOUDI, SAID	01-07-1976		X3476932E
ER RABRANI, MHAMED	05-03-1979	MA239508	
ERRAHALI, MUSTAPHA	01-03-1982	MA280332	
ERRAHALI, RACHID	01-01-1983	L0876844S	
ERRAZZAQY, ABDELHANI	15-01-1981	MP276730	
ESPINOZA ASTORGA, EDIBERTO FELIX	01-09-1963	BOL2479775	
ESSADDIK, BOUABID	01-01-1978		X3084840B
ESTRADA ALVAREZ, EDWIN EMILIO	08-12-1972	DM76358	
EZE, CHUKWUKA	05-06-1969		X2742023D
FAGALE MONTIEL, NIZA GRACIELA	22-08-1971	001808924C	
FATHI SAID	01-01-1976		
FERNANDEZ MARTINEZ, ISIDRO	28-08-1970	BN0878494	
FERNANDEZ OSORIO, OSCAR	12-01-1951	CC16352190	
FIALLOS CRUZ, MARCO ANDRES	01-01-1995	SN65280	
FLORES ANDRADE, CLAUDIA NICOL	28-08-2001	BA06022003	
FLORES BANEGAS, MARCAS	25-04-1972	SC3823298	
GARCES BARROS, VINICIO GEOVANNI	01-02-1981	SK60659	
GARCES CRUZ, MARIA BELLA	02-03-1971	SL36069	
GARCES LLERENA, ELIO RAMIRO	09-09-1969		X3188647L
GARCES LOZADA, JEMNY ELIZABETH	01-11-1981	SI30266	
GARCES PAREDES, ERNESTO HERNAN	28-08-1970	SH43035	
GARCES PAREDES, KLEBER ALESANDER	12-11-1983	AO100942	
GARCES ZURITA, IRMA ESMERALDA	15-03-1957	SH95812	
GARCIA BEJERANO, LAZARO ODLANYER	12-09-1981		X2940581P
GARCIA HOYOS, EUFRADIS	29-05-1972	65756355	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
GARCIA LOYAGA, PEDRO ALFONSO	01-08-1951	SI79527	
GARCIA VAICILLA, EDUARDO JOSELITO	19-03-1968	DL87293	
GARCIA ZUÑIGA, MARCO VINICIO	02-06-1978	SQ04359	
GAVILANES SANTANA, ENMA DOLORES	03-05-1988	SQ11064	
GHAZAOUI, FATNA	01-01-1942		X1379061G
GLYEBOV DANYLO	22-081975	AM007552	
GOMEZ MIRANDA, GLORIA MARLENE	15-05-1972	SH41065	
GONZALEZ BLACIO, ELENA CATALINA	20-12-1978	SJ21702	
GUADALUPE ALVAREZ, FAUSTO ARTEMIO	15-05-1971	SL34427	
GUAICHA PELAEZ, FREDY IBAN	20-12-1970	SP23040	
GUAMAN NARANJO LUIS GONZALO	25-06-1972	SE50630	
GUALACIO PILAMUNGA, NICOLAS	14-10-1960	SO11742	
GUANOQUIZA CRIOLLO, RICARDO JOSE	02-02-1961	AO281449	
GUZMAN GUZMAN, ANGEL RUBEN	18-07-1950	SL97191	
GUZMAN GUZMAN, HELMER RENE	23-09-1973	SH39680	
GUZMAN GUZMAN, MARIO MÁXIMO	05-03-1953	SN00495	
HABIBI, AMINA	27-10-1980		X2894490D
HAIDAR, MOHAMED	01-07-1968	M0113048A	
HALLAMI, BOUZEKRI	01-01-1977	K766387	
HAMDAOUI, M'HAMMED	01-01-1969		X1385342Y
HAMZAOUI, EL MUSTAPHA	05-04-1974	MA772766	
HARRATI, REDOUAN	26-04-1968	MAR00089159	
HILI, JAWAD	24-02-1982	L0561934K	
HOHUS, OKSANA	01-08-1974	AM791056	
JABRANE, ISMAIL	29-12-1980		X3100309R
JARAMILLO VELEZ, MARGOT INES	20-10-1978	SO44237	
JARRIN ORELLANA, MARTHA JESSENIA	01-11-1977	SL82511	
JIMENEZ MERINO, VICTOR MANUEL	26-01-1972	SL40899	
JIMENEZ NAVARRO, CATERINE DEL ROCIO	20-01-1978	SI31704	
JIMENEZ NAVARRO, YARITZA DEL CISNE	01-10-1980	SK56339	
JIMENEZ OLMEDO, ANGEL HERNAN	23-05-1967	SN79347	
JIMENEZ QUEVEDO, HERNAN FRANCISCO	13-09-1974		X02892462M
JIMENEZ SARITAMA, CARMEN MELANIA	12-11-1966	SL94127	
JIMENEZ SARITAMA, LUCIO DE JESUS	07-08-1964	SG70508	
JINES CRUZ, ALIDA JOVITA	22-12-1970		X3605213D
JINES PAREDES, FRANKLIN ORLANDO	01-01-1975	SJ09104	
JINEZ COCA, JUAN VICENTE	08-10-1963	SI30345	
JINEZ TORRES, FRANKLIN RODRIGO	21-03-1990		
JINEZ TORRES, PAMELA LIZXBETHQ	02-07-1997		
KABANI, AMINA	01-01-1970		X4236640V
KABOURIA, HADI	01-03-1977		
KALLOUZ, MIMOUNT			X2254011B
KRAVCHUK, NATALIYA	13-10-1976		X4193041A
KRYZHANOVKYY, IVAN	06-10-1964	AH608372	
LAPLAGNE, FLAVIA ELVIRA	14-11-1972	ARG22949907N	
JULIO CESAR LEMA TIBANBOMBO	12-10-1976	SP36290	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
LHOUSSAINE, AIT LARIF	17-12-1982	BE762254	
LIMA LOBO, WINSTON WUNDER	26-01-1959	BC061967	
LINO TORRES, WILSON	25-02-1970		X03188626K
LLERENA CRUZ, ALEJANDRA PAOLA	08-05-1984	SQ26542	
LOHOUARI, HADJAM	02-06-1970	01431641Y	
LOOR ZAMBRANO, ELENA NARCISA	18-08-1961	SN84862	
LOPEZ COCA, ELCIE CARMITA	24-02-1970	SI65995	
LOPEZ LOZADA, LUIS EDUARDO	09-02-1973		X4123208K
LOPEZ ZURITA, GUIDO RAMIRO	24-10-1964	SK27628	
LOZADO GUAMAN, MANUEL SERAFIN	08-07-1964	SJ35811	
LUNA ARIAS, MARIA ADORACION	09-09-1974	SE50606	
MABAOUI, OMAR	12-04-1978		
MAHFOUD, MOHAMED	01-01-1978		X3780211T
MALAN TACO, MARIA CARMEN	28-04-1961	SN39043	
MAMMOUH, MOHAMED	11-11-1974	MA095768	
MANJARRES TORRES, GLUBIS HIROSHI	23-08-1970	SJ54287	
MANTILLA FREIRE, MILTON RENE	10-03-1957	SO48995	
MARDY, BOUCHAIB	01-01-1967	LA784358	
MARDY, EL MILOUDI	01-01-1976		
MARIN ORELLANA, GLORIA MERCEDES	05-06-1977	SH15749	
MARIN ORELLANA, ZOILA ROSARIO	05-10-1972	SH56346	
MARTINEZ NÚÑEZ, GALO ERNESTO	29-05-1971	SG20962	
MARTINEZ VINTIMILLA, GERRONIMO DAVID	08-07-1978	SL31271	
MARYNETS, MAKSYN	23-06-1971	AC47258	
MARYNETS, SERGHIY	21-04-1967	AH499320	
MAYORGA ABRIL, MARCO BOLIVAR	15-06-1953	SH45196	
MBAYE, ALASSANE	07-05-1972		X2770554C
MEDINA QUEVEDO, ROBETH AUGUSTO	25-06-1972	SP88928	
MEL'NYC, OLENA	01-09-1974	AH010139	
MEL'NYK, SERGIY	15-10-1960	AH010127	
MELA ROZAS, EDGAR ARTURO	19-01-1968	BPC090107	
MERINO CALVA, MARCO JUVENTINO	05-04-1968	X4154884A	
MESA AQUINO, YOLEXY	05-02-1973	CO25516	
MINCHALA YUMBA, NELY MARISOL	16-11-2002		
MOLINA IBARGUEN, HERNANDO	14-06-1958	CC1664557	
MONTOYA QUEZADA, ANGEL RODRIGO	21-10-1979	SL41925	
MORA QUEZADA, DENIZ MARIA	04-12-1970	SE55080	
MORA QUEZADA, EDGAR VICENTE	02-02-1980	SL02967	
MORA QUEZADA, MARICELA DEL SOCORRO	18-11-1974		X3244280S
MORA QUEZADA, MILTON AMARO	11-06-1962	SH1827S	
MORAN ORELLANA, FREDDY WELLINGTON	23-03-1974	SM04731	
MOROCHO LITUMA CARMEN MERCEDES	11-08-1980	SP99988	
MOROCHO YARI, FLAVIO VICENTE	27-09-1977	DN49607	
MOUAZIZ, RACHID	01-01-1976	M0248500P	
MOUSSA, MIMOUN	27-06-1968		X3080083S
MUSTAPHA, AIT SPIA	13-10-1981	LA513386	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
NAJI IDRISSI, AHMED	01-01-1974	MA556287	
NARVAEZ FERNÁNDEZ, ORLANDO DAMIAN	01-12-1983		X3910790P
NAVEDA MONAR, HERLINDA JUDITH	01-12-1972	SF30459	
NIEVES LALVAY, LUIS BENITO	25-03-1975	SK19827	
NIEVES ZAMBRANO, ANGEL WILSON	30-04-1958	SK98213	
NOBLE CULCAY, OSWALDO MARTIN	31-08-1975	SK96038	
OCAMPO REQUELME, DIANA VERONICA	17-05-1981	ECU1716884133	
OCHOA PARDO ZOILO VINICIO	09-12-1970	SP62928	
OCHOA VALDEZ, JOSÉ ANIVAL	19-03-1979		X3643999V
OGBEBOR, STELLA ISOKEN	05-10-1968		X02918551N
ORTA MIGUEZ, KLEVER JESUS	03-05-1974	SN66466	
ORTIZ LLERENA SUSANA PILAR	11-12-1977	ECU0919101493	
ORTIZ MARIN, NASHELI ALEXANDRA	13-02-2001		
ORTIZ ORTIZ, MARIO ROMAN	09-05-1975	SH56345	
ORTIZ TORRES, INES NATALIA	18-02-1978	DN02394	
ORTIZ VELIN, BEATRIZ FLORA	07-10-1939	SJ14000	
OTAVALO PESANTES, OSWALDO RAFAEL	25-11-1975	SO55916	
PADILLA ORTIZ, MARIO MARCELO	07-11-1972	SI76992	
PAREDES VILLEGAS, MELIDA CARMEN	05-08-1976	SG74053	
PASHKYEYEVA, VALENTYNA	01-10-1959	AC706746	
PAZ GUERRERO, JOAQUIN ANTONIO	09-01-1958	CC10553725	
PAZ LOOR, ANA MERY	26-04-1946	SG67074	
PEÑA MARCHAN, FRANCISCA VICTORIA	20-04-1984		X3595022F
PEÑAFIEL BENALCAZAR, BLANCA PIEDAD	22-10-1959	SP79996	
PEREIRA GONZAGA, JORGE LUIS	07-12-1974	SQ43177	
PIEDRA CARRASCO, WALTER	10-09-1968	SK80498	
PILAMUNGA PADILLA, MARCO VINICIO	14-02-1979	SO11824	
PORTERO LOPEZ, MARIO TOBIAS	09-07-1963	SQ74668	
PRIETO MENDEZ, ANDRES	06-04-1961	CO8800158	
PUCHA MIGUEZ, CERIMA JAQUELINE	11-11-1981	SL36454	
QUEZADA CABRERA, GIORGE ANTONIO	01-04-1977	SH31810	
QUEZADA ROMAN, JOSE VINICIO	24-01-1978	SK97282	
QUEZADA ROMAN, SILVIO SEGUNDO	14-02-1980		X4176680H
QUINGA PILLAJO, LUIS JAIRO	15-01-1976		X3477068C
QUITO CORDOVA, JESUS MESIAS	19-12-1969	SJ41162	
RAFYQ, MUSTAPHA	01-01-1975		X3281808F
RAMIREZ ARIAS, JULIAN ALBERTO	03-11-1976	CC18513412	
RAYMUNDO ASTUDILLO, SANTOS JANNET	01-01-1976	SI08350	
REYES, MARIA EDID	19-05-1982	SL41872	
RICARDI BARBERITO, JUAN	01-10-1965	BOL357118	
RIERA ORELLANA, LUIS ENRIQUE	04-06-1948	SI82910	
ROBALINO CACERES, KATALINA ELIZABETH	29-09-1973	SN66274	
ROBLES JIMENEZ, MAYRA LORENA	02-09-1982	SN14140	
ROJAS CALVA, ROMEL VICENTE	11-11-1975	SO47000	
ROJAS CASTAÑO ARTURO	23-04-1959	VV10096141	
ROMERO TAPIA, VERONICA DEL ROCIO	24-11-1977	SP84712	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
RON BUSTOS, BRAULIO MIGUEL	14-01-1969	SI01848	
ROUDABAR, MOHAMED	01-02-1973	MAR48425122F	
SADAOUI, MOHAMED	15-06-1964	MN100342	
SADUDI, MAATI	01-01-1956		
SAHEB EDDINE, OMAR	01-01-1978	LO929803M	
SALAZAR CALVOPIÑA, LUIS VELARMINO	03-10-1947	SL50499	
SALLAH, MOHAMED	12-04-1989		X04805236F
SAMANIEGO APOLO CORREA, LILIANA ROCIO	16-12-1974	SJ57027	
SANCHEZ CUENCA, LENZ RAUL	15-09-1967	0914054069	
SANCHEZ JIMENEZ, JENRY VICENTE	08-01-1977	DL88149	
SANCHUK, MYKHAYLO	21-01-1962	AC711306	
SANMARTIN GORDILLO, MARTHA EUGENIA	22-09-1972	SL42362	
SANMARTIN PRADO, TERESA DEL CARMEN	18-10-1947	AO210280	
SANMARTIN PRADO, LUIS ARSENIO	19-08-1960	SH81041	
SANTAMARIA ROSERO, JAIME CAMILO	12-06-1981	SN66403	
SARMIENTO GAVILANES, SEGUNDO ANGEL	15-02-1971	SK25199	
SENAINI, ABD EZZINE	06-02-1973		X6186740Q
SEVERICHE GUZMAN, ZENON	27-01-1970	BC3296981	
SFAR, MHAMMED	01-01-78	MAR00858762B	
SIMBAÑA SIMBAÑA, SEGUNDO ENRIQUE	20-06-1962		X3477053M
SMAIL, NAJI EL IDRISSI	01-01-1982		
SONAM, JAMPA	07-05-1980	IN036684	
SOUDAR, HAFIDA	01-01-1974		
SYCHEVA, LIDIYA	06-11-1948	AM004256	
SYNYISK, MARIYA	26-11-1952	AT977707	
TABIAI, MUSTAPHA	01-01-1976		X4265788R
TAHALLA, MAHFAUD	10-08-1959		X2075581S
TAMAYO VASQUEZ, WILSON VINICIO	16-06-1979	SI33280	
TAPIA JURADO, GLORIA INES	18-05-1974	SP11271	
TARASYUK, OLEKSANDR	01-02-1954	KC214775	
TERAN PUCHA, HUGO VINICIO	20-04-1969	SH80316	
TOA PAREDES, WILSON RAMIRO	06-01-1982	SP76322	
TOBAR RODRIGUEZ, JANET	08-07-1950		
TODOROVA, EMILIYA YORDANOVA	19-07-1960		
TORRES GARCES, MANUEL MESIAS	10-01-1972	SI65821	
TOTS, MAHJOUB	01-01-1974	HA036176	
TRAORE, MODIBO	01-05-1975	SN00442264	
TUAPANTE MOROCHO, BLANCA VERONICA	06-07-1986	SQ54077	
VACA ARRIAGA, MARIA ELENA	17-01-1979	BO3887564	
VALAREZO SURIAGA, GILBERTO BISMARK	27-08-1952	SK29253	
VARGAS, ANGEL POLIVIO	08-06-1969	SP18228	
VARGAS PLACENCIA, SILVIA YESSENIA	02-05-1980	SP16551	
VASQUEZ, LUIS RODRIGO	27-07-1944	AO278691	
VASYL'YEV, MAXYM	23-07-1991	AH009717	
VASYL'YEVA, TAMARA	24-03-1971	AH009717	
VELEZ MACIAS, MARIA MARLENE	22-04-1952	SI49078	

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
VERA LEON, MILTON ENCARNACION	25-03-1958	SR15704	
VERA SANDOVAL, ERNESTO JHON	28-12-1969	SM75186	
VERGARA ALVEAR, ADRIANA LILIBETH	15-05-1992	ECU0925078198	
VERGARA ALVEAR, JENIFFER ALEJANDRA	21-09-1990	ECU0925078172	
VIERA SALAZAR, LEIDY KATERIHE	06-09-1990	BOL6299251	
VILLALTA CAGUANA, ELVIA MARINA	19-04-1964	SM85672	
VILLALTA JIMENEZ, MIGUEL FRANCELIN	25-12-1971	00046737R	
WANGDU LOBSANG	07-01-1980	IO36683	
ZABALA PARRA, MARIA ESTHELLA	05-09-1971	CC43732316	
ZAMBRANA VILLARROEL, JOSE ANTONIO	11-06-1964	BOL3740837	
ZAMBRANO ESMERALDAS, CRUZ MARIA	03-07-1976	ECU0704017870	
ZAMRAOUI ABDERRAHIM	01-01-1979	MA155494	
ZARIGUE, BOUCHRA	01-07-1971	MAR00191697	
ZOUGGARI, AHMED	03-03-1965	L0824130V	

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admimistrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Archena, 16 de abril de 2007.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Beniel

9988 Oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de la policía local: Relación de admitidos y composición Tribunal.

En la oposición arriba indicada, con fecha 03.07.07, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el inicio de las pruebas. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

"Decreto de la Alcaldía n.º 144/07 de 03.07.07

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 104 de fecha 08.05.07, las Bases de la Convocatoria de la oposición libre de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, a las que se acumula una plaza más por no haberse cubierto mediante movilidad, B.O.E n.º 142 de 14.06.07, y trascurrido el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en las Bases Quinta y Sexta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

Relación de instancias:

N.º	Nombre y Apellidos	D.N.I.
1	ABELLANEDA CANALES, PEDRO A.	23.281.531-B
2	ABRIL SANCHEZ, MARTIN	48.506.386-F
3	ALCARAZ GOMEZ, ANDRES	48.395.407-A
4	ALDERETE ESPARZA, JUAN IGNACIO	48.395.521-W
5	ALEMAN ZAPATA, EMILIO SALVADOR	48.399.090-Y
6	ALMARCHA GONZALEZ, DIANA	48.492.338-N
7	ALMELA CONESA, ISMAEL	48.416.183-X
8	ANDREO CAYUELA, DAVID	23.297.127-J
9	ANDREO FERNANDEZ, JAVIER	48.449.881-J
10	APARICIO ESPINOSA, CARLOS A.	77.706.929-A
11	APARICIO ESPINOSA, OSCAR	48.393.822-M
12	ARAGON LARIO, ALVARO	23.274.811-F
13	ARCE MENCHON, FCO. JAVIER	48.402.861-M
14	ARCE SANCHEZ, JUAN MARIANO	48.482.877-G
15	ARJONA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	23.019.309-N
16	BALLESTER GONZALEZ, FCO. JOSE	48.500.291-F
17	BALLESTER SANCHEZ, EMILIO JOSE	48.393.031-L
18	BASTIDA CASAS, JOSE	48.423.462-K
19	BASTIDA LOPEZ, SERGIO	34.834.733-Z
20	BAUTISTA MARIN, FCO. JOSE	48.617.621-Z
21	BELDA TORAL, JOSE FCO.	48.422.112-M
22	BELMONTE SEVA, MANUEL	48.497.931-Q
23	BRAVO HERNANDEZ, MARIA ROSARIO	48.401.000-F
24	BRAVO JOVER, JUAN FCO.	48.419.845-S
25	CAMPILLO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	48.446.191-A
26	CANTO ESTEBAN, RAQUEL	23.025.204-L
27	CARAVACA ANDREU, JAIME	48.502.224-P
28	CARAVACA LIZA, JOSE ANTONIO	48.478.381-Q
29	CARRION GARCIA, JAVIER	23.263.518-F
30	CARO GARCIA, ESPERANZA	77.717.956-J
31	CIFUENTES GARRES, DANIEL	48.491.669-X
32	CLEMENTE MUNUERA, RAMON	48.434.660-H
33	COLL MIRALLES, PEDRO	48.456.305-C
34	CORBALAN RUIZ, RUBEN	48.506.476-M
35	COSTA BARCELO, MARIANO	48.458.396-H
36	DE GORRIÑO JIMENEZ, ALEJANDRO A.	48.483.043-D
37	DE GORRIÑO JIMENEZ, PABLO	48.492.386-Z
38	DEL CERRO ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	48.541.109-T
39	DIAZ GAZQUEZ, PEDRO JAVIER	23.274.081-J
40	DIAZ MEDINA, JOSE ANTONIO	23.022.606-C
41	DIAZ MOYA, ANDRES	77.716.027-Q
42	DUARTES NOE, GASTON CECILIO	48.744.761-X
43	DUQUE JIMENEZ, ENRIQUE	23.043.505-N
44	ESCAMEZ MARTINEZ, RUBEN	48.421.943-C
45	ESPARZA MONTESINOS, MIGUEL	48.490.356-P
46	ESPUCHE LOPEZ, MANUEL	48.500.097-C
47	FERNANDEZ RUBIO, LEANDRO	77.712.400-T
48	FERNANDEZ-HENAREJOS SANCHEZ, SONIA	77.716.286-E
49	FRANCO IBAÑEZ, DANIEL	48.416.299-B
50	FRANCO INIESTA, JOSE JAVIER	48.507.570-H
51	FRANCO SAEZ, JUAN FRANCISCO	48.434.337-V
52	FUENTES BLAYA, ANTONIO	48.545.086-K
53	GALAN MARTINEZ, MANUEL	48.494.520-D
54	GARCIA ANDREU, JOSE DOMINGO	23.057.357-H
55	GARCIA ANDREU, JUAN FCO.	23.036.125-S
56	GARCIA AVELLANEDA, DAVINIA	45.300.982-K
57	GARCIA CANO, JOSE MARIA	48.612.908-Q
58	GARCIA EGIO, DANIEL	77.521.591-E
59	GARCIA FERNANDEZ, TOMAS	48.477.519-M
60	GARCIA GARCIA, TOMAS	48.499.789-B
61	GARCIA GUIRAO, SANTIAGO DAVID	77.569.631-S
62	GARCIA MARTINEZ, PABLO	34.805.926-A
63	GARCIA MUÑOZ, JOSE DAVID	48.401.800-W
64	GARCIA PONCE, GINES	48.517.179-J
65	GARCIA RUIZ, JUAN JOSE	23.275.244-A
66	GARCIA URBINA, JENIFFER	47.219.482-E
67	GARRIDO GONZALEZ, ADRIAN	23.041.537-E
68	GASPAR TOMAS, MIGUEL ANGEL	48.489.361-W
69	GIMENEZ MARIN, ALFONSO	77.707.528-G
70	GIMENEZ SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	23.261.982-N
71	GIMENEZ SANCHEZ, RAUL	77.716.687-D
72	GONZALEZ GARCIA, RUBEN	77.710.911-Y
73	GONZALEZ GUERRERO, JESUS	48.495.373-B
74	GONZALEZ MARTINEZ, MANUEL	48.504.459-N
75	GONZALEZ PEREZ, JAVIER	23.033.600-C
76	GONZALEZ POVEDA, JOSE MIGUEL	48.492.532-E
77	GORDO CANO, FRANCISCO	23.037.089-J
78	GUILLAMON HERNANDEZ, ANTONIO	48.450.483-V
79	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIO	23.019.266-S
80	HEREDIA SANCHEZ, DIEGO ANGEL	23.276.840-N
81	HERNANDEZ ALACID, SERGIO	52.818.463-K
82	HERNANDEZ ANDRES, LUIS A.	34.832.975-G
83	HERNANDEZ MARTINEZ, GUSTAVO	48.493.269-T
84	IBAÑEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	29.073.303-S

N.º	Nombre y Apellidos	D.N.I.
85	JIMENEZ CORDOBA, JESUS FCO.	48.524.851-A
86	JIMENEZ GUIRAO, MARIANO	48.479.362-P
87	JIMENEZ PASTOR, ALEJANDRO G.	48.400.379-F
88	LARA ROMERO, CHRISTIAN	48.425.975-G
89	LOPEZ ALVAREZ, FRANCISCO	48.456.222-Y
90	LOPEZ ARAGON, VICTOR JESUS	48.476.146-N
91	LOPEZ ARCE, JESUS	48.524.672-P
92	LOPEZ CAPEL, FULGENCIO	48.418.378-C
93	LOPEZ GARCIA, EMILIO	23.263.085-B
94	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	48.482.128-Z
95	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	77.705.408-T
96	LOPEZ LOPEZ, JORGE	48.508.782-B
97	LOPEZ MATA, RUBEN	47.066.485-K
98	LOPEZ MOLINA, JUAN PASCUAL	77.708.045-S
99	LORCA JIMENEZ, RUBEN	48.504.117-S
100	LORENTE VIDAL, ANGEL	48.483.912-G
101	MACIAS MACANAS, FERMIN	48.428.812-N
102	MADRID GARCIA, MIGUEL ANGEL	23.045.879-V
103	MARCO RICO, LUIS	48.397.208-X
104	MARIN MARMOL, SERGIO	48.446.504-V
105	MARTIN DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	48.543.248-T
106	MARTINEZ BARAINCA, MARIANO	23.030.986-M
107	MARTINEZ CORDOBES, ANTONIO	23.018.981-Y
108	MARTINEZ FLORES, ALEJANDRO	34.832.441-E
109	MARTINEZ GARCIA, ANGEL	77.722.446-H
110	MARTINEZ HERNANDO, JOSE DIEGO	23.054.483-L
111	MARTINEZ LOPEZ, RAMON	23.014.419-K
112	MARTINEZ MORENO, FCO. JOSE	48.610.859-Z
113	MARTINEZ OJADOS, JOSE	23.027.004-W
114	MARTINEZ PEÑAS, PEDRO	48.512.968-B
115	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	48.483.186-Z
116	MARTINEZ RUIZ, LAURA	48.524.871-T
117	MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN	48.402.078-G
118	MORENO MUÑOZ, ANTONIO JAVIER	48.398.737-K
119	MORENO RUIZ, FELIX	48.500.240-W
120	MULERO CERDAN, JUAN	23.274.135-K
121	MUÑOZ SANCHEZ, DAVID	48.450.596-S
122	MURCIA COLL, GLORIA	48.491.958-T
123	NAVARRO EGEA, ROSA MARIA	77.723.370-E
124	NAVARRO PEREZ, JOSE MANUEL	48.485.209-J
125	NICOLAS BERNABE, FRANCISCO JOSE	23.283.609-L
126	NICOLAS BERNAL, INMACULADA C.	48.519.032-A
127	NICOLAS GERMAN, FRANCISCO	48.522.010-Z
128	NICOLAS LOPEZ, RAFAEL	52.828.580-H
129	OJEDA GRAN, JOSE MARIA	77.705.597-M
130	OLTRA SANCHEZ, CAROLINA MARIA	48.513.620-L
131	ORTIN NICOLAS, DAVID	48.397.871-Y
132	PAGAN ALBA, ALBERTO	48.494.232-C
133	PALAZON RUIPEREZ, SERGIO	48.492.586-F
134	PARDO ROCAMORA, JOSE ANTONIO	48.457.595-E
135	PASTOR ROS, FRANCISCO	48.429.140-H
136	PASTOR SANCHEZ, ANTONIO	23.023.670-A
137	PAYAN DONATE, CARLOS MARIA	23.040.736-A
138	PEDREÑO FENOLLAR, ANGEL	48.495.805-Y
139	PEREÑIGUEZ BELANDO, IBAN	48.489.254-X
140	PEREZ GUERRERO, JESUS DAVID	77.721.067-L
141	PEREZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL	77.708.979-Y
142	PEREZ SANCHEZ, MARIANO	77.707.353-J
143	PEREZ SEGURA, TERESA	23.279.519-T
144	PERIN BERNABE, FCO. JOSE	48.393.769-K
145	PLAZA MARIN, SERGIO	48.490.105-X
146	PUJOL AYALA, JULIO	48.509.030-Y
147	QUESADA MARTINEZ, RAFAEL	48.457.617-K
148	REVUELTA TORRES, FEDERICO FCO.	23.278.133-V
149	RIVERA VICENTE, JOSE MARIA	48.446.010-Y
150	RODRIGUEZ MARIN, JOSE ALFONSO	77.709.928-N
151	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE J.	48.506.288-R
152	ROMERA ORTIZ, RAUL	48.481.074-H
153	ROMERO INIESTA, DAVID	48.481.152-G
154	ROS REAL, LETICIA	23.050.325-R
155	ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23.019.477-L
156	SANCHEZ CANOVAS, JOSE	48.541.044-G
157	SANCHEZ GOMEZ, RUBEN	48.508.318-F
158	SANCHEZ MARTINEZ, JULIAN	77.570.403-M
159	SANCHEZ MARTINEZ, RUBEN	48.487.287-K
160	SANCHEZ TUDELA, ALFONSO	77.714.132-F
161	SARABIA CARRILLO, LUIS MARIANO	34.832.025-C
162	SEGURA GARCIA, FERNANDO	23.289.171-S
163	SENDINO DE LUCAS, REBECA	23.040.896-W
164	SERRANO GOMEZ, ANTONIO J.	48.434.652-X
165	TOMAS FRUTOS, ALFONSO	48.393.548-F
166	VALERA AMOR, MARIA CARMEN	48.428.657-H
167	VAZQUEZ HERRAEZ, MANUEL DAVID	48.423.865-X
168	VAZQUEZ REBOLLO, ANTONIO	48.501.041-K
169	VAZQUEZ SANCHEZ, DIEGO	48.509.698-F
170	VERA PEREZ, SUSANA	48.480.515-B
171	VIDERAS GARCIA, LUIS MIGUEL	75.759.200-Y
172	VIVANCOS GONZALEZ, ALEJANDRO	48.398.810-W
173	ZAPATA ESPIN, ISABEL MARIA	77.721.524-Q
174	ZARAGOZA COSTA, MARIA	48.485.410-F
175	ZARAGOZA MARTINEZ, ALEJANDRO	48.457.997-X

Aspirantes excluidos:

N.º	Nombre y Apellidos	D.N.I.
1	ALVAREZ CAPEL, IVAN	48.446.385-J (3)
2	AMAT DESCO, LAURA	48.477.165-L (3, 4)
3	BRENES GUILLEN, JUAN M.	23.048.493-D (1, 2, 3, 4, 5)
4	CAMPILLO RIOS, MANUEL	48.478.412-R (3)
5	CANO RODRIGO, FRANCISCA	23.043.539-T (2)
6	CARRERES MAS, ALEJANDRO	74.241.894-X (2)
7	CARRERES MAS, JUAN JOSE	74.230.228-M (2)
8	CARRILLO HERNANDEZ, JESUS	34.811.365-Z (6)
9	CIFUENTES NAVARRO, JOSE A.	48.508.833-Q (1, 2, 3, 4, 5)
10	DIAZ LLAMAS, GABINO	77.708.028-K (5)
11	DIAZ REYES, DANIEL	23.032.476-T (4)
12	ESCORIAL CASTAÑO, ANDRES	23.002.234-A (2, 5)
13	ESPAÑA SANCHEZ, JORGE	48.509.648-A (2)
14	ESPIN GEA, JUAN ANTONIO	48.524.890-L (5)
15	FAJARDO SANCHEZ, FRANCISCO J.	48.488.750-N (2)
16	GARCIA GUILLEN, AGUSTIN	23.274.621-R (7)
17	GARCIA MARTINEZ, ELISABET	48.518.403-H (5)
18	GARCIA PEÑA, JOSE MARCOS	23.028.262 (1, 2, 3, 4, 5)
19	GUARDIOLA MARTINEZ, JOSE M.	48.499.947-P (3)
20	GUERRERO ORTIZ, GINESA MARIA	23.038.480-R (2)
21	GUTIERREZ GARCIA, ANGEL	23.044.861-B (3)
22	HERNANDEZ MOYA, JESUS	23.006.010-F (3)
23	HERNANDEZ PICO, JOSE ANTONIO	23.006.087-S (2)
24	HERRERO INIESTA, OSCAR	48.396.506-K (3, 4)
25	LOPEZ LOPEZ, ISAAC	77.717.422-P (2, 3)
26	MARIN GARCIA, DAMIAN	48.514.897-P (2)
27	MARIN GARCIA, JAVIER	48.417.564-B (3)
28	MARTINEZ CEREZO, JOSE ANTONIO	77.706.154-X (2)
29	MARTINEZ GARCIA, SERGIO	23.041.754-D (2)
30	MARTINEZ LOPEZ, OSCAR MANUEL	23.025.845-Q (7)
31	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	23.039.890-P (2, 4)
32	MARTINEZ-LOSA EZQUERRO, JUAN	16.586.647-J (2, 3)
33	MARTINEZ ROCAMORA, ROBERTO	48.515.366-V (3)
34	MELERO LOPEZ, DAVID	48.504.317-P (2)
35	MELLINAS MARTINEZ, PEDRO M.	23.045.671-Q (2)
36	MENENDEZ GOMEZ, RAUL	48.393.871-P (3)
37	MENGUAL NAVARRO-SOTO, PEDRO	23.280.790-Y (7)
38	NAREJOS HERNANDEZ, FELIPE	79.109.286-G (4)
39	NAVARRO SANCHEZ, SAMUEL	48.420.342-Y (4)
40	PALLARES SANCHEZ, JUAN	23.034.518-H (5)
41	PEREZ SAMPER, DANIEL	77.708.846-B (2)
42	PONCE DE LEON DIEZ, BERTINO	48.571.575-Z (3)
43	SAN BARTOLOME OLLER, SERGIO D.	23.280.239-F (1, 4)

Causas de exclusión: (1) No aportar fotocopia compulsada D.N.I.; (2) No haber ingresado derechos examen ó acreditado demanda empleo al menos de un mes antes de la fecha de finalización plazo presentación solicitud; (3) No presentación declaración jurada porte armas; (4) No aportar fotocopia compulsada permisos de conducción; (5) No aportar fotocopia compulsada titulación exigida; (6) Sobrepasar edad establecida; (7) Solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en la citada oposición:

Presidente:

Titular: Roberto García Navarro.

Suplente: Juan Fco. Carrillo Cárceles.

Secretario:

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Rosa M.ª Hernández Tomás.

Vocal Repres. C.A.R.M.:

Titular: Pilar González Cubero.

Suplente: M.ª. Trinidad Corbalán Rosillo.

Vocal Jefatura Policía:

Titular: José Joaquín Cánovas Oltra.

Suplente: José Antonio López Navarro.

Vocal Policía Local:

Titular: Alejandro López Navarro.

Suplente: Agustín Montoya Hernández.

Tercero.- El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 19 de septiembre a las 17'30 horas, en el Instituto E.S. Gil de Junterón, sito en Avda. Todos los Santos, 3, (junto al cementerio) de esta localidad. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación. Los demás anuncios se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, a 4 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

——

Beniel

10095 Organización política. Corporación municipal 2007-11.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.06.07, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 27.05.07, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por:

A) Delegaciones del pleno en la junta de Gobierno Local, según acuerdo de 26.06.07.

"**Primero**.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el B.O.R.M.:

 El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el articulo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF".

B) Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía, según resoluciones de 19.06.07.

• Decreto n.º 129/07, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

• D. Francisco Manuel Coll Rosa.

• D.ª María del Carmen Morales Ferrando.

• D. Patricio Martínez García.

• D. Francisco Esquiva Esquiva.

• D.ª María Pilar Ruiz Sánchez.

• Decreto n.º 130/07, nombrando Tenientes de Alcalde a:

1.- D.ª María del Carmen Morales Ferrando.

2.- D. Francisco Manuel Coll Rosa

• Decreto n.º 131/07, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales	Materias
D. Francisco M. Coll Rosa:	Cultura, Festejos, Turismo, Comercio e Industria.
D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando:	Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, y Sanidad.
D. Patricio Martínez García:	Educación, Obras y Servicios en el Casco Urbano y Medio Ambiente.
D.ª Sonia A. Hernández Belmonte:	Juventud, Protocolo, Prensa y Secretaría.
D. Francisco Esquiva Esquiva:	Agricultura, Agua, Pedanías, Obras y Servicios en la Huerta y Pedanías.
D.ª M.ª Pilar Ruiz Sánchez:	Hacienda, Régimen Interior y Personal.
D. Juan Fco. Carrillo Cárceles:	Policía Local, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Vial.
D. Gabriel A. Fortuna Galindo:	Deportes y Protección Civil.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

• Decreto n.º 132/07, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las excepciones previstas en el apartado 3.º del citado articulo y el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las atribuciones del art. 24 del RDL 781/86 de l8 de abril, salvo el apartado h) "presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales.

- Las atribuciones del art. 41 del RD 2.568/86, excepto el nombramiento de funcionarios de carrera, contratar y despedir al personal laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual, así como la cláusula residual del apartado 27 del citado articulo.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

• Decreto nº 133/07, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

• D.ª Amparo Carrillo Andreu, con DNI 22.461.298-G, domiciliada en C/ Escuelas, 1, Alcaldesa-Pedánea de El Raiguero-La Villa.

• D. José Javier Cámara Andrada, con DNI 45.565.579-A, domiciliado en Ctra. Mojón-Zeneta, 2, Alcalde-Pedáneo de El Mojón.

• D.ª Josefa Egea Rodriguez, con DNI 74.324.081-H, domiciliada en Avda. Calvo Sotelo, 91, Alcaldesa-Pedánea de La Basca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 11 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Campos del Río

10117 Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2007, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el "BORM". Las consultas podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de 15 días contados a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública. (RD 2.244/1979, de 7 de septiembre)

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículos 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2007 del Ayuntamiento de Campos del Río queda fijado entre el 15 de julio y 15 de septiembre de 2007 ambos inclusive.

El presente Edicto surte los efectos del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río a 5 de julio de 2007.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mi, El Secretario Interventor, Antonio García González.

——

Caravaca de la Cruz

10065 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Construcción de nave para almacenamiento y distribución de Productos Agrícolas, sito en el Paraje la Marquesa, polígono 130 y 160 - parcelas 256, 257 y 331 de Pinilla, T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don José Marín Morenilla. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 11 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

10460 Licitación de obras. Obra número 38.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 38: Renovación de alumbrado público en Barrio de la Paz y adyacentes.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 161.292,36 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Clasificación del contratista

Para poder presentarse ala presente licitación será necesario acreditar la siguiente clasificación:

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

10461 Licitación de obras. Obra número 39.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 39: Dotación de infraestructuras en calle San Antonio de Singla y pavimentaciones en callejón de Mayrena.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 54.394,46 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

10462 Licitación de obras. Obra número 40.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 40: Pavimentaciones en tramo 2 de la calle La Cruz.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 81.525,89 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10463 Licitación de obras. Obra número 41.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 41: Pavimentaciones e infraestructuras en calle Monjas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 82.727,99 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10464 Licitación de obras. Obra número 42.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 42: Pavimentaciones en tramo 1 de la calle Poeta Ibáñez.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 84.618,36 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10468 Licitación de obras. Obra número 43.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra número 43: Pavimentación y mejora de redes en calle Aurora y calle Ceyt Abuceyt.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 141.504,99 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Clasificación del contratista

Para poder presentarse a la presente licitación será necesario acreditar la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 1: Abastecimiento y saneamientos. Categoría C.

Grupo G, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica. Categoría C.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar

La documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

10044 Adjudicación del Contrato de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de expediente: Teleasistencia 07/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Comidas a Domicilio para usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del municipio de Cartagena.

c) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

d) Fecha de publicación: 21 de marzo de 2007. Municipio de Cartagena.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio unitario: Quince (15 €) euros/mes terminal.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de mayo de 2007.

b) Contratista: Alares Human Services, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación-precio unitario: 13,94 euros/mes terminal.

Cartagena, a 25 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

——

Cartagena

10045 Adjudicación del Contrato de Servicios de Respiro Familiar en el municipio de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de expediente: Respiro 07/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Respiro Familiar en el municipio de Cartagena.

c) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

d) Fecha de publicación: 21 de marzo de 2007. Municipio de Cartagena.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio unitario: Quince (15 €) euros/hora.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de mayo de 2007.

b) Contratista: BB Serveis, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación-precio unitario: 13,50 euros/hora.

Cartagena, a 25 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

——

Cartagena

10046 Adjudicación de Contrato de Servicios de Comidas a Domicilio, para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

c) N.º de expediente: Comidas 07/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Comidas a Domicilio para usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Cartagena.

c) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

d) Fecha de publicación: 21 de marzo de 2007. Municipio de Cartagena

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio unitario: Siete (7 €) euros/menú.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de mayo de 2007.

b) Contratista: Eurest Colectividades, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación-precio unitario: 6,66 euros/menú.

Cartagena, a 25 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

Cartagena

9916 Acuerdo para aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 4 y 5 del B.º de la Concepción.

Por Decreto de Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 12 de junio de 2007, se adoptó el acuerdo de Aprobar Definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 4 y 5 del B.º de la Concepción. Cartagena, presentado por la mercantil urbanizadora e inmobiliaria Cartagenera, S.A. Urbincasa.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, Apdo. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10037 Notificación a linteresado.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 18 de mayo de 2007 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: c/ Morería Baja n.º 9, Cartagena

Refª. Catastral: 7738412

Acto administrativo: requerimiento para comparecer

Expediente: RU2007/154

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 28 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia, Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco

---

Cartagena

10038 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comúnse les hace saber que he dispuesto con fecha 8 de junio de 2007, la declaración de Ruina Económica ordenando la demolición con mantenimiento de fachada, por tratarse de un edificio catalogado, o bien su rehabilitación total, y como medidas cautelares rehabilitación, consolidación de forjado de cubierta si procede, como medidas urgentes, del inmueble de referencia.

Situación: C/ Plaza de la Merced N.º 27, Cartagena.

Refª. Catastral: 8337603.

Resolución: Decreto de Ruina Económica de Fecha 8/06/07.

Expediente: RU2006/196.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía ad-

ministrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 14 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

10039 Notificación a interesado.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de picado de todos los elementos sueltos en fachada, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Situación: C/ Menéndez y Pidal n.º 15 de San Antón.

Resolución: Decreto de fecha 02/05/07

Expediente: RU.2007/115.

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 18 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10041 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se les hace saber que he dispuesto con fecha 27/04/07 la orden Ejecución referida a picado y saneado de la zona de peto y cornisa de la cubierta, y limpieza de enseres en zona de cubierta, del inmueble de referencia.

Situación: C/ San Cristóbal la Corta N.º 9

Refª. Catastral: 8139709

Resolución Decreto Orden de Ejecución de Fecha 27/04/07

Expediente: RU2006/269

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 15 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco

——

Cartagena

10042 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

c) Numero Expediente: VA/07/3913

2.º Objeto del contrato.

a) Tipo del Contrato: Suministro

b) Descripción del Objeto: suministro de vestuario para la Policía Local.

c) Boletín del Anuncio de la Licitación: B.O.R.M.

d) Fecha de Publicación: 15/06/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 96.700,00 euros.

5.º Adjudicación.

a) Fecha: 06/07/2007.

B) Contratista: El Corte Inglés S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: 89.532,20 euros.

Cartagena, a 6 de julio de 2007.—El Concejal del Area, José Cabezos Navarro.

Cartagena

10043 Acuerdo para aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación UO-1 del Peri Montesacro.

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha 5 de julio de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación UO-1 del Peri Montesacro, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En el mismo acuerdo se otorga a los interesados un plazo de veinte días hábiles durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Gerencia de Urbanismo de Cartagena, su conformidad o disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de julio de 2007.—La Presidenta de la Gerencia, Pilar Barreiro Álvarez.

Cartagena

10393 Aprobación inicial del Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de el Albujón, presentado por la mercantil Vicopro, S.A.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha 2 de octubre de 2006, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de el Albujón, presentado por la mercantil Vicopro, S.A.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 15 de febrero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

La Unión

10052 Exposición pública padrón del bimestre mayo-junio del 2007 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio del 2007; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a la siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2007, por importe de, ciento setenta y cinco mil ochenta euros con cincuenta y dos céntimos (175.080,52 euros).

2.º- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2007 por importe de diecisiete mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos, (17.239,63 euros).

3.º- Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2007 por importe de noventa mil seiscientos euros con cincuenta y ocho céntimos, (90.600,58 euros).

4.º- Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales. del bimestre mayo-junio del 2007 por importe de cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos euros con dieciocho céntimos, (54.162,18 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2007 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, a 28 de junio del 2007.—El Alcalde en funciones, Manuel Sanes Vargas.

——

Las Torres de Cotillas

10375 Convocatoria y bases de la oposición libre para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

La Alcaldesa-Presidenta por Delegación ha aprobado por Decreto N.º 667/2007, la convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Bases de la convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, de fecha 24 de febrero de 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de cuatro plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 2007, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

- Básica: (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/2007, de 12 de abril,; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como a la normativa específica de Policía Local, en concreto Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

1.4.- La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad si no resulta cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

1.5.- El número definitivo de las plazas de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30 años de edad.

c) Tener una estatura mínima de 1’70 m. los varones y 1’65 m. las mujeres.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2, B-1 y B-2, BTP o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo, ni estar incurso en ninguna de las exclusiones del Anexo I de esta convocatoria, lo cual se acreditará mediante certificado médico de poseer capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas del primer ejercicio, el cual deberá acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) comprometerse a portar armas o a usarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales en su caso; compromisos que se acreditarán mediante declaración jurada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de la presente convocatoria, que deberá también acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, como dispone la Ley Orgánica 2/96 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que deberán acompañar los documentos mencionados en los apartados f) e i) de la Base 2.1. A, junto con fotocopia del DNI., se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, modelos de la misma se facilitarán en el Registro General de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.3.- Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen, las personas que acrediten con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y no estén cobrando prestaciones del mismo.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará publico en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución de admitidos y excluidos se expondrá el número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas.

Vocales:

-El Jefe de la Policía Local de Las Torres de Cotillas.

-Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

-Un Policía Local perteneciente a la misma o superior categoría que las plazas convocadas, y propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en este Ayuntamiento.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias revistas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.- El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Oposición.

2.- Curso Selectivo.

8.2.- La Fase de Oposición constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, y estará dirigido a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. Su composición concreta y duración serán determinadas por el Tribunal.

- Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

A) Tallado: Los aspirantes deberán registrar una talla mínima de 1’70 metros para los varones y de 1’65 metros para las mujeres.

B) Examen de aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II, para lo que los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas adecuadas. Durante el desarrollo de las mismas el Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, a fin de detectar la posible utilización de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica habrá de hacerse constar tal circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y, siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo una vez desaparezcan sus efectos. Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

- Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, y constará de dos partes:

A) Contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria, este apartado será eliminatorio y tendrá una duración de 1 hora.

B) Desarrollo de un tema de los contenidos en el Temario del Anexo III, elegido al azar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, este apartado será eliminatorio y tendrá una duración de dos horas.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente, en un plazo máximo de una hora, tres temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el Temario del Anexo III, uno de Derecho Constitucional, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación. La realización de este ejercicio será pública, valorándose en el mismo los conocimientos sobre las materias expuestas. Se concederá a los aspirantes un plazo de cinco minutos para elaborar un esquema. Una vez desarrollados los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, por un plazo máximo de quince minutos, sobre las materias objeto de los mismos o sobre cualesquiera otras explicaciones complementarias. Si transcurridos 10 minutos de la exposición oral, el Tribunal estima deficiencias notorias en la exposición del opositor, podrá acordar su retirada del examen.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

9.2.- El primer ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

9.3.- El segundo ejercicio, apartado A), será calificado como Apto o No Apto. El ejercicio segundo, apartado B), será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria, siendo la nota final la media aritmética de la nota de las distintas pruebas.

9.4.- El ejercicio tercero apartado A) será calificado de cero a diez puntos, puntuándose cada pregunta contestada correctamente con 0’20 puntos. El sistema de penalizaciones será establecido por el Tribunal Calificador y se comunicará a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. El ejercicio tercero apartado B) será calificado de cero a diez puntos.

El tercer ejercicio en su conjunto se calificará realizando la media aritmética de los apartados A) y B) del mismo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos, en cada uno de los dos apartados.

9.5.- El ejercicio cuarto será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

Décima.- Reconocimiento médico.

10.1.- Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará a los aspirantes aprobados en el cuarto ejercicio para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por las suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el Cuadro de Exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria, calificándose como Apto o No Apto.

Undécima.- Funcionarios en prácticas y curso de formación.

11.1.- Una vez superado el reconocimiento médico, el Tribunal Calificador publicará la calificación final, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

11.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, dicha lista se publicará en el Tablón de Edictos Municipal.

11.3.- Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

11.4.- Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el original del mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

11.2.- Una vez recibida por el Departamento de Secretaría la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionarios en prácticas de los propuestos por el Tribunal, que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria y estén en tiempo y forma justificados, tomando posesión como funcionarios en prácticas.

11.3.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la quinta y última prueba de la oposición, Curso de Formación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley Regional 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, con una duración mínima de 3 meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oído a los interesados, podrá proponer al Señor Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador al Sr. Alcalde – Presidente.

Decimosegunda.- Nombramientos.

Previa comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tri-

bunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- Anexos.

Respecto de los anexos I, II, III y IV aquí mencionados, se aprobaron mediante Decreto N.º 478/2004, de fecha 15 de julio, con las bases de selección de 4 plazas de Agente de la Policía Local, oferta de empleo público del año 2004, y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 189, de 16 de agosto de 2004.

ANEXO V

D./D.ª_____, con DNI. Núm.: _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingreso como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, así como a conducir vehículos policiales.

En Las Torres de Cotillas, a __ de _____ de 2007".

Las Torres de Cotillas a 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta,Josefa Almela Fernández.

___

Las Torres de Cotillas

10378 Convocatoria y bases del concurso para proveer una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por movilidad.

La Alcaldesa-Presidenta por Delegación ha aprobado por Decreto N.º 672/2007, la convocatoria y bases que han de regir el concurso para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por movlidad, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos, por movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48, de fecha 24 de febrero de 2007.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, por movilidad, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C1, nivel de complemento de destino 19, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C1 (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.).

Escala: Administración Especial. Básica (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Agente (art. 19 de la Ley 4/1998.).

Denominación: Agente de Policía Local.

1.2.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

1.3.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se pueda aprobar con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

1.4.- Las plazas que no se provean por este procedimiento podrán acumular al turno libre.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los aspirantes.

2.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de cuatro años.

b) No haber cumplido los 45 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A, B y BTP o equivalente.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la presente convocatoria.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más

de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias.

2.2.- No podrán concursar:

a) Los que se encuentren en segunda actividad.

b) Los inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firme mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar, en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

2.3.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de los requisitos y condiciones exigidos en la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotilas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el modelo de instancia será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

2.- Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

3.- A la instancia se acompañará, además:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante, donde se harán constar los “Méritos Genéricos” que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

b) Currículum vital del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

4.- Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse de los interesados o del órgano de quien dependa el concursante, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

En la citada lista de admitidos y excluidos se hará constar el número definitivo de plazas convocadas.

Quinta.- Tribunal de valoración.

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Jefe de la Policía Local.

Un Policía Local perteneciente a la misma o superior categoría que la plaza convocada, y propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en este Ayuntamiento.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, con voz pero sin voto, que serán nombrados por el Presidente.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de la siguiente forma:

a) Pruebas de aptitud psíquica. Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local, pudiendo realizar una entrevista personal con los aspirantes. Los declarados no aptos quedarán eliminados.

b) Valoración de Méritos (generales y específicos). Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en las pruebas de aptitud psíquica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30 puntos. La calificación final resultará de la suma aritmética de estas dos fases.

MÉRITOS GENERALES

Los méritos alegados, y certificados o justificados documentalmente, serán valorados según lo dispuesto en la Base Quinta contenida en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, publicado en el BORM N.º 2, de 3 de enero de 2002. La puntuación máxima alcanzable será de 22'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 5,60 puntos.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se someterá a los aspirantes a la realización de una entrevista en la que deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) y Ordenanzas Municipales (dichas ordenanzas aparecen en la página web del Ayuntamiento), así como realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuesta de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que se consideren de interés.

La puntuación máxima alcanzable será de 7'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 3,75 puntos.

c) Reconocimiento médico. El Tribunal convocará para la realización del reconocimiento médico, exclusivamente, a aquel aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final en la valoración de méritos, determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82, de 16 de octubre de 1990, publicado en el Boletín Oficial de esta Región el 31 de octubre de 1990, n.º 251. Dicho reconocimiento tendrá carácter eliminatorio. Los declarados no aptos quedarán eliminados. En caso de que el aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieren obtenido la puntuación mínima exigida en la Valoración de Méritos.

Séptima.- Resolución del concurso.

Concluido el reconocimiento médico, el Alcalde resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentará la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Novena.- Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el mencionado Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, y demás disposiciones vigentes en la materia y que sean de aplicación, quedando el Tribunal facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes Bases y el acuerdo aprobatorio de las mismas, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa en el plazo de dos meses contado de la misma manera.".

Las Torres de Cotillas a 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Almela Fernández.

Lorca

10103 Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de julio de 2007, sobre nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2007 han sido nombrados como personal eventual, las siguientes personas, en los puestos que, asimismo, se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Adscritos al Gabinete de la Alcaldía:

- Don Fulgencio Gil Jódar, con D.N.I. 23.247.512, Jefe de Gabinete de la Alcaldía, Grupo B/C, nivel de complemento de destino 22 y complemento específico anual de 31.501,12 euros.

- Don Serafín Piñeiro Gallardo, con D.N.I. 23.271.854, Jefe de Relaciones Externas del Gabinete de la Alcaldía, Grupo A, nivel de complemento de destino 23 y complemento específico anual de 9.627,17 euros.

- Don Pablo González Pérez-Crespo, con D.N.I. 23.026.654, Auxiliar Técnico de Relaciones Externas del Gabinete de la Alcaldía, Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 7.434,32 euros.

- Don Manuel González Peña, con D.N.I. 23.231.705, Asesor Cultural en materia de Programación y Difusión Musical, Grupo C/D, nivel de complemento de destino 18 y complemento específico anual de 8.561,79 euros.

- Don Bartolomé Esteban Terrones, con D.N.I. 23.224.850 y don Jorge Navarro Mondéjar, con D.N.I. 23.253.625, Auxiliares Administrativos del Gabinete de la Alcaldía, Grupo D, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico anual de 5.838,20 euros.

Adscritos a los Grupos Municipales:

- Doña María del Pilar García Pinilla, con D.N.I. 23.254.637, Administrativo adscrita al Grupo Municipal Popular, Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 6.073,77 euros.

- Doña María del Mar Giménez Reinaldos, con D.N.I. 23.271.327, Auxiliar Administrativo adscrita al Grupo Municipal Popular, Grupo D, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico anual de 5.838,20 euros.

- Doña Gloria Martín Rodríguez, con D.N.I. 20.252.813, Administrativo adscrita al Grupo Municipal Socialista, Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 6.073,77 euros.

- Doña Isabel Rodríguez Bernabé, con D.N.I. 23.267.618, Administrativo adscrita al Grupo Municipal Socialista, Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 6.073,77 euros.

- Don Francisco Javier Fernández Pérez, con D.N.I. 23.236.009, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes, Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 6.073,77 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

—

Lorca

10104 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de junio de 2007, relativo a la modificación y creación de puestos de personal eventual.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2007, se ha aprobado inicialmente la modificación y creación de los siguientes puestos de personal eventual, con la modificación de la plantilla municipal, organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo:

- Jefe de Gabinete de la Alcaldía (Grupos A/B, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual de 31.501,12 euros).

- Jefe de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupos A/B, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 9.627,17 €).

- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.434,32 €).

- Dos Auxiliares Administrativos (Grupo D, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 5.838,20 €) /Administrativos del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 6.073,77 €).

- Asesor Cultural en materia de Programación y Difusión Musical (Grupos C/D, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 8.561,79 €).

- Dos Auxiliares Administrativos/Administrativos para el Grupo Municipal Socialista.

- Dos Auxiliares Administrativos/Administrativos para el Grupo Municipal Popular.

- Dos Auxiliares Administrativos/Administrativos para el Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación y creación de los puestos de personal eventual se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

——

Lorca

10105 Resolución de Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, sobre aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha de la convocatoria de dos plazas de Conserje.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Conserje, mediante promoción interna, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2007, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de abril de 2007 y Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2007, de conformidad con las bases tercera y cuarta de la convocatoria, en Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, se ha adoptado la siguiente Resolución:

1.º.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. Ayala Martínez, María José	23.243.356
2. Fernández Fernández, Francisca	26.480.068
3. García Gracia, Antonia	23.172.443
4. García Romera, Isabel	3.213.307
5. Gómez Andreo, Encarnación	23.195.785
6. Méndez Arcas, María Facunda	23.222.689
7. Mora Navarro, Isabel	23.194.656
8. Peñas Perán, Dolores	23.205.814
9. Sánchez Gómez, Encarnación	22.947.566
10. Segado Jódar, Francisca	23.230.713

Excluidos

Ninguno.

2.º.- Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada convocatoria:

- Presidente:

Don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: Don José Joaquín Peñarrubia Manzanera, Concejal delegado de Régimen Interior.

- Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Jefe de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

- Vocales:

Don Antonio García Rodríguez, suplente: Doña Dolores Abellón López, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Doña Mercedes Pérez Madrid, Jefe de Sección de Mantenimiento y Jardinería, suplente: Don Felipe Poveda Martínez, Encargado de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público.

Doña Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente: Don Salvador López Fuentes, Jefe de Sección de Administración de Personal, Nóminas y Seguridad Social.

Don Mariano Sánchez Sánchez, Conserje, suplente, don Damián Pérez Bravo, ambos en representación de la Junta de Personal.

Doña Eulalia Ibarra López, suplente: Don Francisco Félix Montiel Sánchez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Don Leoncio Collado Rodríguez, suplente: Don Isidro Abellán Chicano, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Don José García Murcia, suplente: Don José Antonio Pujante Diekmann, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3.º.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso de méritos, que dará comienzo el próximo día 17 de septiembre de 2007, a las 17, 30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

10106 Resolución de Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, sobre modificación del Tribunal Calificador de la oposición convocada para proveer cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

Por Resoluciones de Junta de Gobierno Local y de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fechas 2 y 11 de abril de 2007, publicadas en el "B.O.R.M." de fecha 23 de mayo de 2007, fue aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para proveer como funcionarios de carrera cinco plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas reservada a personas con discapacidad, pertenecientes a las ofertas de empleo público 2004, 2005 y 2006, fijándose la fecha inicio de la citada oposición, para el día 4 de junio de 2007. Posteriormente, y como consecuencia de la toma de posesión de la nueva Corporación electa en las elecciones del día 27 de mayo, prevista para el día 16 de junio de 2007, por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo, fue suspendida la fecha aprobada, fijándose la fecha definitiva de celebración del primer ejercicio para el día 18 de septiembre de 2007.

Con fecha 16 de junio actual ha tomado posesión la nueva Corporación Municipal, por lo que se hace necesario, modificar los miembros, Presidente titular y suplente del tribunal calificador, aprobado por Resolución de fecha 2 de abril de 2007, pasando a ser Presidente titular de dicho tribunal, D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y Presidente suplente: D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera, Concejal delegado de Régimen Interior; adoptándose en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007, la siguiente resolución:

Modificar la composición del tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, como funcionarios de carrera, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas reservada a personas con discapacidad, nombrando como Presidente titular de dicho tribunal, a D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y Presidente suplente a D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera, Concejal delegado de Régimen Interior.

Lorca, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

10113 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera seis plazas de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2007, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 25 de abril de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 150, de 2 de julio de 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por funcionarios de carrera, mediante concurso de méritos, de seis plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (de conformidad con lo previsto en el artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región) aprobadas por resolución de la Alcaldía Presidencia de 11 de julio de 2007, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel de complemento de destino 17, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) o Grupo: C, Subgrupo: C1 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

Las plazas convocadas tienen las características que constan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobados en el año 2007, en el que se definen la descripción general del puesto, determinándose el destino en función de la organización, pudiendo ser adscrito a uno de los puestos incluidos en los tres siguientes grupos, percibiendo el complemento específico acorde al destino y funciones específicas del puesto en la forma siguiente: A) Agente Motorista, Coche Patrulla, Atestados, Patrulla Rural Conductor-Escolta y Unidad Especial de Seguridad Ciudadana. Complemento específico anual 10.375,75, euros. B) Oficinas y Depósito Carcelario. Complemento específico anual 9.353,83 euros. C) Restantes Servicios Policía Local y Segunda Actividad. Complemento específico anual 8.251,83 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se publicarán en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría como funcionario de carrera.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuestos. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del período máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que figura como Anexo II de las presentes bases, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, e irán acompañadas de fotocopia del DNI, y del resto de documentos relativos a los requisitos exigidos.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado 2) de esta convocatoria o de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Junto a la instancia, se presentará el “curriculum vitae” del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

En caso de que finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, no se hubiere presentado ninguna o suficientes instancias, las que queden vacantes se acumularán a las veinticuatro contenidas, asimismo, en la Oferta de Empleo Público para el 2007, destinadas a turno libre (oposición), así como en el caso de que, realizada la selección, quede alguna desierta.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde declarará aprobada provisionalmente, en el plazo de un mes, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que expresará los apellidos y nombres, DNI y las causas de exclusión, en su caso; se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo, un extracto se públicará en el portal web municipal (www.lorca.es).

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; en su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local de igual o superior categoría propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto y cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Concurso de méritos.

El concurso constará de dos clases de baremo: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

1) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos generales:

Serán los establecidos en la Base General Quinta contenida en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 2, de 3 de enero de 2002).

B) Méritos específicos:

1.- Antigüedad.

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

1.1. Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de 50.000 habitantes o más, a razón de 0.10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

1.2. Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0.05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

1.3. Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0.03 puntos/mes, hasta un total de 0.60 puntos.

2.- Grado personal consolidado.

La plaza de Agente, perteneciente al Grupo C, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Por haber consolidado un grado personal superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

Por haber consolidado un grado personal igual al de la plaza convocada, 1.00 punto.

Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 0,80 puntos.

3.- Historial profesional:

Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 1.80 puntos, teniendo en cuenta entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y el desempeño de funciones de categoría superior.

4.- Entrevista personal.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista personal, que versará sobre aspectos y conocimientos profesionales del entrevistado así como de la problemática de este municipio, teniendo una duración máxima de 20 minutos. Los aspirantes actuarán por orden alfabético del primer apellido.

Se calificará de 0 a 2 puntos.

2) Forma de acreditar los méritos.

Los méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Méritos generales:

- mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, donde se harán constar los méritos generales que se aleguen, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación referida, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de forma fehaciente.

b) Méritos específicos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

Sexta.- Calificación de los méritos. Puntuación mínima.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5.60 puntos en los méritos generales y 3.75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la norma reguladora. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Séptima.- Reconocimiento psicológico y médico.

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación respecto de los cinco candidatos con mayor puntuación de las condiciones físicas y psíquicas exigidas.

Se realizará en primer lugar un reconocimiento facultativo donde se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del concursante, en el que se exigirá obtener la calificación de “apto”.

Asimismo, se realizará un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de “apto”.

Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuados los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento de los cinco candidatos con mayor puntuación, que hayan superado los reconocimientos facultativos, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. No obstante, si algún candidato no superase los reconocimientos se efectuará la misma operación con el siguiente en puntuación incluido en la lista.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los de los méritos, mediante original o fotocopia compulsada, en caso de no haberlos presentado con anterioridad en esta forma, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

En caso de que esta convocatoria quedase desierta, por falta de aspirantes o por no haber obtenido alguno o ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida, la/s plaza/s vacante/s se acumularán a las veinticuatro contenidas, asimismo, en la Oferta de Empleo Público para el 2007, destinadas a turno libre (oposición).

Novena.- Resolución.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.- Efectos derivados del concurso.

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Duodécima.- Curso de formación práctica.

Los funcionarios nombrados realizarán un Curso de Formación Práctica, que facilite su integración en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, que no excederá de un mes.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe o tenga conocimiento el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimocuarta.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 1/2 de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg.,en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4. Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O II: MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, MEDIANTE MOVILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICIA DE OTROS MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
TELEFONO Tlf.móvil	DOMICILIO: calle, número, cod.postal, localidad, provincia	FECHA NACIMIENTO	SEXO

DATOS PROFESIONALES:

CORPORACION A LA QUE PERTENECE			
CATEGORIA	GRUPO	NIVEL C.D.	FECHA INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

- Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría como funcionario de carrera.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

- **El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

……, a …… de ……. de 2007

Firma:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Lorca, 11 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Mazarrón

9940 Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 67 al P.G.O.U., ordenanza E.B.I., del plan parcial "Ampliación Ordenación Bahía".

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, aprobó definitivamente el proyecto de modificación puntual n.º 67 al P.G.O.U., ordenanza E.B.I., del plan parcial "Ampliación Ordenación Bahía", que ha sido tramitada de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según proyecto redactado por el arquitecto don Juan Antonio Senín Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, pudiéndose interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado; sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mazarrón, a 18 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, en relación con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005 de 20 de junio), artículo 60.2 de la Ley 30/1992 y demás normas de aplicación; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se procede a la publicación de la normativa urbanística e índice de planos que componen dicha modificación puntual:

Normativa urbanística

1.5.3.- Ordenanza reguladora de la parcela E.B.I. de la urbanización "Ampliación de Ordenación Bahía" del Plan General de Ordenación Urbana.

Equipamiento Básico intensivo-1 (preescolar).

Parcela mínima	s/p.
Ocupación	65%
Edificabilidad	0,71 m²/m²
Altura máxima	7 m.
N.º de plantas	2.
Separación linderos públicos	4 m.
Uso genérico	Equipamientos.

El apartado 10.5.1 de la ordenaza del P.G. para E.B.I., incluirá una nueva área de planeamiento diferenciado, referida a a la parcela del ámbito de Ordenación Bahía, objeto de esta modificación, denominada Ampliación Bahía (E.B.I.-1), quedando por tanto su redacción del siguiente modo:

10.5.- Condiciones arquitectónicas:

10.5.4.- Edificabilidad: se encuentra comprendida entre 0,36 m²/m² y 1.07 m²/m², según el área de planeamiento diferenciado.

APD	Edif.	Altura		Ocup. %	P.m.	Rv	Rf
	m²/m²	n	ndp		m²		
Casco		16	5				
Ensanche		16	5				
Pedanías		10	3				
Bolnuevo		10	3				
Rihuete-Casasol		3.5		50%			
O.Bahía	0,71	7	2	30%	1.000	4	4
Ampliación Bahía (E.B.I.-1)	0,71	7	2	65%	s/p	4	4
Ampliación Bahía	0,71	7	2	30%	s/p	4	4
Castellar-1	0,71	8	2	30%	1.000	4	4
Playagrande	0,71	7	2	30%	s/p	4	4
Puntabela	0,54	7	2	30%	500	4	4

Índice de planos

Plano n.º 1.- Actual.

Plano n.º 2.- Modificado.

Molina de Segura

10093 Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras de tercer bimestre del ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de Julio de 2007, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2007.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el "BORM" del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 11 de julio de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda.

Mula

10096 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación SC-2 de Yéchar del PGMO, promovido por Promociones Volamur S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de junio de 2007, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación SC-2 de Yéchar del PGMO, promovido por Promociones Volamur S.L.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 6 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

10097 Aprobación definitiva del cambio de Sistema de la Unidad de Actuación por el de concertación directa del SC-2 de Yéchar.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de junio de 2007, acordó aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de la Unidad de Actuación por el de concertación directa del SC-2 de Yéchar del PGMO, promovido por Promociones Volamur S.L.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 6 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Diaz.

Mula

10099 Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Alcalde:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4. La adquisición de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como la resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas o de actividades.

6. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

———

Mula

10098 Aprobación inicial Estudio de Detalle ED2 del PGMO.

El Pleno de la corporación, en sesión de fecha 28 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en manzana entre carretera de Murcia y calle León Saavedra, promovido por Almoloya Promociones S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 29 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

———

Mula

10100 Delegaciones a Concejales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007, se confieren las Delegaciones a Concejales en las materias que a continuación se indican, y que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios, delegando en la Junta de Gobierno la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con respecto a dichas materias, de conformidad con la Resolución de la misma fecha de Delegación de Funciones en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo el resto a esta Alcaldía:

	Materia	Concejal Delegado
1	Educación, Cultura, festejos y Participación Ciudadana.	José Luis Álvarez-Castellanos Rubio.
2	Obras y Servicios, Deportes y Tambores.	Juan Jesús Moreno García.
3	Servicios Sociales, Mayores y Mujer.	María del Pilar Paniagua Íñiguez.
4	Urbanismo, Vivienda, Industria y Empleo.	Salvador José Garrido Fernández.
5	Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	Cristóbal Marín Martínez.
6	Economía, Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías.	Alonso Sánchez Romero.
7	Seguridad Ciudadana, Juventud y Pedanías.	José Ángel Díaz Fernández.
8	Sanidad, Consumo, Comercio, Artesanía y Turismo.	María Encarnación Boluda Soriano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

Mula

10101 Designación de miembros de la Junta de Gobierno.

Por Decreto de fecha 27 de junio de 2007, esta Alcaldía ha nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se indican:

Don José Luis Álvarez-Castellanos Rubio.

Don Juan Jesús Moreno García.

Doña Pilar Paniagua Íñiguez.

Don Salvador José Garrido Fernández.

Don Cristóbal Marín Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

Mula

10102 Designación Tenientes de Alcalde.

Por Decreto de fecha 27 de junio de 2007, esta Alcaldía ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Don José Luis Álvarez-Castellanos Rubio

Don Juan Jesús Moreno García.

Doña Pilar Paniagua Iñiguez.

Don Salvador José Garrido Fernández.

Don Cristóbal Marín Martínez.

Corresponde a los nombrados y por el orden designado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

10132 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación única de la Unidad de Actuación UD-TR3 de Torreagüera (Expte.- 0246GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 4 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo “Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobar el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación UE-TR3 de Torreagüera” presentado a esta Administración por la mercantil Nuevo Raal, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 5 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

10394 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-AC2 de Aljucer (Gestión-Compensación: 0019GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2007, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-AC2 de Aljucer,

presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se somete información pública por plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Puerto Lumbreras

10055 Anuncio de licitación de obras: "Pavimentación del Camino Piñón y otros".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

-Descripción: "Pavimentación del Camino Piñón y Otros ".

-Lugar de ejecución: Camino Piñón

-Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: Normal.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 83.282,03.-€

5.- Garantías.

-Provisional: 1.665,64 €.

-Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

-Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Clasificación del contratista:

- Subgrupo G-4, categoría c).

9.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

San Javier

9922 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los sistemas de contención de residuos sólidos urbanos en proyectos de urbanización y edificación del municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los sistemas de contención de residuos Sólidos urbanos en proyectos de urbanización y edificación del municipio de San Javier (sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 29 de marzo de 2007), se dé información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la ordenanza en este Ayuntamiento (Letrado Municipal) sito en la glorieta García Alix, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

San Javier, a 12 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

9992 Aprobación definitiva del Reglamento para el uso y acceso a las Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura del municipio de San Javier, aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 1031, de 8 de mayo de 2007.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación del Reglamento para el uso y acceso a las Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura del municipio de San Javier, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía número 1031, de 8 de mayo de 2007.

I.- NORMAS DE ACCESO A LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA.

I.1.ª- El acceso a las dependencias de las Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura del municipio de San Javier, es libre y no requiere acreditación alguna.

No obstante, para el préstamo y retirada de los fondos bibliográficos, será preciso disponer del carné de lector, cuyo uso será personal e intransferible y les será expedido a los interesados tras la firma de la siguiente declaración:

"Declaro conocer y aceptar las normas vigentes en la Biblioteca y Centros de lectura de San Javier y me comprometo a respetarlas y a no dañar los fondos e instalaciones de la misma ".

En el caso de ser los usuarios menores de edad o personas incapacitadas, dicho consentimiento será prestado por aquellas personas que ostenten la guarda y tutela legal de aquéllos.

1.2.ª- Las Bibliotecas y Salas de Lectura del municipio de San Javier, son espacios abiertos de comunicación, convivencia y pluralidad, sin que exista limitación alguna para su utilización por motivos de nacimiento, raza sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social.

1.3.ª- No está permitida la entrada de animales a las instalaciones, salvo que se trate de perros guías que acompañen a personas con discapacidad física o psíquica.

1.4.ª- Los libros u otros objetos personales, salvo autorización explícita del personal encargado de las instalaciones para su introducción, deberán ser depositados en las taquillas y ropero. Se permite la entrada de materiales informativos y de escritura propios, así como ordenadores portátiles, de cuya vigilancia en las salas es responsable el usuario. Los lectores deberán atender cualquier solicitud de apertura o inspección de bolsos y maletas requerida por el servicio de vigilancia.

1.5.ª- Los usuarios deberán cumplir las normas específicas de funcionamiento de las instalaciones y de los servicios que ofrezcan o pudieran ofrecer tanto las Bibliotecas como las Salas de Lectura.

1.6.ª- Para el buen funcionamiento de las Bibliotecas y Salas de Lectura es necesario que los lectores presten su colaboración respetando las siguientes normas, cuyo incumplimiento podría suponer desde la expulsión de las instalaciones, hasta la retirada o pérdida del carné de lector:

1.7.ª- Los lectores deben usar adecuadamente tanto los materiales como las instalaciones de las Bibliotecas y Salas de Lectura y se hacen responsables de los materiales solicitados. No deberán cederlos a ningún otro lector y deberán consultarlos siguiendo las indicaciones que realice el personal de las instalaciones, sobre todo cuando se trate de materiales especiales o requieran aparatos para su consulta, como ordenadores, lectores de microformas, reproductores de sonido, vídeo etc. Cualquier deterioro advertido por el lector antes de la consulta de los materiales deberá ser notificado al personal bibliotecario. Los usuarios deberán hacer una correcta utilización de todos los servicios, equipos y fondos documentales que la Biblioteca y los Centro de lectura de San Javier pone a su disposición.

1.8.ª- En caso de deterioro de alguno de ellos, ocasionado por negligencia del usuario, éste correrá con todos los gastos que cause la sustitución o reparación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que la Biblioteca o Sala de Lectura pudiera llevar a cabo en caso de apreciarse intencionalidad o dolo.

1.9.ª- Se debe guardar silencio en las salas y mantener un comportamiento que no perturbe o moleste a los demás. En la Biblioteca y Salas de Lectura no está permitido comer, beber -salvo agua- , fumar ni utilizar o tener encendidos los teléfonos móviles. Asimismo, queda prohibido el uso de cualquier objeto que genere ruidos o molestias en las Salas de Lectura.

1.10.ª- No está permitido hacer fotografías en el interior de las Bibliotecas o Salas de Lectura, salvo permiso expreso de la Concejalía de Cultura. Tampoco se permite escanear los fondos mediante aparatos aportados por los lectores.

II.- USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA.

II.1.ª.-Se considera usuario a toda persona que accede a las instalaciones de las bibliotecas. Las bibliotecas estarán orientadas a ellos, analizando cualitativa y cuantitativamente sus hábitos y necesidades de información, así como su grado de satisfacción, con el fin de adecuar y personalizar los servicios.

II.2.ª- Para la prestación del servicio de préstamo a domicilio de documentos y reserva de un punto de acceso a Internet, la Biblioteca expedirá un carné de usuario. Este carné permite el acceso a dichos servicios y los requisitos para acceder a él y sus características son:

a. El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita.

b. Para obtener el carné es necesario ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente en España,

rellenar el impreso de solicitud que se proporcionará en la misma sede, presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción y una fotografía reciente.

c. Para que obtengan el carné personas de 0 a 14 años, será necesario todo lo anterior, (la presentación del DNI o pasaporte del usuario infantil no es necesario si no se dispone de estos documentos), más el DNI, pasaporte o permiso de conducción de uno de los padres o el tutor en su caso.

d. La utilización de los datos recogidos se hará de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y con sus actualizaciones futuras.

e. El carné será válido durante un plazo de 10 años desde su expedición.

f. El usuario deberá comunicar a la biblioteca cualquier cambio en sus datos personales.

g. En caso de pérdida o robo del carné su titular deberá comunicarlo con la mayor brevedad.

III.- SERVICIOS.

III.1.ª- Con independencia de los servicios que en un futuro puedan prestarse, la biblioteca facilitará los expresados en este artículo:

- Servicio de Información Ciudadana: La biblioteca mantendrá actualizada una serie de informaciones útiles para el ciudadano, atendiendo en lo posible todas las necesidades en materia de información que le puedan afectar en su día a día.

- Servicio de Promoción y Difusión de Actividades de Extensión Bibliotecaria y Cultural. La biblioteca por sí misma o en colaboración con otras instituciones realizará actividades de carácter cultural, lúdico o educativo.

- Servicio de Reproducción de Fondos. La biblioteca se atendrá a los límites expresados en la legislación en materia de propiedad intelectual. Los precios del servicio serán públicos y estarán a la vista. (Fotocopias, impresiones, digitalizaciones...)

- Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y de referencia: Este servicio proporciona a los usuarios de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de la biblioteca.

- Servicio de Préstamo:

• El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la biblioteca fuera de sus locales.

• Mediante la presentación del carné, el usuario podrá como norma general, obtener un máximo de dos obras durante quince días.

• El plazo de préstamo podrá ser renovado quince días más.

• Se permite la reserva de obras para el préstamo por las vías dispuestas para ello. El plazo de reserva en principio será de un día, de tal forma que si el documento no fuere recogido se perderá el derecho de la misma.

• Todos los documentos que integran el fondo de la biblioteca se pueden prestar, excepto: Obras de referencia y consulta, publicaciones periódicas, documentos con características especiales, fondo local de consulta y conservación y obras editadas con anterioridad a 1958.

• El usuario deberá hacer buen uso de las obras en préstamo. Estará obligado a restituir aquellas obras que extravíe o deteriore.

• Se sancionará a aquellos usuarios que sin motivo justificado no cumplan con los plazos de devolución, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador incoado al efecto.

• Tras la tercera reclamación del documento, se retirará por tiempo indefinido el carné de usuario al infractor.

- Lectura y Consulta en Sala:

• De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta, previa solicitud, de aquellas que estén ubicadas en depósito; exceptuando los casos en los que por necesidades de conservación de los materiales, o por la propia naturaleza de los mismos, su consulta haya de hacerse sobre su reproducción.

• Los puestos de lectura de las salas se destinan prioritariamente a la consulta de las colecciones propias de la biblioteca.

• Se permitirá un plazo de ausencia del puesto de lectura de 20 minutos, tiempo tras el cual se retirarán los materiales que hayan sobre la mesa y el puesto quedará libre.

• No está permitida la reserva de puestos de lectura.

• Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas en las estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas o en los carritos dispuestos para este fin.

• La consulta de los documentos multimedia así como las consultas de Internet se realizarán en sesiones de tiempo limitados, y serán observadas según la normativa específica del servicio.

- Servicio de Acceso Público a Internet.

El Servicio Público de Acceso a Internet en las Bibliotecas Municipales de San Javier tiene como objetivo fundamental facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la información y comunicación de calidad que existe en Internet, fomentando activamente un uso responsable del mismo, guiando, asesorando y prestando apoyo, cuando así sea necesario, a los usuarios en el uso de este servicio.

Desde el Servicio Público de Acceso a Internet, el ciudadano podrá:

a) Navegar por la World Wide Web.

b) Consultar el correo electrónico, a través de cuentas gratuitas propias del usuario

c) Imprimir o grabar información almacenándola en soporte fisico. Se recomendará la grabación por parte del

usuario en sus propios soportes, previamente revisados por el programa antivirus con el que cuente la biblioteca. No obstante, la biblioteca podrá proporcionar soportes para la grabación asumiendo el usuario el pago de las exacciones que el Ayuntamiento pudiera establecer.

El uso de los terminales públicos de acceso a Internet será gratuito y abierto a todos los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, sexo, creencias y edad. Para los menores de 14 años, se requerirá la autorización escrita del padre, madre o tutor del menor. La biblioteca informará a los padres o tutores del menor de las ventajas y posibles riesgos del mal uso de Internet.

El horario del servicio será el mismo que el horario de funcionamiento de la biblioteca.

El uso de los puntos de acceso a Internet será individual, pudiendo ser colectivo (un máximo de 2 personas por puesto) si el espacio lo permite.

El tiempo máximo de consulta por sesión será de treinta minutos, pudiendo el usuario hacer uso de un máximo de 2 sesiones al día (un máximo de 60 minutos diarios).

Para hacer uso del servicio será requisito necesario ser socio de la biblioteca. No obstante, si la biblioteca contase con un número determinado de terminales de acceso público (más de tres), podría destinarse uno de esos terminales para consultas rápidas (un máximo de quince minutos) que serían de uso para socios y no socios de la biblioteca.

Otro requisito necesario para utilizar el servicio será que la persona tenga más de 10 años. Al igual que el caso anterior, si la biblioteca contase con un número determinado de terminales de acceso público (más de tres), podría destinarse uno de esos terminales para uso exclusivo de los menores de 14 años. La biblioteca elaborará recursos de orientación sobre Internet que les sirva de guía y apoyo en su uso de Internet.

El usuario que quiera utilizar el Servicio Público de Acceso a Internet deberá rellenar un formulario de control, a efectos estadísticos. En dicho formulario el usuario indicará su nombre y apellidos; número de socio (si lo es; en su defecto, indicará su DNI); fecha de consulta; hora de inicio de su consulta; y tema de consulta.

La biblioteca dispondrá, en función de sus posibilidades, de entornos físicos que garanticen la confidencialidad y privacidad del usuario que accede a recursos de información de Internet. No obstante, el usuario debe ser consciente de que accede a Internet desde un lugar público.

La biblioteca utilizará sistemas de seguridad que permitan un uso racional de los recursos de información electrónica. La biblioteca podrá instalar filtros de seguridad en los terminales de acceso público que impidan el acceso a determinados recursos de Internet: pornográficos, racistas, o que fomenten la violencia. La consulta y visualización de este tipo de recursos estará prohibida.

El usuario será el único responsable de la información que consulte o recupere en sus sesiones de acceso a Internet.

El usuario no podrá realizar modificaciones en la configuración de equipos, archivos o programas propios del sistema.

El usuario no podrá instalar programas propios en los puestos de Internet.

El uso del Servicio Público de Acceso a Internet supone, por parte del usuario, la aceptación plena y total de esta normativa. Aquellas personas que no la cumplan serán apercibidas y, si son reincidentes, se les podrá negar el uso del servicio.

- Régimen sancionador.

El incumplimiento de la normativa contenida en este reglamento, podrá suponer la expulsión del centro y la retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

A tal efecto, tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 del citado Real Decreto en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

San Javier, 12 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

San Javier

10057 Cobranza correspondiente al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2007.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 1.369/2007 de fecha de 28 de junio, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2007; se expone al público durante un mes en el Negociado de Impuestos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá hasta el 1 de octubre de 2007.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio.

En San Javier, a 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Javier

10134 Notificación a interesados.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía n.º 880/07 de fecha 10 de abril de 2007, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación en su caso.

Señalando que contra la resolución de 10 de abril de 2007, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
ABBASSI , ABDELKADER	01/01/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X02935979Y	22/12/2005
ABBASSI , MOHAMED	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X02268320Z	22/12/2005
ABDELJABBAR , HADDOU	01/01/1963	PASAPORTE K020732	22/12/2005
ACHERIFI , MIMOUN	04/06/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X02067425R	22/12/2005
ACUÑA YAÑEZ , JORGE ESTEBAN	31/05/2003		22/12/2005
ADEL EL , MOHAMMED	01/01/1971	TARJETA DE RESIDENCIA X01426929D	22/12/2005
AGUILAR CAICEDO , EDGAR OSWALDO	21/09/1963	PASAPORTE SH21981	22/12/2005
AGUIRRE MUÑOZ , JULIA ALBA	10/01/1955	PASAPORTE CC24326793	22/12/2005
AHANNACH , FADLALLAH	10/03/1968	PASAPORTE K678740	22/12/2005
AHMED , FILALI EL	01/01/1973	PASAPORTE H672834	22/12/2005
AIMERI SCHMITT , ANNABELLA RAQUEL	05/08/1969	PASAPORTE 68662	22/12/2005
ALBAN BARRENO , FAUSTO RAUL	05/01/1978	PASAPORTE SI41683	22/12/2005
ALBAVI , MARIA GABRIELA	27/08/1971	PASAPORTE 22337724N	22/12/2005
ALCIVAR CANALES , ALBERTO RIGOBERTO	04/01/1976	PASAPORTE SI24833	22/12/2005
ALOUANE , MOHAMED	01/01/1976	PASAPORTE P444848	22/12/2005
ALTAMIRANO GUILLEN , MARCELO HOMERO	27/09/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X03614594Y	22/12/2005
ALZUGARAY , GUSTAVO ADOLFO	10/05/1956	PASAPORTE 11894000N	22/12/2005
AMARHYOUZ , ABDELKADER	01/01/1978	PASAPORTE N221534	29/12/2005
AMKADMI , MOUSSA	01/01/1968	PASAPORTE M098652	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
ANDALUZ DELGADO , JOSE ELIAS	27/07/1950	PASAPORTE OSG12752	22/12/2005
ANDERSON , HOLLY ELLEN	23/02/1973	PASAPORTE 600002166	22/12/2005
ANDERSON , THEODORE JAMES	07/08/1970	PASAPORTE 89645598	22/12/2005
ANDRADE MENDOZA , FRANKLIN ANTONIO	09/01/1966	PASAPORTE SP92915	22/12/2005
ANNAB , ABDERRAHIM	12/01/1971	PASAPORTE M708028	22/12/2005
AOUISSI , AHMED	01/01/1976	PASAPORTE H996274	22/12/2005
ARANA CONDO , ANGEL OLIVERIO	21/06/1969	PASAPORTE SI38890	22/12/2005
ARANIBAR CHAMBI , MELITON	10/03/1970	PASAPORTE 3102790	22/12/2005
ARARAT DIAZ , DIEGO FERNANDO	29/07/1976	PASAPORTE CC94499617	22/12/2005
ARIAS CHILUISA , LISETTE MELINA	18/03/1990	PASAPORTE 502923337	22/12/2005
ARIAS MATEHUS , JORGE HOMERO	17/10/1947	PASAPORTE 1702449719	22/12/2005
ARTAMONOVA , LYUBOV	04/04/1956	PASAPORTE AC350339	22/12/2005
AUQUI REINO , PRICILA MARIBEL	02/01/1977	PASAPORTE 301546990	22/12/2005
AVILA GUERRERO , JUANA ESPERANZA	09/07/1962	PASAPORTE SN86816	22/12/2005
AVILA ZAPATA , ALBERTO DIONICICIO	08/04/1945	TARJETA DE RESIDENCIA X04225601H	22/12/2005
AYOUJIL , MOHAMMED	02/08/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X04262454W	22/12/2005
BACHIRI EL , HOUMMAO	01/01/1984	PASAPORTE H883099	22/12/2005
BAHADDI , MOHAMMED	01/01/1967	TARJETA DE RESIDENCIA X01335547Y	22/12/2005
BAHADI , MOUAFFAK EL	01/01/1943	TARJETA DE RESIDENCIA X01380540B	22/12/2005
BARRAK , MOHAMED	01/01/1966	PASAPORTE N691716	22/12/2005
BARREIRO GAVILANES , ADRIANA ESTEFANIA	06/04/1989	PASAPORTE SN87365	22/12/2005
BARREIRO GAVILANES , MARIELLA ALEXANDRA	14/10/1973	PASAPORTE SH92920	22/12/2005
BARREZUETA GRANDA , CARLOS LUIS	04/11/1970	PASAPORTE SO28291	22/12/2005
BAYAD , BOUALEM	01/01/1958	PASAPORTE H929083	22/12/2005
BAYAD , LAKHDAR	01/01/1946	TARJETA DE RESIDENCIA X03410221B	22/12/2005
BAYAD , MOHAMMED	05/08/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X04210952C	22/12/2005
BAYAD EL , AHMED	01/01/1972	PASAPORTE H094952	22/12/2005
BAYAD EL , BOUJEMAA	18/09/1969	PASAPORTE F335397	22/12/2005
BAYD , MABROIK EL	01/01/1967	PASAPORTE G462027	22/12/2005
BELBACHIR , SORAYA	14/07/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X04224691M	22/12/2005
BELLATRACHE , KARIMA	03/03/1969	TARJETA DE RESIDENCIA X03570105E	22/12/2005
BELMADANI , MEBAREK	01/12/1964	PASAPORTE 3176644	22/12/2005
BEN ARBIA , MOHAMMED	02/04/1974	TARJETA DE RESIDENCIA X02072374M	22/12/2005
BENEDICTO JUAN DE , JONA	01/11/1964	TARJETA DE RESIDENCIA X02382802W	22/12/2005
BENTALEB , ABDELQADER	27/09/1964	PASAPORTE K993600	22/12/2005
BENYOUSSEF , JEBBOUR	01/01/1956	PASAPORTE F626657	22/12/2005
BERNAL FERNANDEZ , ANGEL	01/03/1965	PASAPORTE 2786917	22/12/2005
BERNAL FERNANDEZ , JUSTINO	13/04/1965	PASAPORTE 2782533	22/12/2005
BERNAU GUTIERREZ , ELVIA PATRICIA	02/12/1950	TARJETA DE RESIDENCIA X00006003T	22/12/2005
BHALIL , BRAHIM	01/01/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X03957248Y	22/12/2005
BIKICH , ZANATI	01/01/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X03184911D	22/12/2005
BITAR , MOHAMMED	31/08/1969	PASAPORTE L992413	22/12/2005
BLANCO MARENZI DE , VERONICA	01/05/1969	PASAPORTE 20843424N	22/12/2005
BOKABOUS , MAMJOUB EL	01/07/1972	PASAPORTE F950545	22/12/2005
BONILLA GUERRERO , LUZ MARIA	02/11/1982	PASAPORTE SL58242	22/12/2005
BORBOR TOSCANO , LEONARDO VICENTE	26/11/1980	PASAPORTE 923786198	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
BOUAKKA , DRISS	01/01/1957	TARJETA DE RESIDENCIA X03669736V	22/12/2005
BOUALEM , KHARMACH	01/01/1959	TARJETA DE RESIDENCIA X02124486E	22/12/2005
BOUAZZAQUI , ABDELACIZ	01/01/1960	PASAPORTE G406793	22/12/2005
BOUBEKRI , HFSA	01/01/1942	PASAPORTE K002790	22/12/2005
BOUGTIB , ABDELLAH	09/05/1974	PASAPORTE H784386	22/12/2005
BOUGTIB , JILALI	20/05/1977	PASAPORTE N842786	22/12/2005
BOUGTIB , SAID	01/01/1979	PASAPORTE L168635	22/12/2005
BOUKHAMFRA , AHMED	01/01/1940	PASAPORTE 241002	22/12/2005
BOUKRAA , ABDELAZIZ	25/05/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X00919025Z	22/12/2005
BOURARI , ABDELKADER	10/08/1959	PASAPORTE F163434	22/12/2005
BOURAZZA , SALAH	01/01/1967	PASAPORTE M481463	22/12/2005
BOUTCHICHE , ABDERRAHMANE	03/12/1964	PASAPORTE L661499	22/12/2005
BRAVO SOSA , AMARILIS SOLANGE	08/08/2000	PASAPORTE 704837517	22/12/2005
BRITO RODRIGUEZ , BOLIVAR SAMUEL	24/04/1972	PASAPORTE 1802599991	22/12/2005
BUZETA POBLETE , CRISTIAN JUAN	24/06/1945	PASAPORTE 52571812	22/12/2005
CABRERA BALCAZAR , JOSEFINA MARGOTH	07/05/1966	PASAPORTE 909292591	22/12/2005
CABRERA GARCIA , WALTER ESTUARDO	08/08/1984	PASAPORTE 1717571564	22/12/2005
CARCHI YUPANGUI , M. LETICIA	18/01/1966	PASAPORTE SP16215	22/12/2005
CARRERA VASCONEZ , MARIA GUISEL	23/04/1971	PASAPORTE SI15206	22/12/2005
CASTRO POMAQUIZA , LUIS RAMIRO	05/05/1978	PASAPORTE SL46009	22/12/2005
CAYOJA FLORES , EDGARD EDWIN	13/12/1979	PASAPORTE 5300077	22/12/2005
CHAGUAY CADENA , MONICA JACQUELINE	28/06/1966	PASAPORTE DL80403	22/12/2005
CHAKIRI , ELKEBIR	01/01/1954	PASAPORTE G880458	22/12/2005
CHAKIRI , MHAMMED	06/06/1978	PASAPORTE X3059281M	22/12/2005
CHARRABI , MESSAOUD	01/02/1970	PASAPORTE L309636	22/12/2005
CHILUISA VILLACIS , INES SORAIDA	31/01/1957	PASAPORTE SN64296	22/12/2005
CHIMBO LONDA , BLANCA LOURDES	28/01/1982	PASAPORTE SG52227	22/12/2005
CHOGLLO MAURIZACA , SEGUNDO ALBERTO	24/02/1950	PASAPORTE SQ36119	22/12/2005
CHOGLLO SARMIENTO , BERONICA MARIA	29/05/1981	PASAPORTE SK51727	22/12/2005
CHOGLLO TENEZACA , M. SALOME	01/12/1975	PASAPORTE SQ14878	22/12/2005
CHURUCHUMBI NEPPAS , SEGUNDO	14/03/1961	PASAPORTE SM24031	22/12/2005
CONDORI , GERMAN	12/05/1969	PASAPORTE 5257022	22/12/2005
DAHMANI , MALIKA	01/01/1955	TARJETA DE RESIDENCIA X03579118L	22/12/2005
DI VITO DESIMONE , GABRIELA PAULA	04/05/1967	PASAPORTE 25658	22/12/2005
DIAZ GARCIA , ELISA NELLY	02/09/1972	PASAPORTE B776842	22/12/2005
ECHAJRAOUI , MOHAMMED	01/01/1972	PASAPORTE G879630	22/12/2005
EL BAYAD , BOUBKER	29/12/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X03212174V	22/12/2005
EL GHARBAOUI , HLIMA	01/01/1928	PASAPORTE M826909	22/12/2005
EL GOUAL , BLEL	10/10/1963	PASAPORTE K715772	22/12/2005
EL HAFDY , MOHAMED	06/12/1986	PASAPORTE H909164	23/12/2005
EL HAJJAJI , AHMED	15/11/1970	PASAPORTE F602014	22/12/2005
EL KAHI , JABRANE	01/01/1984	PASAPORTE P084969	22/12/2005
EL OUADHY , MOHAMMED	01/01/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X03433853E	22/12/2005
EL YAMANI , MBARKA	01/01/1923	TARJETA DE RESIDENCIA X05527565K	30/12/2005
ELAICH , AHMED	01/01/1966	PASAPORTE F622472	22/12/2005
ELBEZANTI , ABDELMALEK	01/01/1994	PASAPORTE 219105	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
ERAZO BARREIRO , DAVID ALEJANDRO	29/09/1995	PASAPORTE SK81981	22/12/2005
ERAZO BARREIRO , MARCO XAVIER	08/06/1992	PASAPORTE SK82002	22/12/2005
ERAZO BARREZUETA , MARCO AURELIO	01/03/1968	PASAPORTE SH92954	22/12/2005
ERAZO BERREIRO , NATHALY CRISTINA	30/06/2000	PASAPORTE SK81195	22/12/2005
ES SABBAR , ABDELOUAHED	25/06/1977	PASAPORTE N691453	22/12/2005
ESEGHIR , HASSAN	20/12/1961	PASAPORTE L972550	22/12/2005
ESPINOZA GUADALUPE , MARCO FERNANDO	15/04/1978	PASAPORTE SM28334	22/12/2005
ESPINOZA GUZMAN , GONZALO SALVADOR	19/05/1964	PASAPORTE SP16301	22/12/2005
ESPINOZA SALGADO , LUISA INES	07/07/1966	PASAPORTE 602327405	22/12/2005
ESSAKAI , AHMED	01/01/1974	PASAPORTE N054687	22/12/2005
ET TAIBI , MOHAMMED	19/02/1970	PASAPORTE M994136	22/12/2005
FEIJOO SUQUITANA , GABRIEL TEODORO	12/05/1999	PASAPORTE 923718670	22/12/2005
FEIJOO VELIZ , GABRIEL BENIGNO	16/11/1981	PASAPORTE 920336112	22/12/2005
FERNANDEZ ALVARADO , VIRGINIA	07/06/1979	PASAPORTE 6110920	22/12/2005
FERNANDEZ VALDES , JULIAN	12/09/1991	PASAPORTE 49902	22/12/2005
FERNANDEZ VALDES , LUIS	16/02/1964	PASAPORTE 45469	22/12/2005
FERNANDEZ VALDES , SOFIA	11/08/1994	PASAPORTE 49902	22/12/2005
FLORES PEREYRA , ALCIDES	02/11/1956	PASAPORTE 1595531	22/12/2005
FLORES QUISPE , BISMARCK AMILCAR	06/02/1979	PASAPORTE 4039228	22/12/2005
FLORES QUISPE , EDIL WILSON	23/03/1980	PASAPORTE 4701818	22/12/2005
FLOREZ SERRANO , KATERINE DEL CARMEN	15/09/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X01800839P	22/12/2005
GARCIA , AURELIO	08/03/1964	PASAPORTE 16695036N	22/12/2005
GARCIA BALAREZO , KENIA VIRGINIA	21/05/1960	PASAPORTE SO67540	22/12/2005
GARNICA FLORES , GUSTAVO NEMECIO	19/12/1971	PASAPORTE 3072474	22/12/2005
GAROFALO GAIBOR , OSCAR VINICIO	03/11/1975	PASAPORTE SK50873	22/12/2005
GAROFALO GAROFALO , DAYANA ALEXANDRA	23/11/1996	PASAPORTE SO14604	22/12/2005
GAROFALO GAROFALO , JHORDY	06/09/2002	22/12/2005	
GAROFALO PIRAY , HECTOR GEOVANY	13/06/1974	PASAPORTE SK51336	22/12/2005
GAVILANES BECERROS , SHARA DEL ROSARIO	26/10/1951	PASAPORTE SF14229	22/12/2005
GERBUT , GANNA	12/05/1949	PASAPORTE AE317439	22/12/2005
GHOUZALI , BLAL	03/02/1971	TARJETA DE RESIDENCIA X02079715D	22/12/2005
GIMENEZ , JUAN MANUEL	06/03/1974	PASAPORTE 23864367N	22/12/2005
GOLNABI , ELHAM	19/09/1986	PASAPORTE G2258611	22/12/2005
GOLNABI , HAMID	01/10/1962	TARJETA DE RESIDENCIA X00679645H	22/12/2005
GOLNABI , MAHDIAR	11/07/1998	PASAPORTE G2258611	22/12/2005
GOLNABY , MARYAM	24/01/1980	PASAPORTE 55378238	22/12/2005
GONZALEZ FERNANDEZ , MIDIALA	21/10/1971	PASAPORTE A071077	22/12/2005
GRYGORCHUK , VASYL	19/12/1972	PASAPORTE AT751651	22/12/2005
GUAMAN CANGO , MARLENE	10/03/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X06553451S	22/12/2005
GUAMAN GUAMAN , MANUEL ANTONIO	16/08/1966	PASAPORTE SK93677	22/12/2005
GUAMAN GUILLCA , LUIS ANTONIO	20/09/1954	PASAPORTE SQ15671	22/12/2005
GUAMAN LUCERO , JONAJAN JAVIER	16/09/2003	22/12/2005	
GUAMAN SANTOS , JOSE ANTONIO	20/08/1979	PASAPORTE SM18319	22/12/2005
GUASCO LOJA , VIRGILIO	12/04/1980	PASAPORTE SQ24731	22/12/2005
GUERRERO MEJIA , M. ESPERANZA	03/10/1940	PASAPORTE DL87460	22/12/2005
HACHEK , TARAS	29/10/1970	PASAPORTE AT615950	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
HAJJI , NOUR EDDINE	01/01/1974	TARJETA DE RESIDENCIA X03497726R	22/12/2005
HAMDAOUI , DRISS	01/01/1964	PASAPORTE F648305	22/12/2005
HAOUAI EL , ABOELALI	01/01/1972	PASAPORTE H883212	22/12/2005
HAOUCH , LAILA	19/08/1980	PASAPORTE N858773	22/12/2005
HAOUIHAI EL , ABDELKADER	01/01/1976	PASAPORTE H885838	22/12/2005
HAOUIHAI EL , AHMED	12/04/1976	PASAPORTE K091213	22/12/2005
HARIT , ABDELLAH	01/01/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X04293772V	22/12/2005
HAROUAL , EL MOSTAFA	01/01/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X04387665R	22/12/2005
HEDDAJI , YAHYA	12/05/1968	PASAPORTE M112041	22/12/2005
HMIDAT , OMAR	01/01/1977	PASAPORTE N175749	22/12/2005
HOSSINCEL , LAZAR	16/12/1970	PASAPORTE G215196	22/12/2005
HOUHANI EL , MOHAMED	01/01/1958	PASAPORTE F412952	22/12/2005
HOUSNI , ABDERRAHMANE	04/03/1968	PASAPORTE L405974	22/12/2005
HOUZI , ZOULIKHA	01/01/1944	PASAPORTE N562744	22/12/2005
HRUNT , ANTONINA	04/01/1957	PASAPORTE AE863158	22/12/2005
HTIT , MIMOUNE	10/10/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X03396077N	22/12/2005
HTIT , OMAR	01/01/1949	TARJETA DE RESIDENCIA X02094545G	22/12/2005
HTOUHNI , AHMED	01/01/1965	PASAPORTE F534985	22/12/2005
HUDZELYA , ANDRIY	03/11/1969	PASAPORTE AE596282	22/12/2005
IDRISSI , ABDERRAMAK	01/01/1970	PASAPORTE K049369	22/12/2005
IDRISSI , SIHAM	31/01/1982	PASAPORTE L938615	22/12/2005
JAHANFAR , SHAHNAZ	09/09/1960	PASAPORTE G2258611	22/12/2005
JAMA MONROY , VALENTIN ADALBERTO	31/10/1980	PASAPORTE SN60252	22/12/2005
JAPON GUALAN , MANUEL IGNACIO	03/07/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X04105704C	22/12/2005
JAPON GUALAN , MARIA ROSARIO	22/02/1933	PASAPORTE SP19653	22/12/2005
JEBBARI , ABDELMALEK	01/01/1975	PASAPORTE L802154	22/12/2005
JEBBOUR , QUEDDOUR	01/01/1977	PASAPORTE H706051	22/12/2005
JEMOULA , MAAROUF	20/12/1985	PASAPORTE X02374301B	22/12/2005
JIMENEZ LONDOÑO , JOHNY ALBERTO	05/10/1978	PASAPORTE CC98665816	22/12/2005
JIMENEZ REYES , PAOLA EVELYN	09/12/1980	PASAPORTE SO70284	22/12/2005
JMILI , ALLAL	01/01/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X03597847A	22/12/2005
KADA , MANSOUR	23/08/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X03796764Q	22/12/2005
KADDOURI , ABDELHAFID	12/06/1975	PASAPORTE K396652	22/12/2005
KADRIB , SALAD	01/01/1978	PASAPORTE F954577	22/12/2005
KASMI , EL BADAOUI	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X03301724M	22/12/2005
KASSOU , MOHAMMED	01/01/1978	PASAPORTE M892263	22/12/2005
KHALOUA , JABEUR	11/04/1972	PASAPORTE L249181	22/12/2005
KHARMACH , ABDERRAHMANE	10/03/1967	PASAPORTE M347024	22/12/2005
KHARMACH , KADDOUR	18/10/1962	PASAPORTE H943266	22/12/2005
KUKHAR , VASYL	19/08/1973	PASAPORTE AM596749	22/12/2005
KYBENKO , VITALIY	05/05/1977	PASAPORTE AH739947	22/12/2005
LAAOUISSI , MOHAMMED	01/01/1974	PASAPORTE K009978	22/12/2005
LAAOUISSI , MOHAMMED	01/07/1979	PASAPORTE P084626	22/12/2005
LAGUNA , PATRICIA ALEJANDRA	01/06/1970	PASAPORTE 0065435	22/12/2005
LAHJIRAT , RACHID	31/07/1978	PASAPORTE N468804	22/12/2005
LAHSOUSSI , YOUSSEF	07/03/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X04303779L	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
LAKHDIM , ALI	01/01/1972	PASAPORTE F791520	22/12/2005
LAKHLIFI , BOUCHRA	09/11/1998		22/12/2005
LAKHLIFI , CHEIKH	20/08/1966	PASAPORTE X01039725X	22/12/2005
LAKHLIFI , KHEIRA	13/09/1979	PASAPORTE M035344	22/12/2005
LAMHAMDI , EL KHATIR	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X04148762E	22/12/2005
LAMMAMDI , AMED	01/01/1952	TARJETA DE RESIDENCIA X02085311Q	22/12/2005
LARHLID , AHMED	01/01/1979	PASAPORTE K483458	22/12/2005
LARHLID , AHMED	01/01/1975	PASAPORTE P534023	22/12/2005
LARRONDO LARRONDO , LUIS SEBASTIAN	09/01/1990	PASAPORTE 172761992	22/12/2005
LARRONDO MORAGA , CHIRLEY JANETTE	12/07/1961	PASAPORTE 90825399	22/12/2005
LATIANI , KAMAL	19/07/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X02261250M	22/12/2005
LEBEDYEVA , LYUDMYLA	05/10/1940	PASAPORTE AE283654	22/12/2005
LEDESMA JARAMILLO , LUIS GERMAN	30/12/1958	PASAPORTE SG67502	22/12/2005
LEON CASUAL , ROSA ESTEFANIA	09/11/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X03936610E	22/12/2005
LIMA APOLO , MIGUEL EVARISTO	20/11/1958	PASAPORTE X03822208E	22/12/2005
LLIVIPUMA QUINDE , CARMEN DORINDA	03/10/1995	PASAPORTE SP99008	22/12/2005
LLIVIPUMA QUINDE , JUAN GEOVANNY	02/08/1991	PASAPORTE SP99875	22/12/2005
LLIVIPUMA QUINDE , ZOILA VICTORIA	01/12/1993	PASAPORTE SP99009	22/12/2005
LOJA CELA , M. LUCINDA	06/02/1974	PASAPORTE SQ51871	22/12/2005
LU , AUIN	26/12/1983		22/12/2005
LU , DONG	28/02/1987		22/12/2005
MAAMD , AMED	19/07/1983	PASAPORTE G265211	22/12/2005
MAKAR , OLEKSIY	19/08/1959	PASAPORTE AH984025	22/12/2005
MAKHROUTE , MOHAMED	13/02/1984	PASAPORTE N675056	22/12/2005
MALES CACHIMUEL , LUIS HUMBERTO	18/09/1968	PASAPORTE SP52317	22/12/2005
MAMUD , SEBASTIJAN	12/10/1970	PASAPORTE 931463	22/12/2005
MANYUK , VITALIY	20/05/1956	PASAPORTE AE874187	22/12/2005
MARENZI , CARLOS ALEJANDRO	06/09/1967	PASAPORTE 18290259N	22/12/2005
MARENZI , CAROLINA BELEN	25/09/1995		22/12/2005
MARENZI , JULIANA BELEN	20/05/2000		22/12/2005
MARENZI , MICAELA BELEN	02/05/1997		22/12/2005
MARONI , AGUSTIN	16/10/1995	PASAPORTE 25658	22/12/2005
MARONI , MICAELA	09/05/1993	PASAPORTE 25658	22/12/2005
MARONI RUMIERI , ALEJANDRO	22/07/1963	PASAPORTE 25657	22/12/2005
MARTINEZ SOTO , JUVENAL	18/10/1972	PASAPORTE 3111117	22/12/2005
MAZAUZI , SAYEM	01/01/1956	TARJETA DE RESIDENCIA X02089718F	22/12/2005
MAZOUZI , JAID	01/01/1964	TARJETA DE RESIDENCIA X02081290C	22/12/2005
MERINO BOLAÑOS , JOSELYN DAYANNA	25/04/1994	PASAPORTE SP68761	22/12/2005
MERINO BOLAÑOS , LUIS FABRICIO	06/03/1993	PASAPORTE SP68762	22/12/2005
MESSOUSSI , KHADIJA	07/04/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X04901712K	22/12/2005
M'HAMED , KARDOUGHE	01/01/1954	PASAPORTE F680223	22/12/2005
MOLINA PATIÑO , SOLEDAD	28/03/1954	PASAPORTE 959297	22/12/2005
MONTALVO MONTALVO , JULIO CESAR	27/10/1975	PASAPORTE SL99376	22/12/2005
MONTALVO VILLAGRAN , JOHN SAIRI	16/08/1998	PASAPORTE DK67060	22/12/2005
MORALES BAÑOS , ALEX	06/03/1986	PASAPORTE 152230	22/12/2005
MOREIRA OTTONE , CONSTANZA ANDREA	05/10/1977	PASAPORTE O30135	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
MOROCHO LAZO , MANUEL CRUZ	06/02/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X03832075E	22/12/2005
MOUSAOUI EL , NOHAMMDY	05/05/1975	PASAPORTE G783653	22/12/2005
MOUSSAOUI , YAHYA	08/03/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X03305957Y	22/12/2005
MUYULEMA CHOGLLO , SEGUNDO RICARDO	05/11/1966	PASAPORTE SP15395	22/12/2005
MUYULEMA PERALTA , CARMEN TANIA	08/05/2002		22/12/2005
NAJMAT , MILOUD EL	01/01/1952	TARJETA DE RESIDENCIA X01409841X	22/12/2005
NASRI , JILLALI	01/01/1961	PASAPORTE F724747	22/12/2005
NAVARRO , CRISTIAN JESUS	23/11/1986	PASAPORTE 32473369N	22/12/2005
NAVARRO , SILVIA ROSANA	18/06/1962	PASAPORTE 14654838N	22/12/2005
NIETO QUELAL , MARITZA JAQUELINE	02/01/1973	PASAPORTE SH20257	22/12/2005
NORI , ABDELHAK	13/03/1963	PASAPORTE X1316279N	22/12/2005
NORIEGA VIVAR , JAVIER ELIAS	05/06/1973	PASAPORTE SH48369	22/12/2005
NUGSHI GUAMAN , MARIO ANIBAL	01/12/1979	PASAPORTE SK51459	22/12/2005
NUZHI CHOGLLO , DIANA ISABEL	26/11/2002		22/12/2005
NYKYTCHENKO , OLEKSANDR	26/09/1950	PASAPORTE AM649645	22/12/2005
OCHOA GONZALEZ , LUIS ALBERTO	05/05/1974	PASAPORTE SP88614	22/12/2005
ORDOÑEZ GUILLEN , MILTON FABIAN	16/12/1974	PASAPORTE SM16895	22/12/2005
ORDOÑEZ SIGUENCIA , MANUEL MESIAS	02/05/1977	PASAPORTE SP15992	22/12/2005
ORMAZA CISNEROS , GUADALUPE MARISOL	17/09/1976	PASAPORTE SP49709	22/12/2005
ORTIZ CARRERA , ISAAC AURELIO	18/04/2000	PASAPORTE A0069977	22/12/2005
ORTIZ LLERENA , DANILO	15/06/1972	PASAPORTE 1802305563	22/12/2005
OSIPOVA , NATALIA	14/07/1971	PASAPORTE 1548417	22/12/2005
OTAVALO CHIMBO , NESTOR ALBINO	01/08/1979	PASAPORTE SG52228	22/12/2005
OTEGUI , MARIA SOLEDAD	05/12/1975	PASAPORTE 24940353N	22/12/2005
OTTONE PINCHEIRA , JILMA MARIA TERESA	21/04/1956	PASAPORTE E29861	22/12/2005
OYAGATA CHECA , FANNY MARIA	01/01/1986	PASAPORTE SO24621	22/12/2005
PACHECO , OSCAR RUBEN	01/06/1956	PASAPORTE 12198750N	22/12/2005
PADILLA MERA , CARLOS ALBERTO	12/12/1976	PASAPORTE SP38772	22/12/2005
PALMA SOLIS , WALTER ALEJANDRO	31/03/1976	PASAPORTE SR06015	22/12/2005
PAREDES PARDO , DOLORES PIEDAD	18/11/1965	PASAPORTE SL94343	22/12/2005
PERALTA CAGUANA , MARIA ZENAIDA	20/06/1982	PASAPORTE SQ15364	22/12/2005
PERRY HERNANDEZ , ENRIQUE AQUILES	25/02/1973	PASAPORTE 30134	22/12/2005
PERRY MOREIRA , VALENTINA CONSTANZA	03/02/1999	PASAPORTE O301361	22/12/2005
PICHASACA GUAMAN , LUZ MARIA	03/07/1974	PASAPORTE SK14285	22/12/2005
PICHASACA GUAMAN , RUT LILIANA	31/08/2002		22/12/2005
PICHAZACA ALVAREZ , M. ROSA	23/01/1970	PASAPORTE X03657889S	22/12/2005
PISFIL WICHMANN DE , EDITH ELISABET	11/11/1957	PASAPORTE 32812	22/12/2005
POMA , PLINIO GUILLERMO	06/04/1969	PASAPORTE 60187	22/12/2005
POPLAVSKI , ANDREY	12/12/1979	PASAPORTE 894728	22/12/2005
PRADO ELIZALDE , ILMO ANTONIO	30/12/1974	PASAPORTE SM90227	22/12/2005
PUCULPALA MOROCHO , CESAR ENRIQUE	02/03/1982	PASAPORTE SQ31110	22/12/2005
PUGLLA ORTEGA , MANUEL FELIX	04/12/1966	PASAPORTE SH14428	22/12/2005
PUGLLA PINEDA , ROSA SABINA	09/12/1971	PASAPORTE SL41713	22/12/2005
PUNIN AGUAIZA , M. MANUELA	08/09/1973	PASAPORTE SK17419	22/12/2005
QUINDE REMACHE , VICTOR MANUEL	19/08/1966	PASAPORTE 102185105	22/12/2005
QUIROGA , ANA PAULA	18/04/1994	PASAPORTE 0065435	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
QUIROGA , DARIO LUIS	04/09/1965	PASAPORTE 0065434	22/12/2005
QUIROGA , FLORENCIA	19/12/1997	PASAPORTE 0065435	22/12/2005
RACHID , LAMKADEN	01/01/1963	PASAPORTE H929384	22/12/2005
RAMDANI , EL MILOUD	27/04/1972	PASAPORTE L229152	22/12/2005
RAOUDI , BOUNOUAR	01/01/1950	TARJETA DE RESIDENCIA X00903253C	22/12/2005
REIG , GERMAN FRANCISCO	18/12/1976	PASAPORTE 25443275N	22/12/2005
RHARDA , KHALID	02/06/1978	PASAPORTE M173556	22/12/2005
RHORBAL , MOSTAFA	01/01/1929	TARJETA DE RESIDENCIA X05527722V	30/12/2005
ROCA FORTUNY , GLADYS	15/03/1930	PASAPORTE 709901	22/12/2005
RODRIGUEZ CHALLAPA , ROMELIA	26/01/1979	PASAPORTE 5739243	22/12/2005
SAGASTEGUI PONSIGNON , CARMEN GLORIA	10/09/1956	PASAPORTE 1941140	22/12/2005
SAID , ANAAM	02/02/1978	PASAPORTE N361966	22/12/2005
SAIDI , MOHAMMED	23/04/1974	PASAPORTE H928499	22/12/2005
SALTO GARCIA , JORGE AGUSTIN	25/10/1961	PASAPORTE SI84964	22/12/2005
SAMANIEGO UNAPUCHA , JORGE ENRIQUE	20/10/1975	PASAPORTE SI83280	22/12/2005
SANCHEZ DURAN , MANUEL MESIAS	17/12/1951	PASAPORTE 101189728	22/12/2005
SANTOS OLIVEIRA DE , VALDETE	07/11/1954	PASAPORTE CJ786511	22/12/2005
SANTOS REYES , M. ESTELA	14/12/1964	PASAPORTE FF237583	22/12/2005
SARANGO MAITA , MARIA ZOILA PASTORA	12/07/1961		22/12/2005
SARWOU , MUSTAFA	12/12/1967	PASAPORTE F154166	22/12/2005
SAYADI , OMAR	28/08/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X03111034P	22/12/2005
SCHMITT , IGNACIO	23/11/1998		22/12/2005
SCHMITT , RICARDO JOSE	30/09/1968	PASAPORTE 68661	22/12/2005
SETTEMBRINI , JOSIE ANDREA	24/01/1971	PASAPORTE 65588	22/12/2005
SHELUDYAK , ANATOLIY	06/04/1951	PASAPORTE AC848697	22/12/2005
SHELUDYAK , NEONILA	06/01/1954	PASAPORTE AH720749	22/12/2005
SHIMATANI , NATSUKO	05/09/1985	PASAPORTE MR1328244	22/12/2005
SHPERUN , ANDRIY	29/05/1961	PASAPORTE AE323480	22/12/2005
SHULSKA , IRYNA	29/11/1966	PASAPORTE AM804476	22/12/2005
SHULSKYY , ANDRIY	21/09/1968	PASAPORTE AM787648	22/12/2005
SILVA , LUCY ROSANA	22/04/1958	TARJETA DE RESIDENCIA X00986145C	22/12/2005
TABULI , AHED	10/10/1969	PASAPORTE 219105	22/12/2005
TAHIRI , KARIM	26/05/1980	PASAPORTE R157904	22/12/2005
TALAL ISSA ALAMAT , NIDAL	01/09/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X02215741J	22/12/2005
TAMAY PICHISACA , MANUEL	14/07/1983	PASAPORTE SQ00503	22/12/2005
TENDRARA , RHORBAL	25/10/1973	PASAPORTE K068358	22/12/2005
TENEZACA CHIMBORAZO , MARIA EULALIA	01/09/1976	PASAPORTE SQ152474	22/12/2005
TOUBAGHI , MAAMAR	01/01/1974	PASAPORTE K249870	22/12/2005
TOUBAGHI , MOHAMMED	01/01/1962	PASAPORTE F534602	22/12/2005
TRAJ EL , IRAJ	01/01/1935	PASAPORTE F297254	22/12/2005
UDOVYCHENKO , OLEG	07/02/1968	PASAPORTE AE550179	22/12/2005
VEDIA VALLEJOS , M. CARMEN	07/08/1980	PASAPORTE 5630729	22/12/2005
VERA LOOR , EDITH ARACELY	14/05/1965	PASAPORTE SO14229	22/12/2005
VESIC , DUSANKA	07/07/1976	PASAPORTE 001286803	22/12/2005
VILLAR SOLIS , HERNAN ENRIQUE	24/11/1965	PASAPORTE A1577325	22/12/2005
VILLAVICENCIO GUERRERO , KEVIN ISRAEL	20/09/1997	PASAPORTE SL72407	22/12/2005

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
WONG SOLIS , WILLIAN ENRIQUE	16/04/1973	PASAPORTE SI06600	22/12/2005
WU , ZHIYING	15/07/1931	TARJETA DE RESIDENCIA X02724654M	22/12/2005
YAGOUBI , LAID	01/01/1977	PASAPORTE K558765	22/12/2005
YAÑEZ CORDOVA , M. JUVELINA	22/03/1956	TARJETA DE RESIDENCIA X01827040N	22/12/2005
YOUSFI , AISSA	12/07/1971	PASAPORTE N089471	22/12/2005
YUPANGUI TAMAY , LUIS ALBERTO	04/07/1982	PASAPORTE 603276049	22/12/2005
YUPANGUI TAMAY , SEGUNDO FRANCISCO	26/09/1984	PASAPORTE SP15540	22/12/2005
ZDORENKO , SERGUEI	28/02/1965	PASAPORTE 4135758	22/12/2005
ZUAZQUITA , SILVIA INES	27/07/1964	PASAPORTE 49902	22/12/2005

En San Javier a 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Pedro del Pinatar

10380 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007. (Aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de julio de 2007).

A) Funcionarios de carrera			
Grupo según Art. 25 Ley 30/84	**Clasificación**	**N.º de Vacantes**	**Denominación**
C	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local	10	Guardias

El Secretario, Carlos Balboa de Paz.—V.º B.º El Alcalde, José García Ruiz.

San Pedro del Pinatar

10242 Corrección de error en modificación de plantilla.

Advertido error en la publicación número 10242, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 167, de fecha 21 de julio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"10242 Notificación a interesados".

Debe decir:

10242 Aprobada inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Prorrogado para 2007".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Santomera

10390 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Santomera

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

Adquisición de "Camión-grúa destinado a los Servicios Municipales de Obras y Mantenimiento"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base licitación.

76.212,00 € (I.V.A. incluido)

5.- Garantía provisional.

1.524,24 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30140 Santomera; Teléfono: 968 86 52 15 y 86 54 98;

Telefax: 968 86 11 49; hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas.

Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 13 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

——

Villanueva del Río Segura

10122 Organización política. Corporación Municipal 2007-11.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 25.06.07, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 27.05.07, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por:

A) Delegaciones del pleno en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 25.06.07.

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el B.O.R.M.:

El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el articulo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

B) Delegaciones y nombramiento efectuados por la alcaldía, según resoluciones de 18.06.07.

• Decreto n.º 142/07, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D.ª María Inmaculada Ortiz Gambín.

- D. Pascual Palazón Marín.

- D. Mariano Gómez. López.

• Decreto n.º 143/07, nombrando Tenientes de Alcalde a:

1.º- D.ª María Inmaculada Ortiz Gambín.

2.º- D. Pascual Palazón Marín.

3.º- D. Mariano Gómez. López

• Decreto n.º 144/07, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales: Materias

D.ª M.ª Inmaculada Ortiz Gambín: Mujer, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

D. Pascual Palazón Marín: Urbanismo, Obras, Agricultura, Agua, Medio Ambiente, Fomento e Industria.

D. José Carrillo Bermejo: Personal, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Turismo y Festejos.

D. Mariano Gómez López: Hacienda, Información Ciudadana, Relaciones Institucionales, Política y Bienestar Social.

D. Manuel Ant. López Soriano: Régimen Interior, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Formación Ocupacional, Nuevas Tecnologías y Mercados.

D.ª Luz Borreguero López: Cultura, Juventud y Deportes.

• Decreto n.º 145/07, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las excepciones previstas en el apartado 3º del citado articulo y el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las atribuciones del art. 24 del RDL 781/86 de 18 de abril, salvo el apartado h) “presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales.

- Las atribuciones del art. 41 del RD 2568/86, excepto el nombramiento de funcionarios de carrera, contratar y despedir al personal laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual, así como la cláusula residual del apartado 27 del citado articulo.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

• Decreto n.º 146/07, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

- D. José Carrillo Bermejo, como Alcalde Pedáneo del Barrio Nuestra Sra. de La Asunción.

- D. Pascual Palazón Marín, como Alcalde Pedáneo del Barrio Virgen del Carmen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 10 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

10118 Expediente de modificación de créditos.

Don Juan Miguel Benedito Rodriguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.° 6 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de mayo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

	Crédito Extraordinario:
Gastos	
Cap. VII	5.000,00 €
Total	**5.000,00 €**
	Financiación:
Ingresos	
Cap.IX	5.000,00 €
Total	**5.000,00 €**

Yecla, 3 de julio de 2007.—El Alcalde Presidente.

Alicante

9959 Requerimiento sanitario a Omarcux S.L. consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias.

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre el Concejal Delegado para asuntos de Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo, se ha resuelto, con fecha 30 de marzo de 2007, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en el Pasaje Maestro Enrique Granados n.º 7, 2.º derecha, de Alicante, propiedad de Omarcux S.L., generando el expediente sanitario SP123/2007, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

"Decreto.- Requerimiento sanitario a Omarcux S.L. con CIF n.º B 30.484.158 consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en Pasaje Maestro Enrique Granados n.º 7, 2.º D, de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En actuación de oficio el pasado 22/3/2007, por parte de inspectores del Departamento de Sanidad, en vivienda situada en la calle Pasaje Maestro Enrique Granados n.º 7, 2.º D se comprueba lo siguiente:

El acceso a la vivienda había sido cerrado con planchas de madera clavadas al marco de la puerta. Por las rendijas entre las planchas se pudo comprobar que su interior seguía presentando suciedad, escombros y maderas, sin poder dilucidar el contenido del resto de habitaciones que en ocasiones anteriores eran las que mostraban una mayor cantidad de residuos.

Los requerimientos sanitarios que habían sido efectuados con anterioridad a la propiedad y que obran en exp. SP2005/311, han sido incumplidos, por lo que la situación de insalubridad persiste al no haber constancia de su limpieza destacando la gran cantidad de residuos acumulados en todas las dependencias de la vivienda, según consta en el expediente referido.

Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco se origina en dicha propiedad por la falta de limpieza y mantenimiento de esta, por lo que con el objeto de poder aminorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos del titular, que en cualquier caso es el responsable de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por Decreto de 22 de marzo de 2004, en su nombre, el Concejal Delegado para asuntos de Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo.

Como consecuencia de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero. Declarar como responsable de la situación de insalubridad existente en la propiedad situada en Pasaje Maestro Enrique Granados n.º 7, 2.º D, de Alicante a Omarcux S.L.

Segundo. Requerir a Omarcux S.L. CIF n.º B 30.484.158 para que respecto a la propiedad situada en Pasaje Maestro Enrique Granados n.º 7, 2.º D, de Alicante, de la que es responsable, en el plazo improrrogable de diez (10) días proceda a:

-Limpieza de la vivienda y retirada de todos los enseres inservibles y demás residuos de todo tipo.

-Desinfección, desinsectación y desratización por Empresa especializada en el control de plagas de todas las dependencias de la vivienda.

-Colocar puerta de entrada y mantener un cierre efectivo de la vivienda.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor n.º 39, 03002 - Alicante, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54, o bien por correo.

Tercero. Advertir a los denunciados, que este requerimiento tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) y 58.3 6.ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa desde 3000,01 euros a 15000 euros - (artículos 85 1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4.º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa autorización judicial y con cargo de los gastos generados al requerido.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos. ”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante a 15 de mayo de 2007.—El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas.—El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Paterna (Valencia)

10020 Expropiación de parcela.

Por Sr. Alcalde-Presidente en funciones de este Ayuntamiento de Paterna, don Francisco Borruey Palacios se ha dictado la resolución no 1680, de 5 de abril de 2007, que a continuación se transcribe íntegramente:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la expropiación de parte de la parcela catastral 5678701YJ1757N0001KL de este Municipio, propiedad de don Francisco Ribelles Esteve y de Gestora Inmoroyal, S.L., y

RESULTANDO.- Que don Francisco Ribelles Esteve y Plageco, S.L., solicitaron de este Ayuntamiento la expropiación de parte de la parcela citada, alegando que este Ayuntamiento había ocupado el terreno con un vial público: la c/ 335, sin haber procedido a la previa fijación y pago del justiprecio.

RESULTANDO.- Que el Sr. Ribelles y Plageco, S.L. eran propietarios por mitades indivisas; habiéndose transmitido la propiedad de esta última a la mercantil Gestora Inmoroyal, S.L.

RESULTANDO.- Que transcurrido el plazo reglamentario sin que por el Ayuntamiento se hubiera tramitado expediente de justiprecio, la propiedad, por medio de escrito de alegaciones de 22/9/2005, se ratificó en su intención de iniciar el procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, adjuntando al efecto hoja de aprecio de los bienes y derechos expropiados.

RESULTANDO.- Que concluido, asimismo, el plazo establecido para que por el Ayuntamiento se iniciara el procedimiento expropiatorio ni se formulara valoración, en fecha 11/4/2006, la propiedad se dirigió al Jurado Provincial de Expropiación, para que justipreciara la parcela afectada.

Suelo: Suelo 765 m.²

RESULTANDO.- Que por el Jurado se ha dictado resolución justipreciando los bienes objeto del expediente, en 116.471,25 €, en fecha 31 de enero de 2007 (notificada a esta parte el siguiente día 22 de febrero de 2007), según el siguiente desglose:

Suelo: Suelo 765 m.² x 145,00 €/m.², 110.925,00 €
5% premio de afección, 5.546,25 €

Total justiprecio, 116.471,25 €

RESULTANDO.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido el documento de retención de crédito, con referencia Cl. Funcional 4320, Proyecto 0707, Cl. Económica 60000, por importe de 116.471,25 €, y se ha fiscalizado el expediente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carác-

ter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley (RCL 1954, 1848) general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley (RCL 1954, 1848), establezcan criterios especiales de competencia."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), fija las atribuciones del Alcalde, y, en concreto, en el punto 1.s establece "las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

Visto lo que antecede, y el informe emitido por el Jefe. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía resuelve:

1.º- Ordenar que se abone a los propietarios el justiprecio de la parcela catastral 5678701YJ1757N0001KL de este Municipio, destinada a formar la calle 335, que asciende a ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (116.471,25 €); según su entidad de propiedad, a saber:

- a don Francisco Ribelles Esteve (con D.N.I. n.º 19.276.899, y domicilio en Paterna, c/ Federico García Lorca, n.º 1-3.ª): 58.235,63 euros, y

- a Gestora Inmoroyal, S.L. (con C.I.F. n.º B-73116683, y domicilio en Puente Tocinos -Murcia-, c/ Brazal del Molino, 2-1.º B, Edificio Calderón): 58.235,62 euros.

2.°- Que se proceda al pago del justiprecio, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales; y acreditado el dominio y libertad de cargas, mediante la oportuna certificación registral; levantándose, a continuación, la correspondiente acta de pago y toma de posesión.

Lo manda y firma el Iltre. Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna, en la fecha arriba indicada, ante mí, la Secretaria, que doy fe."

Y habiendo resultado imposible notificar esta situación directamente a Gestoría Inmoroyal, S.L., es por lo que se publica el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación, siendo su último domicilio conocido, en Puente Tocinos (Murcia), c/ Brazal del Molino, n.º 2-1.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el preceptivo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del edicto, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en deba entenderse desestimado.

Paterna, 8 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones, Francisco Borruey Palacios.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

9917 Notificación incoación expediente traslado voluntario definitivo oficina de Farmacia ''MU-4-F, establecida en el término municipal de Murcia.

Referencia: T-26/2006.

Asunto: Comunicando incoación expediente Traslado Voluntario Definitivo Oficina de Farmacia MU-4-F, establecida en el término municipal de Murcia.

Habiéndose intentado notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a doña Manuela Molina Giménez que vista la instancia suscrita por nuestra colegiada doña María Angeles Molina Nicolás el día 28 de diciembre de 2006, solicitando autorización para el Traslado Voluntario Definitivo de su Oficina de Farmacia MU-4-F, sita en el término Municipal de Murcia, de su actual ubicación en Plaza San Pedro, n.º 2, a un local sito en Travesía Santo Domingo, esquina Calle San José, Barriada de San Antonio, de la misma localidad; solicitud que formula al amparo de lo prevenido por la Consejería de Sanidad y Consumo en el artículo 35 y concordantes del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, pongo en su conocimiento: que se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica a doña Manuela Molina Giménez, a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, a la peticionaria y a los farmacéuticos interesados, y en cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto, en la Ley 3/97, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a doña Manuela Molina Giménez un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desea, pueda personarse en el expediente y ser considerada como tal a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 90,07 euros. El abono de dicha tasa ha de realizarse a través de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, planta la, oficina de Tasas, donde se hará la oportuna liquidación, ingresándose a continuación su importe en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes Códigos de Transacción: Banco Central Hispano, R.E.T.O. Cajamurcia TRANS 290; Banco Popular Español, CbrTrbCCAA Caja de Ahorros Mediterráneo 430; Banco Santander, R.E.T.O La Caixa RCA (F5); Argentaria (BEX, Caja Postal), T041,OC40 Caja Rural Central TLPVT555; Bankinter, A228 Caja Rural Almeria HACIEN; Banco Bilbao Vizcaya, TRN 1375; Cajamadrid, TX117.

En el supuesto de personación colectiva, esta tarifa será de aplicación única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/99, le comunicamos que el plazo para la Resolución del presente procedimiento es de seis meses, teniendo el silencio administrativo efecto desestimatorio.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Secretario, Carlos Moreno Bravo.

—

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

9918 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 3/97, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero.

Referencia: A-5/2006.

Zona Farmacéutica 44, Yecla (Tipo: Urbana).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a don José Ignacio Gil Gascón, y vista la instancia suscrita por doña María Pilar Cuesta Romero, el día 7 de noviembre de 2006, solicitando autorización para apertura de una Oficina de Farmacia en la Zona Farmacéutica número 44, Yecla, al amparo de la Ley 3/97, de 28 de Mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y del Decreto 17/2001, de 16 de febrero, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, a la peticionaria, y a los farmacéuticos interesados, y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 90,07 euros.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Secretario, Carlos Moreno Bravo.

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

10017 Acta de presencia y notoriedad.

Don Manuel Miñarro Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, y oficina abierta en la calle González Adalid, 4, Entlo. D.P. 30001.

Hace saber: Que en esta Notaría, a requerimiento de la mercantil "Promociones J. J. Corsan, S.L." domiciliada en Murcia, Puente Tocinos, calle Esperanza, 3, bajo, D.P. 30006 con C.I.F. B73312456, se está tramitando acta de presencia y notoriedad para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral:

Rústica: Un trozo de tierra secano inculta, hoy solar, situada en término municipal de esta Ciudad, partido de Torreagüera, pago de los Ramos.

Tiene una superficie de veintidós áreas y ochenta centiáreas, si bien a efectos de Registro de la Propiedad, su superficie es de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados.

Linda: Norte, carretera de San Javier, acequia de Beniaján en medio, y trozo segregado y vendido a don Enrique Hernández Sáez; Sur, Montes Forestales; Este, don Nicolás Sánchez Sánchez, y dicho trozo segregado y vendido a don Enrique Hernández Sáez; y Oeste, don Antonio Pérez Pina y doña Delfina Sánchez Sánchez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, libro 171 de la sección 4.ª, folio 222 vuelto, finca 474-N, inscripción 5.ª.

B) Descripción actual y real de finca, con determinación de linderos actuales, referencia catastral y superficie.

"Urbana.- Solar situado en término municipal de esta ciudad, partido de Torreagüera, pago de Los Ramos, con fachada principal a Carretera de San Javier, sin número.

Tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (2.280 m²).

Linda: Norte, Carretera de San Javier; Sur, con finca situada en DS Camino Cartagena, de "Tenuta 2002 S.L.", Este, con finca situada en DS Carretera San Javier, propiedad de Promociones J. J. Corsan, S.L., y con finca situada en DS Carretera San Javier, propiedad de José Montserrate; y Oeste, con finca situada en DS Carretera San Javier, propiedad de Promociones J. J. Corsan, S.L., y con finca situada en DS Carretera San Javier, propiedad de Nuevo Raal, S.L.".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 7, libro 171 de la sección 4.ª, folio 222 vuelto, finca 474-N, incripción 5.ª.

Referencia catastral: 1862516XH7016X0001IA.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y en especial a don José Montserrate, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia, a 18 de junio de 2007.—El Notario.

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

10144 Acta de notoriedad.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero número 2 (Acta n.º 2923):

Hace saber:

1) Que por don Hilario Zapata Gómez, se ha instado acta de notoriedad complementaria del título público de adquisición para inmatriculación de la finca de seguidamente se describe:

Una tierra de secano, de tercera clase en término de San Javier, paraje de Los Seguras, su cabida de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y ocho celemines; que linda Norte, don Francisco Fernández de Navarrete, Sur y Oeste camino de San Javier a El Mirador.

Actualmente su descripción es:

En San Javier, Murcia, trozo de tierra en Camino de Camposanto n.º 5.

Superficie de cinco mil novecientos setenta metros cuadrados (5.960 m²).

Linda: Norte Camino de Camposanto. Sur Carretera Sucina n.º 20 de varios propietarios camino de Camposanto n.º 12 de Francisco López Sánchez. Este Camino de Camposanto n.º 6 de Mariano Sánchez Saura y Camino de Camposanto n.º 12 de Francisco López Sánchez. Oeste Camino de Camposanto n.º 4 de Francisco Javier Maestre Zapata y Carretera de Sucina n.º 20 de varios propietarios.

Inscripción. No inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, Murcia.

Referencia Catastral: 0671201XG9807B0001DE.

Título. Le pertenece por adjudicación de herencia mediante escritura pública otorgada en San Javier ante el Notario don José Lucas Fernández, el día 17 de enero de 1993, con número 66 de protocolo.

2) Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, a fin de que en el plazo de 20 día siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, a 7 de junio de 2007.—El Notario, Pedro F. Garre Navarro.